



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

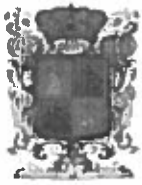
ACTOR: LICENCIADO HUGO MAURICIO CALDERÓN ARRIAGA, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE (sic). -----

AUTORIDADES RESPONSABLES:

- INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----
- CONSEJO GENERAL DEL INTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.---
- ÓRGANO TÉCNICO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----
- CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON SEDE EN PALIZADA, CAMPECHE.-----

TERCERO INTERESADO: CIUDADANO GUADALUPE HERNANDEZ DE LA CRUZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DE LA COALICIÓN "VA POR CAMPECHE" CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 20 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

En el Expediente identificado con la referencia alfanumérica **TEEC/JIN/AYTO/4/2021**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD** promovido por el **LICENCIADO HUGO MAURICIO CALDERÓN ARRIAGA, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE (sic)**, "i. LA DETERMINACIÓN DEL IEEC DE CONCEDER CON FECHA 11 DE JUNIO DE 2021, LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EN LOS CÓMPUTOS Y ESCRUTINIOS A LA COALICIÓN "VA POR CAMPECHE", SIENDO POR ENDE EL IEEC LA AUTORIDAD RESPONSABLE PARA ESTOS EFECTOS, ii. CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE (IEEC) POR ORDENAR AL ÓRGANO TÉCNICO DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEC REALIZAR LOS ACTOS DE ENTREGA DE LA CONSTANCIA QUE ACREDITAN COMO GANADOR AL CANDIDATO DE LA COALICIÓN "VA POR CAMPECHE" DEL MUNICIPIO DE PALIZADA EN LAS ELECCIONES EFECTUADAS EL 6 DE JUNIO DEL PRESENTE MES Y AÑO EXISTIENDO SENDAS VIOLACIONES AL ARTÍCULO 41 BASE VI DE LA CARTA MAGNA, 734 FRACCIONES 1 A LA VI DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASÍ COMO INFRACCIONES DELICTIVAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 7 PÁRRAFO II, VI Y X DE LA LEY GENERAL DE DELITOS ELECTORALES" (sic). El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó sentencia el día de hoy veintinueve de agosto de dos mil veintiuno.-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"

ACTUARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo la **veintiún horas con veinte minutos** del día de hoy **veintinueve de agosto de dos mil veintiuno**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a los demás interesados, la sentencia de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintiuno**, constante de doscientos ochenta páginas, a través de **los estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal**, al que se anexa copia simple de la sentencia en cita.-----

ACTUARÍA

Lic. Rogelio Octavio Magaña González
Actuario Interino del Tribunal Electoral
del Estado de Campeche.



TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: TEEC/JIN/AYTO/4/2021.

ACTOR: HUGO MAURICIO CALDERÓN ARRIAGA, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDADES RESPONSABLES:

- INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
- CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
- ÓRGANO TÉCNICO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
- CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL NÚMERO 20, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON SEDE EN PALIZADA, CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: GUADALUPE HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL NÚMERO 20, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DE LA COALICIÓN¹ "VA POR CAMPECHE".

ACTOS IMPUGNADOS:

- "i. LA DETERMINACIÓN DEL IEEC DE CONCEDER CON FECHA 11 DE JUNIO DE 2021, LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EN LOS CÓMPUTOS Y ESCRUTINIOS A LA COALICIÓN "VA POR CAMPECHE"..." (Sic)
- "ii... REALIZAR LOS ACTOS DE ENTREGA DE LA CONSTANCIA QUE ACREDITAN COMO GANADOR AL CANDIDATO DE LA COALICIÓN "VA POR CAMPECHE" DEL MUNICIPIO DE PALIZADA..." (Sic).

MAGISTRADO INSTRUCTOR: CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: YADIRA DEL CARMEN SALOMÓN IGLESIA.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

¹ Conformada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

VISTOS: Para resolver en definitiva, los autos que integran el expediente número TEEC/JIN/AYTO/4/2021, formado con motivo del Juicio de Inconformidad, promovido por Hugo Mauricio Calderón Arriaga, en su carácter de Representante Propietario del Partido MORENA, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de "i. la determinación del IEEC de conceder con fecha 11 de junio de 2021, la constancia de mayoría en los cómputos y escrutinio a la Coalición "Va por Campeche";...ii...realizar los actos de entrega de la constancia que acreditan como ganador al candidato de la Coalición "Va por Campeche" del Municipio de Palizada"(sic), y - - - - -

I. ANTECEDENTES. - - - - -

Que del escrito del Juicio de Inconformidad y demás constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierten los hechos relevantes que se describen enseguida, aclarándose que todas las fechas corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención expresa que al efecto se realice. - - - - -

- a) **Decreto número 135.** Mediante decreto de fecha veintiséis de mayo de dos mil veinte y publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha veintinueve de mayo del mismo año, la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche, aprobó reformar diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; asimismo, determinó que por única ocasión el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2020-2021, iniciaría en el mes de enero de 2021, año de la elección. - - - - -
- b) **Inicio del proceso Electoral del Estado de Campeche.** En la Primera Sesión Extraordinaria Virtual de fecha siete de enero, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021. - - - - -
- c) **Jornada Electoral.** El seis de junio, se llevó a cabo la Jornada Electoral para elegir por el Principio de Mayoría Relativa en la entidad, la Gobernatura, Diputaciones Locales y componentes de Ayuntamientos y Juntas Municipales.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

d) Cómputo Municipal. con fecha diez de junio, el Consejo Electoral Distrital número 20, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en Palizada, Campeche, inició el Cómputo Municipal de la Elección de Ayuntamiento y concluyó el día once de junio, obteniendo los siguientes resultados: - - - - -

TOTAL DE VOTOS EN EL MUNICIPIO

| PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN | RESULTADOS | |
|---|------------|--------------------------------|
| | NÚMERO | LETRA |
|  PARTIDO ACCIÓN NACIONAL | 37 | Treinta y siete |
|  PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL | 2,326 | Dos mil trescientos veintiséis |
|  PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA | 57 | Cincuenta y siete |
|  PARTIDO DEL TRABAJO | 1,081 | Mil ochenta y uno |
|  PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO | 2 | Dos |
|  MOVIMIENTO CIUDADANO | 679 | Seiscientos setenta y nueve |
|  MORENA | 1,561 | Mil quinientos sesenta y uno |
|  PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO | 13 | Trece |
|  PARTIDOS REDES SOCIALES PROGRESISTAS | 26 | Veintiséis |
|  PARTIDO FUERZA POR MEXICO | 8 | Ocho |
|  COALICIÓN TOTAL "VA X MEXICO" (PAN-PRI-PRD) | 40 | Cuarenta |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|--------------|--|
| COALICIÓN TOTAL "VA X MEXICO" (PAN-PRI) | 11 | Once |
| COALICIÓN TOTAL "VA X MEXICO" (PAN - PRD) | 1 | Uno |
| COALICIÓN TOTAL "VA X MEXICO" (PRI-PRD) | 9 | Nueve |
| CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS | 0 | Cero |
| VOTOS NULOS | 97 | Noventa y siete |
| TOTAL | 5,948 | Cinco mil novecientos cuarenta y ocho |

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS/AS INDEPENDIENTES

| PARTIDO O CANDIDATO/A | RESULTADOS | |
|--|------------|-------------------------------------|
| | NÚMERO | LETRA |
| PARTIDO ACCIÓN NACIONAL | 55 | Cincuenta y cinco |
| PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL | 2,351 | Dos mil trescientos cincuenta y uno |
| PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA | 75 | Setenta y cinco |
| PARTIDO DEL TRABAJO | 1,081 | Mil ochenta y uno |
| PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO | 2 | Dos |
| MOVIMIENTO CIUDADANO | 679 | Seiscientos setenta y nueve |
| MORENA | 1,561 | Mil quinientos sesenta y uno |






TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"










SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|--------------|--|
|  PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO | 13 | Trece |
|  PARTIDOS REDES SOCIALES PROGRESISTAS | 26 | Veintiséis |
|  PARTIDO FUERZA POR MEXICO | 8 | Ocho |
| CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS | 0 | Cero |
| VOTOS NULOS | 97 | Noventa y siete |
| TOTAL | 5,948 | Cinco mil novecientos cuarenta y ocho |

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS

| PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN | RESULTADOS | |
|---|------------|-------------------------------------|
| | NÚMERO | LETRA |
|  COALICIÓN TOTAL "VA X MEXICO" (PAN-PRI-PRD) | 2,481 | Dos mil cuatrocientos ochenta y uno |
|  PARTIDO DEL TRABAJO | 1,081 | Mil ochenta y uno |
|  PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO | 2 | Dos |
|  MOVIMIENTO CIUDADANO | 679 | Seiscientos setenta y nueve |
|  MORENA | 1,561 | Mil quinientos sesenta y uno |
|  PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO | 13 | Trece |
|  PARTIDOS REDES SOCIALES PROGRESISTAS | 26 | Veintiséis |



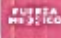
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----|-----------------|
|  PARTIDO FUERZA POR MEXICO | 8 | Ocho |
| CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS | 0 | Cero |
| VOTOS NULOS | 97 | Noventa y siete |

e) **Declaración de validez de la elección y entrega de constancia.** Al finalizar el cómputo, el Consejo Electoral Distrital número 20, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, declaró la validez de la elección, por tanto, la Presidenta del referido Consejo expidió la Constancia de Mayoría y validez a la Candidata de la Coalición "VA POR CAMPECHE" a la Presidencia del Ayuntamiento, por el Principio de Mayoría Relativa. -----

II. Juicio de inconformidad. -----

a) **Presentación.** Con fecha quince de junio, Hugo Mauricio Calderón Arriaga, en su carácter de Representante Propietario del Partido MORENA, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, presentó en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, **Juicio de Inconformidad²** en contra de los hechos manifestados con antelación. -----

b) **Tercero interesado.** Durante la tramitación del recurso de inconformidad, Guadalupe Hernández de la Cruz, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Electoral Distrital número 20, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en Palizada, Campeche y de la Coalición "VA POR CAMPECHE", presentó escrito³ como tercero interesado ante el citado Consejo Electoral Distrital, el dieciocho de junio, es decir, durante el plazo de setenta y dos horas señalado para la publicación del recurso de mérito, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 648 fracción III, 666 fracción II y 669 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

² Visible de hojas 2 a 113 Tomo I del presente expediente.

³ Visible de hojas 612 a 621 del Tomo I del presente expediente.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

- c) **Informes circunstanciados.** El veintiuno de junio, en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, se recibió el oficio número CD20/157/2021⁴, signado por Elisa de Lourdes Arcos Paredes, en su carácter de Presidenta del Consejo Electoral Distrital número 20, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual presentó informe circunstanciado y demás documentación relacionada con la impugnación en mérito. Asimismo, el veintiuno de junio, se recepcionó en el correo institucional de la Oficialía de Partes de este tribunal electoral tribunalelectoralcamp@teec.org.mx, el oficio número SECG/3321/2021⁵, signado por Ingrid Renée Pérez Campos, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual remitió informe circunstanciado y demás documentación relacionada con la impugnación en mérito. - - - - -
- d) **Registro y turno.** Por auto de fecha veintidós de junio, el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, acordó integrar el expediente con clave alfanumérica TEEC/JIN/AYTO/4/2021 y se turnó a la ponencia del Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, para los efectos previstos en el artículo 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. - - - - -
- e) **Recepción y radicación.** Mediante proveído de fecha veinticuatro de junio, se tuvo por recepcionado y radicado el expediente al rubro identificado en la ponencia del Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez; asimismo, se reservó proveer sobre la admisión del mismo. - - - - -
- f) **Admisión y apertura de instrucción.** Mediante acuerdo de fecha veintiocho de junio, se admitió el presente Juicio de Inconformidad, se abrió instrucción y se admitieron las pruebas aportadas por la autoridad responsable, por la parte actora y por el tercer interesado; asimismo, se reservó el cierre de instrucción hasta el momento procesal oportuno. - - - - -
- g) **Requerimiento.** Por auto de fecha once de agosto, se requirió diversa documentación al Consejo Electoral Distrital número 20, del Instituto Electoral

⁴ Visible de hojas 130 a 142 a 31 del Tomo I del presente expediente.

⁵ Visible de hojas 766 a 777 del Tomo I del presente expediente.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

del Estado de Campeche, con la finalidad de allegarse de los elementos necesarios para el análisis cabal de los agravios expuestos por el actor. - - - - -

h) **Cumplimiento de requerimiento y acumulación.** Mediante proveído de fecha diecisiete de agosto, el Magistrado Instructor acumuló el oficio número CD20/185/2021 de fecha trece de agosto, signado por la Presidenta del Consejo Electoral Distrital número 20, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el cual da cumplimiento al requerimiento realizado a través del acuerdo de fecha once de agosto. - - - - -

i) **Desahogo de pruebas técnicas.** Con fecha diecisiete de agosto, la Secretaría General de Acuerdos, llevó a cabo el desahogo de las pruebas ofrecidas por el actor, consistente en la inspección del contenido de un dispositivo de USB con documentos en Word, PDF, imágenes y videos, levantándose el acta respectiva, misma que obra en los autos del presente expediente. - - - - -

j) **Cierre de Instrucción y sesión pública virtual.** Mediante acuerdo de fecha veintisiete de agosto, al no existir diligencias pendientes por desahogar, el Magistrado Instructor cerró la instrucción, con lo cual, el juicio quedó en estado de dictar sentencia; fijándose para el día domingo veintinueve de agosto, a las quince horas, la celebración de la correspondiente sesión pública virtual. - - - - -

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Jurisdicción y competencia. - - - - -

Este Tribunal Electoral, tiene jurisdicción y es competente para resolver el presente medio de impugnación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 17, 41, párrafo tercero, fracción VI y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) y l), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, párrafo segundo, fracción IX, 88.1 y 88.3, de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 621, 622, 631, 632, 633, fracción II y 732, de la Ley Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por tratarse del Juicio de Inconformidad. - - -



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

La vía seguida es la procedente, pues el Juicio de Inconformidad es el medio de impugnación idóneo para combatir las determinaciones de las autoridades electorales con relación a las elecciones de Gobernador, Diputados Locales, así como de Presidente, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales; tal y como lo disponen los artículos 725 y 726, fracción IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; esto es así, ya que Hugo Mauricio Calderón Arriaga, en su carácter de Representante Propietario del Partido MORENA, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, impugna "i. la determinación del IEEC de conceder con fecha 11 de junio de 2021, la constancia de mayoría en los cómputos y escrutinio a la Coalición "Va por Campeche";...ii...realizar los actos de entrega de la constancia que acreditan como ganador al candidato de la Coalición "Va por Campeche" del Municipio de Palizada"(sic); por tanto, existe competencia para que este órgano jurisdiccional estudie el caso en comento. -----

SEGUNDO. Tercero interesado. -----

En el presente medio de impugnación compareció con tal carácter, Guadalupe Hernández de la Cruz, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Electoral Distrital número 20, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en Palizada, Campeche y de la Coalición "VA POR CAMPECHE". -----

Se observa, que el escrito de comparecencia del tercer interesado, se presentó dentro del plazo de setenta y dos horas establecido para la publicación de los medios de impugnación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 666, fracción II y 669 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

Los artículos 648, fracción III y 669 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Campeche establecen que se reconocerá el carácter de tercero interesado en los medios de impugnación en materia electoral, a quienes, entre otros requisitos, expresen tener un derecho incompatible con el que pretende el actor. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

Al respecto, la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que, con la calidad de tercero interesado no se puede aprovechar la etapa procesal para plantear una cuestión distinta o concurrente a la del actor y modificar de esa manera el litigio; por lo que no está facultado a cuestionar, reconvenir o contra demandar al promovente. Este criterio, se encuentra contenido en la tesis XXXI/2000 de rubro: **"TERCEROS INTERESADOS. SÓLO TIENEN INTERÉS JURÍDICO PARA COMBATIR LAS DECISIONES QUE AFECTEN LOS BENEFICIOS QUE LES REPORTAN LOS ACTOS IMPUGNADOS POR EL ACTOR"**⁶.

Debe reconocérsele dicha calidad, de conformidad con lo siguiente: -----

- a) **Calidad.** El artículo 448, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, define al tercero interesado como el ciudadano, partido político, la coalición, candidato, candidato independiente, organización o agrupación política o de ciudadanos, según corresponda, con un interés legítimo en la causa derivado de un derecho incompatible con el que pretende el actor.

En el caso, se surte dicha calidad, ya que la pretensión del Partido MORENA, es que se declare la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Palizada, Campeche y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez a la candidata postulada por la Coalición "VA POR CAMPECHE"; de ahí que cuente con un derecho incompatible con el pretendido por el partido actor.

- b) **Legitimación y personería.** El artículo 649 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, señala que el tercero interesado deberá presentar su escrito, por sí mismo o a través de la persona que lo represente.

⁶ La Sala Superior en sesión celebrada el doce de septiembre de dos mil, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 4, Año 2001, páginas 57 y 58.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

En el caso, quien presenta el escrito por la Coalición "VA POR CAMPECHE" es Guadalupe Hernández de la Cruz, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Electoral Distrital número 20, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en Palizada, Campeche y de dicha coalición; personería que le reconoce la autoridad responsable en su informe circunstanciado⁷, de fecha veintiuno de junio, así como también se acredita con la copia de la certificación de la Acreditación de Representante⁸, de fecha veintinueve de enero, signada por Ricardo Miguel Medina Farfán, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Campeche y con la certificación de la Modificación del Convenio de Modificación de la Coalición Electoral Total⁹ para postular candidaturas a Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, que celebraron los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, con fecha dieciocho de enero; documentales que constituyen elementos probatorios fehacientes que generan convicción a esta autoridad jurisdiccional de que el citado ciudadano se encuentra legitimado y tiene reconocida su personería para comparecer como tercero interesado en el presente Juicio de Inconformidad. - - - - -

Sirve de sustento a lo anterior la Jurisprudencia 21/2009 de rubro: "PERSONERÍA PARA EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL CASO DE LAS COALICIONES. AL DETERMINARLA TAMBIÉN SE DEBE ATENDER A LA INTENCIÓN DE QUIENES SUSCRIBEN EL CONVENIO DE COALICIÓN."¹⁰ - - - - -

- c) Oportunidad. El artículo 669 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, establece que los terceros interesados podrán comparecer por escrito dentro del plazo de setenta y dos horas. - - - - -

⁷ Visible de en hojas 132 y 133 del Tomo I del presente expediente.

⁸ Visible en hoja 622 del Tomo I del presente expediente.

⁹ Visible de hojas 677 a 702 del Tomo I del presente Expediente

¹⁰ Consultable en

<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=21/2009&tpoBusqueda=S&sWord=21/2009>



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

Requisito que se cumple, pues como se desprende de las respectivas razones de publicitación y retiro de estrados de la demanda del Partido MORENA, el plazo referido transcurrió de las veintitrés horas del día dieciséis de junio, a las veintitrés horas con un minuto del diecinueve de junio y el escrito de comparecencia se presentó el dieciocho de junio, esto es, dentro del plazo legal previsto para tal efecto. -----

Por lo anterior, este órgano jurisdiccional reconoce el carácter de tercero interesado a la coalición "VA POR CAMPECHE". -----

TERCERO. Efectos del juicio de inconformidad. -----

La resolución que dicte este órgano jurisdiccional en el Juicio de Inconformidad, según lo dispuesto por el artículo 735 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, tendrá como efecto: -----

"Art. 735.- Las sentencias que resuelvan el fondo de los juicios de inconformidad podrán tener los efectos siguientes:

- I.- Confirmar el acto impugnado; -----*
- II.- Declarar la nulidad de la votación emitida en una o varias casillas para la elección de Gobernador, cuando se de los supuestos previstos en el Título Cuarto de este libro y modificar en consecuencia el acta de cómputo distrital respectiva; -----*
- III.- Declarar la nulidad de la votación emitida en una o varias casillas cuando se den los supuestos previstos en el Título Cuarto de este Libro, y modificar en consecuencia las actas de cómputo Distrital, Municipal y Estatal de la elección de diputados y de presidente, regidores y síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales; -----*
- IV.- Revocar la constancia expedida en favor de una fórmula o candidato a diputado, o planilla de presidente, regidores y síndicos de Ayuntamiento o Junta Municipal; otorgarla al candidato, fórmula de candidatos o planilla que resulte ganadora como resultado de la anulación de la votación emitida en una o varias casillas, o en uno o varios Distritos; y no modificar en consecuencia las actas de cómputo respectivas según la elección que corresponda. -----*
- V.- Declarar la nulidad de la elección de Gobernador del Estado, cuando se de los supuestos previstos en el Título Cuarto de este Libro; -----*



VI.- Declarar la nulidad de la elección de diputados o presidente, regidores y síndicos de ayuntamiento y Juntas Municipales según corresponda. -----

VII.- Revocar la determinación sobre la declaración de validez u otorgamiento de constancias de mayoría y validez de asignación en las elecciones de diputados y presidente, regidores y síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales según corresponda; y -----

VIII.- Hacer la corrección de los correspondientes cómputos cuando sean impugnados por error aritmético..." -----

CUARTO. Requisitos de procedencia y presupuestos procesales. -----

Causales de improcedencia y sobreseimiento. Que por disposición del artículo 1° de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, los preceptos legales contenidas en dicho cuerpo normativo son de **orden público y de observancia general**; por tanto, los requisitos generales y específicos, así como las causales de improcedencia y sobreseimiento en él establecidas, deben ser estudiadas preferentemente y con antelación al fondo del asunto, sean alegadas o no por las partes. Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio de jurisprudencia número cinco, Primera Época, del Tribunal Federal Electoral, que dice: -----

"...CAUSALES DE IMPROCEDENCIA SU ESTUDIO ES PREFERENTE.- Previamente al estudio de la controversia planteada, se deben analizar las causales de improcedencia que en la especie puedan actualizarse, por ser su examen preferente y de orden público de acuerdo al artículo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales..."-----

En efecto, el medio de impugnación en estudio reúne los requisitos de forma, procedencia y los presupuestos procesales previstos en los artículos 639, 641, 642, 648, 652, 727 y 734, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, como se explica a continuación: -----

1. Requisitos generales. -----

a) **Oportunidad.** El juicio de inconformidad fue promovido oportunamente, toda vez que de las constancias de autos, se advierte que el Cómputo Municipal de la elección de Ayuntamiento se inició a las dieciocho horas con quince minutos



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

del día diez de junio y concluyó a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día once de junio; por tanto, el término legal para la presentación de la demanda del Juicio de Inconformidad vencía el quince de junio; y tal como se advierte en autos, Hugo Mauricio Calderón Arriaga, en su carácter de Representante Propietario del Partido MORENA, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, presentó el presente medio de impugnación de forma directa y física ante este Tribunal Electoral, a las veintiún horas con treinta y cinco minutos del día quince de junio, y no así, ante la autoridad responsable, que en el presente caso es el Consejo Electoral Distrital número 20, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en Palizada, Campeche.

De las relatadas circunstanciadas, pareciera que el escenario jurídico y procesal que se describe, daría como una aparente conclusión determinar, por parte de este tribunal electoral, el desechamiento del medio de impugnación; sin embargo, la justicia electoral, en esto últimos años, ha evolucionado a un grado de que la aplicación de las normas debe estar vinculada directamente con principios constitucionales y democráticos, como son el principio pro-persona y el principio de acceso a la justicia.

Lo anterior, ha significado un paso progresista y congruente con los cambios de la realidad social y democrática de nuestro país y de nuestro Estado, que nos obliga, como autoridad que imparte justicia, a replantearnos la forma en la que tradicionalmente se ha venido aplicando el derecho, a despojarse de las viejas prácticas y a la aplicación de nuevos criterios para maximizar los derechos de las partes.

Así, este tribunal electoral no desconoce que con el ánimo de privilegiar el acceso efectivo a la justicia, en cuanto un derecho humano de carácter sustancial previsto en el artículo 17 de la Constitución¹¹, que establece *la tutela judicial efectiva, por encima de visiones formalistas y reduccionistas que*

¹¹ Artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo tercero, se dispone: *"Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales."*



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

obstaculizan o entorpecen injustificadamente el ejercicio efectivo de ese derecho, la propia doctrina judicial ha reconocido ciertas excepciones a la regla de presentación del medio de impugnación ante una autoridad diferente a la responsable. -----

En ese sentido, si bien, el presente medio de impugnación no se presentó ante la autoridad responsable, es criterio de este tribunal electoral local que las demandas o medios de impugnación que les sean presentadas dentro del plazo establecido en el artículo 641 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se consideran promovidos en forma y deben tomarse como oportunos. -----

Ello es así, en virtud de que se ha determinado que, a fin de maximizar el derecho de acceso a la justicia, cuando algún medio de impugnación electoral no se presente ante la autoridad u órgano responsable de la emisión de la resolución o acto reclamado, sino directamente ante este tribunal electoral, debe estimarse que la demanda se promueve en forma y su presentación oportuna interrumpe el plazo que tiene para hacerlo, debido a que se recibe por el órgano jurisdiccional a quien compete conocer y resolver el medio de impugnación, porque constituye una unidad jurisdiccional. -----

Lo anterior, encuentra apoyo, por aplicación analógica, en la jurisprudencia 43/2013, de la Sala Superior de rubro: "MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. SU PROMOCIÓN OPORTUNA ANTE LAS SALAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN INTERRUMPE EL PLAZO"¹². -----

En este caso, como ya se dijo anteriormente, al actualizarse la excepción a la presentación de la demanda ante la autoridad señalada como responsable, se debe a que, por determinadas circunstancias, el escrito fue exhibido directamente ante este tribunal electoral local, caso en el cual, al ser el

¹² Consultable en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, número 13, 2013, páginas 54 y 55.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

competente para resolver el presente juicio de inconformidad, se considera correcta la presentación y, en consecuencia, la interrupción del plazo. - - - - -

Tomando en cuenta lo antes expuesto, resulta importante recalcar que, con fecha once de junio, el Consejo Electoral Distrital número 20 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en Palizada, Campeche, concluyó el cómputo municipal de la elección de Ayuntamiento, y que el promovente presentó su medio de impugnación el día quince de junio, directamente ante este tribunal electoral; de tal forma que, haciendo el cómputo de los días transcurridos desde la emisión del acto impugnado hasta la presentación de la demanda, resulta que su interposición se encuentra dentro del plazo establecido en el artículo 641 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. - - - - -

- b) **Forma.** Se satisfacen las exigencias formales de ley, previstas en el artículo 642 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, toda vez que la demanda se presentó por escrito, constando en la misma el nombre de Hugo Mauricio Calderón Arriaga, en su carácter de Representante Propietario del Partido MORENA, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; asimismo, se identifica a la autoridad responsable, los actos impugnados; exponiendo los hechos en que se sustenta la impugnación y el agravio que estima le causa los actos impugnados; también, señala el domicilio y correo electrónico para recibir notificaciones y las personas autorizadas para tal efecto, así como también ofreció y aportó las pruebas que estimó necesarias para sustentar su demanda.
- c) **Legitimación y personería.** El actor cuenta con legitimación para promover el Juicio de Inconformidad que se resuelve, en términos de lo dispuesto por el artículo 652, fracción I, de la Ley Electoral invocada, toda vez que comparece como Representante Propietario del Partido MORENA, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; personería que le reconocen las autoridades responsables en sus respectivos informes circunstanciados¹³, de fecha veintiuno de junio; así como con la copia de la certificación de la

¹³ Visible de hojas 130 a 142 y 766 a 777 del Tomo I del presente expediente.



Acreditación de Representante¹⁴, de fecha veinte de mayo, signada por Sergio Gutiérrez, en su carácter de Representante Propietario del Partido MORENA ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; documentos que constituyen elementos probatorios fehacientes que generan convicción a esta autoridad jurisdiccional de que el actor se encuentra legitimado y tiene reconocida su personería para promover el presente Juicio de Inconformidad. -

2. Requisitos especiales. -----

El escrito de demanda satisface también los requisitos especiales a que se refiere el artículo 727 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, como a continuación se señala: -----

- a) **Señalamiento de la elección que se impugna.** Este requisito se reúne, porque el impugnante señala dentro de su escrito que, controvierte la Declaración de Validez de la Elección del Ayuntamiento de Palizada y la entrega de la Constancia de Mayoría a la candidata de la Coalición "VA POR CAMPECHE" a la Presidencia de dicho Ayuntamiento. -----

En consecuencia, no se configura ninguna de las causales de improcedencia y sobreseimiento previstas en los numerales 645 y 646, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; dado que el actor tiene interés jurídico en el juicio y el acto impugnado no ha sido consentido ni es irreparable; además, tiene demostrada su legitimación activa; de igual forma, no hay instancias previas que agotar antes de esta; y solo se impugna una elección y la demanda está presentada en tiempo. -----

QUINTO. Informes circunstanciados. -----

Por otro lado, se destaca de los informes circunstanciados, que las autoridades señaladas como responsables sostienen que, el recurrente señala una incorrecta fundamentación al invocar el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche que no se encuentra vigente;

¹⁴ Visible en hoja 11 a 14 del Tomo I del presente expediente.



así como que no es facultad de la Junta General Ejecutiva, ni de los Órganos Técnicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, entregar la constancia de ganadora a la candidata de la Coalición "VA POR CAMPECHE", a la Presidencia del Ayuntamiento de Palizada, como lo señala el actor, ya que la entrega de la Constancia de Mayoría, es una facultad conferida al Consejo Electoral Distrital número 20, con sede en Palizada, Campeche; además, que los actos señalados por el actor son pretensiones generalizadas que no se pueden alcanzar jurídicamente.

SEXTO. Precisión de la litis. -----

La *litis* en el presente juicio se constriñe a determinar si, atendiendo a lo prescrito en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, debe confirmarse o no la Declaración de Validez de la Elección del Ayuntamiento de Palizada, Campeche, así como el otorgamiento de la Constancia de Mayoría y Validez a la candidata postulada por la Coalición "VA POR CAMPECHE".-----

SÉPTIMO. Estudio de fondo. -----

Al no haberse actualizado causal de improcedencia, ni de sobreseimiento, se procede a resolver el fondo del Juicio de Inconformidad.-----

La Sala Superior¹⁵, ha establecido el criterio consistente en que el juicio de inconformidad, por diseño constitucional y legal, tiene como finalidad garantizar la constitucionalidad y legalidad de la recepción, escrutinio y cómputo de la votación; conservar los actos públicos válidamente celebrados; garantizar la libertad del sufragio y, de manera extraordinaria, anular la votación cuando las irregularidades resultan determinantes para el resultado de la votación recibida en casilla o de la elección.-----

En el sistema de nulidades en materia electoral, la determinancia tiene como finalidad natural la salvaguarda de la votación válidamente emitida, al impedir la nulidad de esta o cuando las irregularidades detectadas incidan en el resultado de la elección. De esta manera, se ponderan las circunstancias que afecten a la certeza

¹⁵ Criterio establecido en el expediente SUR-REC-800/2018, entre otros.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

en el ejercicio personal, libre y secreto del voto, así como su resultado; y, por consiguiente, cuando este valor no es afectado sustancialmente y, en consecuencia, el vicio o irregularidad no altera el resultado de la votación, se deben preservar los votos válidos, en observancia al principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados. -----

Lo anterior se robustece con lo señalado en la jurisprudencia 9/98, de rubro: **"PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS VÁLIDAMENTE CELEBRADOS. SU APLICACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA NULIDAD DE CIERTA VOTACIÓN, CÓMPUTO O ELECCIÓN"**¹⁶. -----

En principio, el promovente en su escrito por el que promueve el Juicio de Inconformidad en contra de la elección de componentes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Palizada, Campeche; si bien, solo expone un solo agravio, este se construye bajo un andamio de elementos de inconformidad fundados en las hipótesis contenidas en los párrafos del primero al quinto del artículo 754 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, haciendo puntual énfasis en violaciones graves, dolosas y determinantes. -----

Ahora bien, para la construcción del presente estudio, será necesario, en primer lugar, establecer nuestro marco de estudio, el cual estará referenciado en base a lo señalado por el actor; siendo así, el artículo 754, en sus primero cinco párrafos establece lo siguiente: -----

"... ARTÍCULO 754.- Las elecciones locales en el Estado, serán nulas por violaciones graves, dolosas y determinantes en los casos previstos en la Base VI del artículo 41 de la Constitución Federal. -----

Dichas violaciones deberán acreditarse de manera objetiva y material. Se presumirá que las violaciones son determinantes cuando la diferencia entre la votación obtenida entre el primero y el segundo lugar sea menor al cinco por ciento. -----

¹⁶ Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 2, Año 1998, páginas 19 y 20; y en el enlace: http://sitios.te.gob.mx/ius_electoral/



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

En caso de nulidad de la elección se convocará a una elección extraordinaria, en la que no podrá participar la persona sancionada.

Se entenderá por violaciones graves, aquellas conductas irregulares que produzcan una afectación sustancial a los principios constitucionales en la materia y pongan en peligro el proceso electoral y sus resultados.

Se calificarán como dolosas aquellas conductas realizadas con pleno conocimiento de su carácter ilícito, llevadas a cabo con la intención de obtener un efecto indebido en los resultados del proceso electoral.

En este orden de ideas, los supuestos que integran la causal de nulidad, son las siguientes:

- a) Que existan irregularidades graves plenamente acreditadas;
- b) Las violaciones deberán acreditarse de manera objetiva y material; y
- c) Que en forma evidente pongan en duda la certeza de la votación. -

En cuanto la gravedad de la irregularidad, se actualiza cuando el ilícito o infracción vulnera principios, valores o bienes jurídicos relevantes o fundamentales previstos y protegidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche o cualquier norma jurídica de orden público y observancia general, siempre que su cumplimiento o respeto sea necesario para el desarrollo y conclusión del proceso electoral.

La irregularidad grave estará plenamente acreditada, cuando de las pruebas que obren en autos, valoradas conforme a las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia, se llegue a la convicción de que efectivamente sucedieron los hechos invocados, sin que medie duda alguna sobre su existencia y las circunstancias en que acontecieron.

Y la irregularidad debe ser de tal magnitud, características o calidad que, en forma razonable, haga dubitable la votación; es decir, debe afectar la certeza o certidumbre sobre la misma.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

Ahora bien, que, al decir del promovente, se actualizan dichas hipótesis establecidas en el artículo 754 de la ley electoral local, en virtud que el día de la jornada electoral se cometieron violaciones graves, dolosas y determinantes, por parte de la candidata postulada por la coalición "VA POR CAMPECHE", al realizar los siguientes actos: -----

1. Existió proselitismo y presiones a los electores el día de la jornada electoral en el interior de la casillas o en el lugar en que se encontraban formados los votantes, con el fin de orientar el sentido de su voto o para que se abstuvieran de emitirlo. -----
2. Se solicitaron votos por paga, promesa de dinero u otra contraprestación o bien, mediante violencia o amenaza. -----
3. Asistir a evento proselitistas, o a votar o abstenerse de votar por un candidato, partido político o coalición, durante la campaña electoral, el día de la jornada electoral o en los tres días previos a la misma. -----
4. El robo de urnas o paquetes electorales. -----
5. Acarreo de votantes. -----
6. Coacción de grupos intimidando a la gente a votar por la coalición "VA POR CAMPECHE". -----

Para probar todo lo anterior, el actor aporta diversas pruebas técnicas, consistentes en 78 fotografías, 91 videos y, además, aporta 85 escritos de incidentes, pruebas que se analizan a continuación: -----

➤ **Acta circunstanciada- desahogo de pruebas técnicas.** -----

Con fecha diecisiete de agosto del presente año, la Secretaría General del Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, realizó el desahogo

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



de las pruebas técnicas, consistente en la inspección de 78 fotografías y 91 videos, levantándose la respectiva acta circunstanciada, constante de 222 páginas; cuyo contenido se transcribe a continuación: -----

**ACTA CIRCUNSTANCIADA
DESAHOGO DE PRUEBAS TÉCNICAS**

En la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las nueve horas con cinco minutos del día diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, estando en audiencia virtual la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, María Eugenia Villa Torres, da inicio a la diligencia virtual del desahogo de prueba técnica, de conformidad con los artículos 641 párrafo segundo, 638, párrafo segundo, 674, párrafo primero y 658, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha veintiocho de junio de la presente anualidad, dictado por el Magistrado Instructor Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, en el expediente número TEEC/JIN/AYTO/4/2021. -----

Acto continuo, se da cuenta de los archivos que contiene el **Dispositivo de almacenamiento masivo USB, de la marca Kingston, DataTraveler 100 G3, color negro, 32 GB, ofrecido en un sobre manila, con la descripción "USB Recep. 21:35 hrs MORENA"**. -----

Para el desahogo y buen desarrollo de esta diligencia se ocuparán herramientas electrónicas como: computadora de la marca HP, perteneciente a este Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

Continuando con la presente actuación, se procede a insertar el USB descrito anteriormente, a la computadora para visualizar los archivos que contiene el mismo. -----

Al abrir el citado USB, se puede advertir que dicho medio de almacenamiento tiene el nombre de "KINGSTON", 21.5 GB disponibles de 28.3 GB, tal y como se aprecia en la imagen¹⁷: -----

¹⁷ Imagen obtenida oprimiendo la tecla Impr Pant/PetSis (Impresión de Pantalla).



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021



En su interior se encuentra grabado lo siguiente: 1) un documento de Word denominado: "JIN PALIZADA TAVO QUIROZ 2", con fecha de modificación 15/06/2021 08:03 p.m., tipo Documento de Mi..., tamaño 188 KB; 2) un documento PDF denominado "Copia de Ley_de_Instituciones_y_Procedimientos_Electorales", con fecha de modificación 25/02/2021 04:58 p.m, tipo Microsoft Edge P..., tamaño 2442 KB; y 3) una carpeta intitulada "PALIZADA EVIDENCIAS", con fecha de modificación 15/06/2021 12:21 p.m., tal como se aprecia en la siguiente imagen¹⁸: - - - - -



Acto seguido, se procede a abrir el Documento de Word denominado "JIN PALIZADA TAVO QUIROZ 2", con fecha de modificación 15/06/2021 08:03 p.m., tipo Documento de Mi..., tamaño 188 KB, obteniendo como resultado, lo siguiente: - - - - -

¹⁸ Imagen obtenida oprimiendo la tecla Impr Pant/PetSis (Impresión de Pantalla).



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| IMAGEN: | DESCRIPCIÓN: |
|---------|--|
| | <p>En la siguiente impresión de pantalla, que se hace al documento virtual, ofrecido por la parte actora, se aprecia lo siguiente:</p> <p>Ocho páginas tamaño carta del documento virtual, consistente en un escrito relativo al Juicio de Inconformidad, de fecha 15 junio de 2021, signado aparentemente por Hugo Mauricio Calderon Arriaga, Pablo Martin Pérez Tun y Gustavo Quiroz Hernández y dirigido al "C. FRANCISCO AC ORDOÑEZ, CONSEJERO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE" (Sic), con atención al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González.</p> <p>En las ocho páginas del documento virtual, se aprecia el encabezado que en la parte superior izquierda contiene una imagen de una muralla y debajo de dicha imagen se lee lo siguiente: "Estructura Electoral" y debajo de dicha leyenda se lee: "2020-2021" y debajo de dicha leyenda se lee la palabra "morena", siendo ininteligible lo demás.</p> <p>En la parte central del encabezado de las ocho páginas del documento virtual, se lee lo siguiente: "REPRESENTACIÓN ELECTORAL" y debajo de dicha leyenda se lee: "DEL PARTIDO MORENA EN CAMPECHE".</p> |



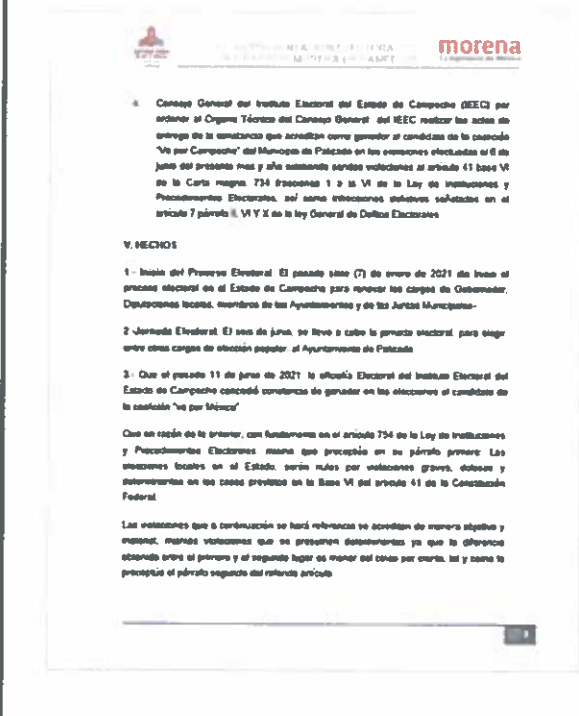
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021



En la parte superior derecha del encabezado de las ocho páginas del documento virtual, se observa la palabra "morena" y debajo de dicha palabra se lee: "La esperanza de México".

[Firmas manuscritas]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE


"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021



estar o abstenerse de votar por un candidato, partido político o abstenerse, durante la jornada electoral, el día de la jornada electoral o en los tres días previos y la noche.


Asimismo como se visualiza en el USB, así se aporta en el presente escrito como pruebas, se advierte incluso el robo de urnas o paquetes electorales, por lo que de manera íntegra se advierte el comiso de corruptos actos delictivos y violaciones a nuestra Carta Magna.

Traso organización de reunión o el transporte de votantes el día de la jornada electoral, con la finalidad de influir en el sentido del voto, ES DECIR HUBO COMPRA DE VOTOS, DADNAS POR EL VOTO, ACARRIO DE VOTANTES, COAGACION DE GRUPOS INTIMANDO A LA GENTE A VOTAR POR LA COALICION "VA POR MEXICO" ASI COMO EL ROBO DE URNAS

VI. PRUEBAS

Con fundamento en la disposición por el artículo 653 de la Ley Electoral, se ofrecen las siguientes medidas de coacción:

- Pruebas testimoniales. Constanteras en un USB negro de 32 GB de la marca Kingston, que adjunto a la presente demanda constan 78 impresiones fotográficas y 91 videos, que muestran la construcción y ubicación a los principios de equidad e imparcialidad, así como la construcción a los artículos 734 fracciones II, VI y X y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Federales y base VI del artículo 41 de la Constitución, así como el agravo a la Ley General de Partidos Electorales en el procedimiento, en el pago de votos en la intermediación y acarreos, así como incluso el robo de urnas y paquetes electorales a efecto de que la coalición "VA POR CAMPECHE" seieran favorecidas en las elecciones junio de 2021, en la que obra a la Presidencia Municipal del Municipio de Palizada.



- Documentales, constanteras en 80 actas de incidentes que constatan la realización en los videos y fotos que se aportan como pruebas, por lo que existe concurrencia en los hechos que nos conllevan a imponer el presente JUICIO DE INCONFORMIDAD
- Documentales, constanteras en 7 actas de actas de escrutinio y cómputo que reflejan arbitrariedades e inconformidades en la contienda electoral y frágiles por la coalición "VA POR CAMPECHE" para que así se logre el objetivo de perfeccionar el fraude electoral en Palizada.
- Presunciones legales y humanas.
- Institucionalidad de autoridades.

Por lo expuesto y fundado, pido:

- Primero. Se tenga por presentado este Juicio de Inconformidad
- Segundo. Se dé trámite y admita este asunto en calidad de urgente en términos de la normatividad aplicable, toda vez que se encuentran en riesgo derechos fundamentales
- Tercero. Se reconozca la personería con que me ostento y admitan las pruebas que ofrezco
- Cuarto. Se ordene al Tribunal Electoral del Estado de Campeche que sancione las quejas presentadas y conceda las medidas cautelares.
- Quinto. Se sancione a la Comisión de Cuentas del Tribunal Electoral del Estado de Campeche por no pronunciarse para la inhabilitación de servidores no autorizados por la normativa electoral aun y cuando la Jurisprudencia señala que debe hacerlo de forma inmediata

[Handwritten signatures and marks]



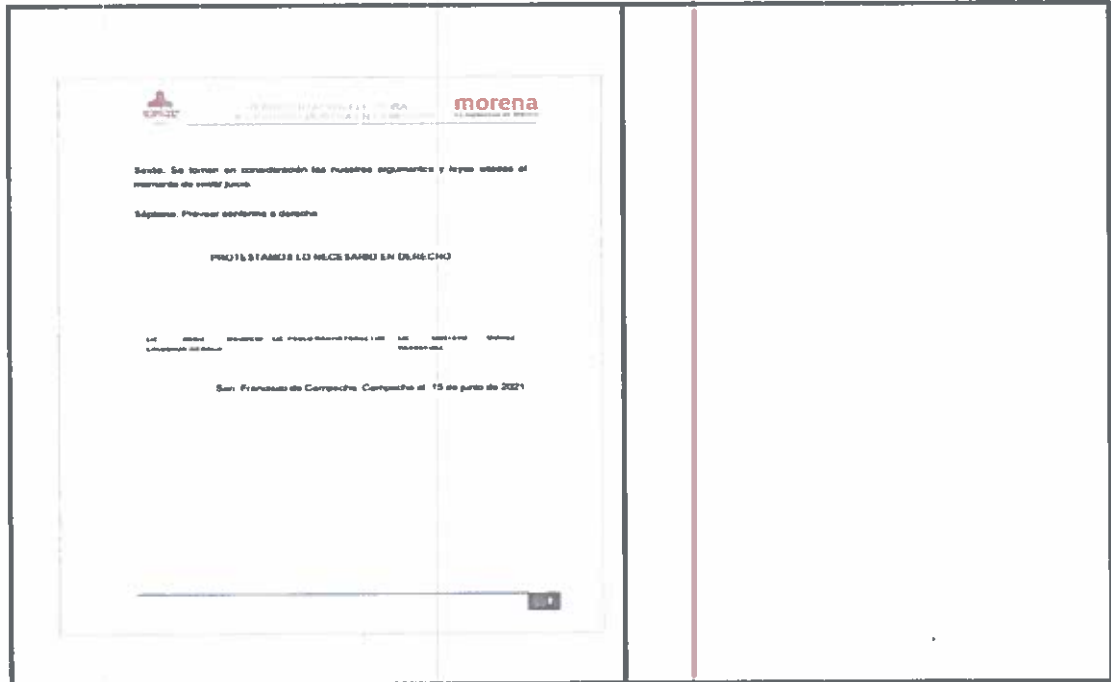
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021



Seguidamente, se procede a abrir el Documento PDF denominado "Copia de Ley_de_Instituciones_y_Procedimientos_Electorales", con fecha de modificación 25/02/2021 04:58 p.m., Microsoft Edge P..., tamaño 2442 KB, obteniendo como resultado, lo siguiente: -----

| IMAGEN: | DESCRIPCIÓN: |
|---|--|
| <p>LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE</p> <p>LIBRO PRIMERO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES</p> <p>TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>CAPÍTULO UNICO</p> <p>ARTÍCULO 1º.- La presente Ley de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como regular la relación entre el Instituto Electoral y el Instituto Nacional.</p> <p>La remoción de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los integrantes de los ayuntamientos y juntas municipales del Estado se realizarán mediante estructuras libres, subreptas y públicas, mediante cualquier otro medio secreto, oculto, personal o electrónico.</p> <p>Esta Ley reglamentará las normas constitucionales relativas a:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Los derechos y obligaciones profesionales de los ciudadanos Campechanos II. La organización, función y prerrogativas de los partidos políticos, los agrupaciones políticas estatales y comités independientes III. La función estatal de organizar las elecciones en los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado. IV. La función estatal de organizar las elecciones de los ayuntamientos municipales, Presidencia, Regidores y Síndicos de ayuntamientos y juntas municipales. V. Las reglas comunes a los procesos electorales federales y locales. <p>ARTÍCULO 2º.- Para el desempeño de sus funciones, las autoridades electorales contarán, cuando así lo requiera, con el apoyo y colaboración de los autoridades estatales y municipales. Asimismo, podrán celebrar convenios o acuerdos con autoridades federales u organismos afines para el mejor cumplimiento de sus cometidos.</p> <p>El Instituto Electoral, en los términos previstos en la Constitución Estatal, podrá convenir con el Instituto Nacional para que éste se haga cargo de la organización de una o más de las elecciones locales.</p> <p>De igual manera, para los efectos de la organización del proceso electoral el Instituto Electoral podrá operar los facultades de atención, atención y organización de acuerdo a los dispuesto en las Ley General de Instituciones.</p> <p>ARTÍCULO 3º.- La aplicación de las normas de esta Ley corresponden al Instituto Electoral, a las autoridades electorales jurisdiccionales y al Congreso del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia.</p> | <p>Se observa el documento virtual ofrecido por la parte actora, consistente en la LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, que describe lo siguiente: "ÚLTIMA REFORMA: "DECRETO 135, P.O. 29/MAYO/2020", "EXPEDIDO POR LA LXIII LEGISLATURA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NO. 1185 SEGUNDA SECCIÓN"; constante de 199 páginas.</p> |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

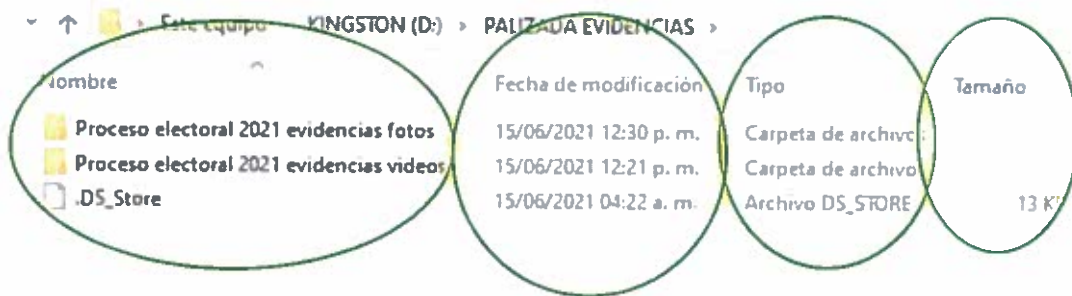
"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

A continuación se procede a abrir la carpeta intitulada: "PALIZADA EVIDENCIAS", la cual contiene dos Subcarpetas intituladas: 1) "Proceso electoral 2021 evidencias fotos", con fecha de modificación 15/06/2021 12:30 p.m., tipo Carpeta de archivos; 2) "Proceso electoral 2021 evidencias videos", con fecha de modificación 15/06/2021 12:21 p.m., tipo Carpeta de archivos; así como también se encuentra el Archivo denominado: ".DS_Store", con fecha de modificación 15/06/2021 4:22 a.m., tipo Archivo DS_STORE, tamaño 13 KB, que para mayor ilustración se inserta la siguiente imagen¹⁹: -----



Inmediatamente, se procede a abrir la Subcarpeta intitulada: "Proceso electoral 2021 evidencias fotos", con fecha de modificación 15/06/2021 12:30 p.m., tipo Carpeta de archivos; la cual contiene 78 archivos tipo JPG, siendo estos los siguientes: -----

- 1) Archivo JPG (.jpg), intitulado "20210517_001058" -----
2) Archivo JPG (.jpg), intitulado "20210606_123746" -----
3) Archivo JPG (.jpg), intitulado "20210606_142443(0)" -----
4) Archivo JPG (.jpg), intitulado "20210606_142443" -----
5) Archivo JPG (.jpg), intitulado "Alvaro Camara" -----
6) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210516-WA0015" -----
7) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210516-WA0016" -----
8) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210516-WA0017" -----
9) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210516-WA0018" -----
10) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210516-WA0019" -----
11) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210516-WA0021" -----
12) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210516-WA0022" -----
13) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210516-WA0023" -----
14) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210516-WA0024" -----
15) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210516-WA0025" -----
16) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210601-WA0004" -----
17) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210601-WA0020" -----
18) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210601-WA0021" -----
19) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210601-WA0022" -----

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.

19 Imagen obtenida oprimiendo la tecla Impr Pant/PetSis (Impresión de Pantalla).



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

- 20) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210603-WA0094" -----
- 21) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210604-WA0017" -----
- 22) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210604-WA0018" -----
- 23) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210604-WA0022" -----
- 24) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210605-WA0004" -----
- 25) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210605-WA0006" -----
- 26) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210606-WA0037" -----
- 27) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210606-WA0040" -----
- 28) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210606-WA0042" -----
- 29) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210606-WA0048" -----
- 30) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210606-WA0052" -----
- 31) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210606-WA0054" -----
- 32) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210606-WA0056" -----
- 33) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210606-WA0065" -----
- 34) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210606-WA0066" -----
- 35) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210606-WA0067" -----
- 36) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210606-WA0068" -----
- 37) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210606-WA0070" -----
- 38) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210606-WA0119" -----
- 39) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210606-WA0133" -----
- 40) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210606-WA0134" -----
- 41) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210606-WA0137" -----
- 42) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210606-WA0142" -----
- 43) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210606-WA0146" -----
- 44) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210606-WA0163" -----
- 45) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210606-WA0167" -----
- 46) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210606-WA0171" -----
- 47) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210606-WA0199" -----
- 48) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210606-WA0200" -----
- 49) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210606-WA0201" -----
- 50) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210606-WA0202" -----
- 51) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210606-WA0205" -----
- 52) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210606-WA0206" -----
- 53) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210606-WA0207" -----
- 54) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210606-WA0209" -----
- 55) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210607-WA0000" -----
- 56) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210607-WA0001" -----
- 57) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210607-WA0002" -----
- 58) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210607-WA0003" -----
- 59) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210607-WA0004" -----
- 60) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210607-WA0005" -----
- 61) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210607-WA0007" -----
- 62) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210607-WA0016" -----
- 63) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210607-WA0020" -----
- 64) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210607-WA0021" -----
- 65) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210607-WA0023" -----
- 66) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210607-WA0026" -----
- 67) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210607-WA0030" -----
- 68) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210607-WA0031" -----
- 69) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210607-WA0032" -----
- 70) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210607-WA0033" -----
- 71) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210607-WA0034" -----
- 72) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210607-WA0035" -----
- 73) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210609-WA0001" -----
- 74) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210609-WA0002" -----
- 75) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210609-WA0003" -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"




SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

- 76) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210610-WA0006" -----
- 77) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210611-WA0001" -----
- 78) Archivo JPG (.jpg), intitulado "IMG-20210611-WA0002" -----

Acto seguido, se procede a realizar la descripción de cada una de los archivos tipo JPG antes relacionados, mismos que serán visualizadas en el orden que aparecen la referida subcarpeta intitulada: "Proceso electoral 2021 evidencias fotos": -----

| IMAGEN: | DESCRIPCIÓN: |
|---|--|
|  | <p>Al abrir el archivo intitulado "20210517_001058", con fecha de modificación 17/05/2021 12:10 a.m., tipo Archivo JPG..., tamaño 2,617 KB, consistente en una fotografía a color en la que se observa una superficie de madera, sobre la cual hay un vaso largo de cristal que contiene una bebida de color blanco; así como también, un plato cubierto de aluminio que contiene un tamal y a la derecha del mismo, un tenedor aparentemente de metal.</p> |
|  | <p>Al abrir el archivo intitulado "20210606_123746", con fecha de modificación 06/06/2021 12:37 p.m., tipo Archivo JPG, tamaño 3,497 KB, consistente en una fotografía a color en la que se observa a siete personas del sexo masculino de espaldas, en una calle pavimentada, mismas que de izquierda a derecha se encuentran vestidas de la manera siguiente: la primera de playera manga corta blanca con puntos negros y pantalón de mezclilla azul; la segunda con playera manga corta morada, short gris y portando una gorra; la tercera con playera manga corta verde y pantalón</p> |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

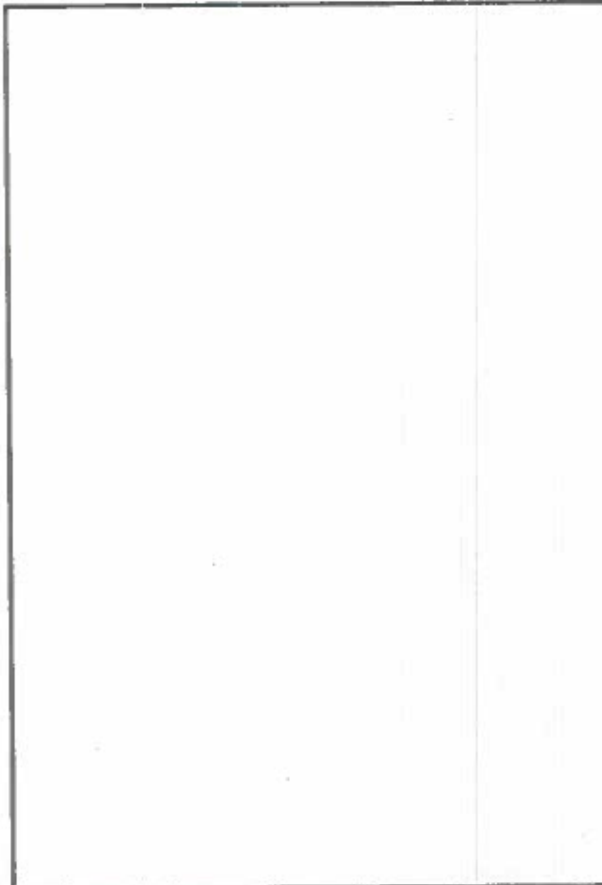
"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021



de mezclilla oscura; la cuarta de camisa blanca con rayas, pantalón oscuro y con cubreboca; la quinta con camisa negra, pantalón de mezclilla oscura y portando una gorra; la sexta con playera manga corta color durazno, pantalón de mezclilla oscura y portando una gorra; y el último, con playera manga corta negra, pantalón de mezclilla oscura y portando una gorra.

En la parte izquierda de la imagen se observa a una persona aparentemente del sexo femenino de blusa manga corta blanca, sentada dando la espalda en una silla de color amarillo y que sostiene una sombrilla de color azul con rayas blancas.

Al fondo de la imagen se aprecia un vehículo blanco, al parecer un volquete.



Al abrir el archivo intitulado "20210606_142443(0)", con fecha de modificación 06/06/2021 2:24 p.m., tipo Archivo JPG, tamaño 3,398 KB, consistente en una fotografía a color en la que se observa a tres personas de espaldas, caminando sobre una calle pavimentada, de las cuales dos son del sexo femenino vestidas con chaquetas y pantalones azul marino; y la tercera persona del sexo masculino, con camisa manga corta de cuadros, pantalón oscuro y sombrero. Asimismo, se observa a una persona del sexo masculino caminando de frente, vestido con una playera manga corta verde, pantalón de mezclilla oscura y una gorra; y al fondo de la imagen se puede advertir un grupo de personas.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"

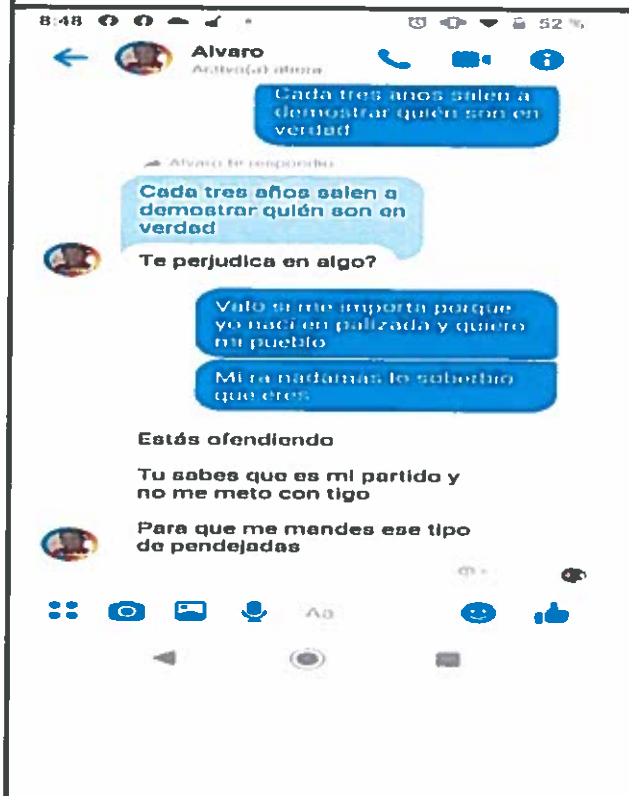


SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021



Al abrir el archivo intitulado "20210606_142443", con fecha de modificación 06/06/2021 2:24 p.m., tipo Archivo JPG, tamaño 3,353 KB, consistente en una fotografía a color en la que se observa a tres personas de espaldas, caminando sobre una calle pavimentada y de las cuales dos son del sexo femenino, vestidas con chaquetas y pantalones azul marino; y la tercera persona del sexo masculino, con camisa manga corta de cuadros, pantalón oscuro y sombrero. Asimismo, se observa a una persona del sexo masculino caminando de frente, vestido con una playera manga corta verde, pantalón de mezclilla oscura y una gorra; y al fondo de la imagen se puede advertir un grupo de personas.



Al abrir el archivo intitulado "Alvaro Camara", con fecha de modificación 11/06/2021 12:10 p.m., tipo Archivo JPG, tamaño 63 KB, consistente en una captura de pantalla de celular de una conversación de Messenger. En la parte superior de dicha imagen se puede advertir lo siguiente: "8:48", el perfil con la foto de una persona del sexo masculino con camisa roja, a la derecha de dicha foto se observa la palabra "Alvaro" y debajo de dicha palabra se lee lo siguiente: "Activo(a) ahora". A continuación en la imagen se observa un cuadro azul en el que se lee lo siguiente: "Cada tres años salen a demostrar quién son en verdad".

[Firma manuscrita]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

Seguidamente se puede advertir una flecha y que a su derecha se lee lo siguiente: "Alvaro te respondió"; y debajo de dicha leyenda se puede advertir un cuadro azul claro en el que se lee lo siguiente: "Cada tres años salen a demostrar quién son en verdad"; y debajo de dicho cuadro azul se observa un cuadro gris en el que se lee lo siguiente: "Te perjudica en algo? Consecutivamente, se puede advertir un cuadro azul en el que se lee lo siguiente: "Valo si me importa porque yo nací en palizada y quiero mi pueblo". Inmediatamente, se observa un cuadro azul en el que se lee lo siguiente: Mi ra nadamás lo soberbio que eres" Seguidamente, se puede advertir un cuadro gris en el que se lee lo siguiente: "Estás ofendiendo". Continuamente se observa un cuadro gris en el que se lee lo siguiente: "Tu sabes que es mi partido y no me meto con tigo". Consecutivamente, se puede advertir un cuadro gris en el que se lee lo siguiente: "Para que me mandes este tipo de pendejadas"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021



Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210516-WA0015", con fecha de modificación 19/05/2021 07:02 a.m., tipo Archivo JPG, tamaño 130 KB, consistente en una fotografía a color, la cual fue captada desde la parte interior-trasera de un vehículo y en la que se puede advertir varias bolsas que contienen diversos productos, de los cuales resulta difícil de apreciar su contenido y marcas; asimismo, se observa la parte trasera de varios asientos de dicho vehículo, así como dos personas del sexo masculino sentadas en los asientos del piloto y copiloto dando la espalda y vestidos con camisas color rosado.



Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210516-WA0016", con fecha de modificación 19/05/2021 07:02 a.m., tipo Archivo JPG, tamaño 153 KB, consistente en una fotografía a color la cual fue captada desde la parte interior-trasera de un vehículo y en la que se puede advertir varias bolsas que contienen diversos productos, de los cuales resulta difícil de apreciar su contenido y marcas; asimismo, se observa la parte trasera de varios asientos de dicho vehículo, así como dos personas del sexo masculino sentadas en los asientos del piloto y copiloto dando la espalda y vestidos con camisas color rosado.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021



Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210516-WA0017", con fecha de modificación 19/05/2021 07:02 a.m., tipo Archivo JPG, tamaño 145 KB, consistente en una fotografía a color la cual fue captada desde la parte interior-trasera de un vehículo y en la que se puede advertir varias bolsas que contienen diversos productos, de los cuales resulta difícil de apreciar su contenido y marcas; asimismo, se observa la parte trasera de varios asientos de dicho vehículo, así como dos personas del sexo masculino sentadas en los asientos del piloto y copiloto dando la espalda y vestidos con camisas color rosado.



Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210516-WA0018", con fecha de modificación 19/05/2021 07:02 a.m., tipo Archivo JPG, tamaño 146 KB, consistente en una fotografía a color en la que se observa el interior de un vehículo con asientos de color azul y en el que se puede advertir varias bolsas que contienen diversos productos, de los cuales resulta difícil de apreciar su contenido y marcas.

Handwritten signatures and marks.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021



Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210516-WA0019", con fecha de modificación 19/05/2021 07:02 a.m., tipo Archivo JPG, tamaño 113 KB, consistente en una fotografía a color en la que se observa el interior de un vehículo con asientos de color azul y sobre los cuales se pueden advertir bolsas que contienen diversos productos, de los cuales resulta difícil de apreciar su contenido y marcas, así como también un aparato de color negro, el cual resulta difícil de apreciar.



Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210516-WA0021", con fecha de modificación 19/05/2021 07:02 a.m., tipo Archivo JPG, tamaño 108 KB, consistente en una fotografía a color en la que se puede apreciar la puerta delantera del lado derecho de un vehículo color gris y en la cual se lee lo siguiente: "TRANSPORTADORA TURISTICA DANZA TES.SA.DE.CV"; y debajo de dicha leyenda se lee: "R.F.C TTD101209F5A"; que en la parte inferior se lee lo siguiente: "Calle: CIRCUITO RIO NEGRO 12 MANZANA 25"; y debajo de dicha leyenda se lee: "HACIENDA BLANCA, SAN PEDRO ETLA, OAXACA."; y en su parte inferior se observa la palabra "TURISMO". De igual manera, se puede advertir a un costado de dicho vehículo el brazo izquierdo de una persona con playera manga corta roja, que en la muñeca de la mano izquierda porta unas pulseras y en la mano derecha porta un celular.

Handwritten signatures and marks.



Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210516-WA0022", con fecha de modificación 19/05/2021 07:02 a.m., tipo Archivo JPG, tamaño 80 KB, consistente en una fotografía a color en la que se puede apreciar la puerta delantera del lado derecho de un vehículo color gris y en la cual se lee lo siguiente: "TRANSPORTADORA TURISTICA DANZA TES.SA.DE.CV"; y debajo de dicha leyenda se lee: "R.F.C TTD101209F5A; que en la parte inferior se lee lo siguiente: "Calle: CIRCUITO RIO NEGRO 12 MANZANA 25"; y debajo de dicha leyenda se lee: "HACIENDA BLANCA, SAN PEDRO ETLA, OAXACA."; y en su parte inferior se observa la palabra "TURISMO". De igual manera, se puede advertir que al fondo de dicha fotografía hay dos personas del sexo masculino, uno de ellos de pie con camisa manga larga de cuadros y gorra y el segundo, de playera manga corta blanca y que se encuentra arriba de algo que no se logra apreciar.



Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210516-WA0023", con fecha de modificación 19/05/2021 07:02 a.m., tipo Archivo JPG, tamaño 141 KB, consistente en una fotografía a color, la cual fue captada desde la parte interior-trasera de un vehículo y en la que se puede advertir varias bolsas que contienen diversos productos, de los cuales resulta difícil de apreciar su contenido y marcas; asimismo, se observa la parte trasera de varios asientos de dicho vehículo.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021



Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210516-WA0024", con fecha de modificación 19/05/2021 07:02 a.m., tipo Archivo JPG, tamaño 141 KB, consistente en una fotografía a color, la cual fue captada desde la parte interior-trasera de un vehículo y en la que se puede advertir varias bolsas que contienen diversos productos, de los cuales resulta difícil de apreciar su contenido y marcas; asimismo, se observa la parte trasera de varios asientos de dicho vehículo.



Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210516-WA0025", con fecha de modificación 19/05/2021 07:02 a.m., tipo Archivo JPG, tamaño 143 KB, consistente en una fotografía a color, la cual fue captada desde la parte interior-trasera de un vehículo y en la que se puede advertir varias bolsas que contienen diversos productos, de los cuales resulta difícil de apreciar su contenido y marcas; de igual manera, se advierte la parte trasera de varios asientos de dicho vehículo; y que en la puerta del lateral derecho del mismo, se observa a una persona del sexo femenino con una playera manga corta blanca, con cubreboca y gorra roja.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021



Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210516-WA0004", con fecha de modificación 19/05/2021 07:02 a.m., tipo Archivo JPG, tamaño 154 KB, consistente en una fotografía a color captada desde el interior de un vehículo y que en la parte izquierda se aprecia un hombre beige; así como también se observa un vehículo blanco en movimiento con las luces traseras encendidas y que dicha fotografía fue captada en la noche.



Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210601-WA0020", con fecha de modificación 01/06/2021 09:01 p.m., tipo Archivo JPG, tamaño 36 KB, consistente en una fotografía a color, en la que se observa dos camionetas tipo pick-up; la primera de color roja y que en el cristal trasero se aprecia la palabra "CHRSTIAN"; y debajo de dicha palabra se lee lo siguiente: "-GOBERNADOR-"; la segunda camioneta de color blanca y que en el cristal trasero se aprecia la palabra "CHRSTIAI"; y debajo de dicha palabra se lee lo siguiente: "-GOBERNADOR-"; las referidas camionetas se encuentran estacionadas frente a un edificio de color blanco con puertas en forma de arco con marcos color vino.

Handwritten signatures and marks at the bottom left of the page.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021



Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210601-WA0021", con fecha de modificación 01/06/2021 12:59 p.m., tipo Archivo JPG, tamaño 54 KB, consistente en una fotografía a color, en la que se observa una camioneta blanca tipo pick-up. En el cristal trasero de ese vehículo se aprecia la palabra "CHRSTIAN"; y debajo de dicha palabra se lee lo siguiente: "-GOBERNADOR-"; la referida camioneta se encuentra estacionada frente a un edificio de color blanco con puertas en forma de arco con marcos color vino.



Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210601-WA0022", con fecha de modificación 01/06/2021 12:59 p.m., tipo Archivo JPG, tamaño 58.1 KB, consistente en una fotografía a color, en la que se observa una camioneta blanca tipo pick-up, así como la parte trasera de lo que parece ser una camioneta roja tipo pick-up. En el cristal trasero de la camioneta blanco se aprecia la palabra "CHRSTIAI"; y debajo de dicha palabra se lee lo siguiente: "-GOBERNADOR-"; los referidos vehículos se encuentran estacionadas frente a un edificio de color blanco con puertas en forma de arco con marcos color vino.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021



Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210603-WA0094", con fecha de modificación 03/06/2021 8:12 p.m., tipo Archivo JPG, tamaño 46 KB, consistente en una fotografía a color, en la que se observa un vehículo, al parecer, una camioneta roja, con las luces delanteras encendidas, transitando sobre una calle pavimentada, de noche. La imagen del vehículo luce borrosa.



Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210604-WA0017", con fecha de modificación 04/06/2021 2:44 p.m., tipo Archivo JPG, tamaño 190.8 KB, consistente en una fotografía a color, en la que se observa una calle pavimentada en la que, del lado derecho se encuentran estacionados ocho vehículos con las siguientes características: Camioneta gris tipo pick-up, carro rojo tipo sedán, motocicleta negra, carro gris plateado, camioneta roja tipo pick-up, camioneta roja tipo pick-up, vehículo rojo y vehículo negro (los dos últimos vehículos de esa fila no se puede distinguir el tipo correspondiente). Del lado izquierdo se advierte, primero, una silueta humana, de la que solamente se aprecia lo que parece ser una oreja y un hombro, que viste camisa tipo polo azul; y detrás se observa un casco de motocicleta negro y lo que parece ser un automóvil negro. Asimismo, se observa vegetación alrededor de la vía de comunicación terrestre.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

● -Que se agarran los mapaches y los ladrones de cuello blanco. Llega... GUARDIA NACIONAL A CAMPECHE



Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210604-WA0018", con fecha de modificación 04/06/2021 3:01 p.m., tipo Archivo JPG, tamaño 146.6 KB, consistente en un meme²⁰ con las siguientes características: en la parte superior, se observa un círculo rojo pequeño, seguido del texto: "-Que se agarran los mapaches y los ladrones de cuello blanco. Llega... GUARDIA NACIONAL A CAMPECHE". Debajo del texto hay dos imágenes: en la primera, hay una aeronave azul aterrizada, con el que parece ser el logotipo oficial de la Guardia Nacional de México, y alrededor, un grupo de personas uniformadas al estilo de dicha corporación; en la segunda imagen se observa una aeronave azul aeronave azul aterrizada en una base aérea, con el que parece ser el logotipo oficial de la Guardia Nacional de México, y una persona con ropa negra y chaleco verde fosforescente.



Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210604-WA0022", con fecha de modificación 04/06/2021 3:01 p.m., tipo Archivo JPG, tamaño 146.6 KB, consistente en una fotografía con las siguientes características: Se observa un muelle de madera oscura, así como un grupo de cinco personas uniformadas al estilo militar, mientras dos de ellas se encuentran a bordo de un bote. A la izquierda hay salvavidas rojos y blancos apilados.

²⁰Consultable en el Diccionario de la lengua española, en el sitio de internet: <https://dle.rae.es/meme>.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE




"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | |
|---|--|
|  | <p>Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210605-WA0004", con fecha de modificación 05/06/2021 5:19 p.m., tipo Archivo JPG, tamaño 56.2 KB, consistente en una fotografía en la que se observa el interior de un vehículo, dos aparatos de radiocomunicación con forma rectangular, negros, de la marca Midland, junto a la palanca de velocidades.</p> |
|  | <p>Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210605-WA0006", con fecha de modificación 05/06/2021 5:19 p.m., tipo Archivo JPG, tamaño 61.3 KB, consistente en una fotografía en la que se observa un grupo de ocho personas del género masculino, a bordo de una camioneta de redilas, roja con blanco, transitando sobre una calle pavimentada. Al fondo se observa la vegetación y al frente una bicicleta de color turquesa.</p> |
|  | <p>Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210606-WA0037", con fecha de modificación 06/06/2021 10:55 a.m., tipo Archivo JPG, tamaño 99.7 KB, consistente en una fotografía de una calle pavimentada junto a un cuerpo de agua dulce rodeado de vegetación, en la que se observa un autobús blanco con rojo, con la leyenda "Hernández Tours" en la parte trasera, estacionado en la vía pública del lado derecho, y del lado izquierdo, un triciclo estacionado junto a la acera.</p> |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021



Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210606-WA0040", con fecha de modificación 06/06/2021 11:00 a.m., tipo Archivo JPG, tamaño 25.4 KB, consistente en una fotografía borrosa y fuera de foco, en la que se observa la silueta de un autobús rojo con blanco con una leyenda ilegible en la parte trasera, estacionado del lado derecho de una calle pavimentada, y del lado izquierdo, la silueta de un triciclo aparcado junto a la acera. Al fondo se observa la vegetación a lo largo del paisaje.



Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210606-WA0042", con fecha de modificación 06/06/2021 11:04 a.m., tipo Archivo JPG, tamaño 95.5 KB, consistente en una fotografía de una calle pavimentada, sobre la cual se encuentran aparcados una camioneta gris tipo pick-up del lado derecho, y un automóvil gris y un triciclo amarillo del lado izquierdo, junto a la acera. Del lado izquierdo se observa también una pared blanca con detalles verdes.



Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210606-WA0048", con fecha de modificación 06/06/2021 11:04 a.m., tipo Archivo JPG, tamaño 95.5 KB, consistente en una fotografía de una calle pavimentada, sobre la cual se encuentra un grupo de aproximadamente diecisiete personas tanto del género masculino como femenino, formadas en una fila del lado derecho de la calle. Asimismo, se advierten dos vallas metálicas posicionadas

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | |
|---|---|
| | <p>transversalmente. También hay varias motocicletas y triciclos estacionados en la vía pública.</p> |
|  | <p>Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210606-WA0052", con fecha de modificación 06/06/2021 3:48 p.m., tipo Archivo JPG, tamaño 96.8 KB, consistente en una fotografía de una calle pavimentada en la que se observa, al frente, una valla metálica, y a lo largo de la calle un grupo numeroso de personas tanto del género masculino como femenino, algunas sentadas a los costados de la calle y otras transitando.</p> |
|  | <p>Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210606-WA0054", con fecha de modificación 06/06/2021 3:57 p.m., tipo Archivo JPG, tamaño 134.8 KB, consistente en una fotografía de una calle pavimentada sobre la que transitan siete personas, aparentemente del género masculino, tres de ellos uniformados al estilo de la Policía Estatal Preventiva y los demás, vestidos de civiles. Asimismo, se observan tres triciclos amarillos aparcados del lado derecho de la calle, uno de ellos con una sombrilla verde.</p> |

[Handwritten signatures and initials]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021



Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210606-WA0056", con fecha de modificación 06/06/2021 4:36 p.m., tipo Archivo JPG, tamaño 204.4 KB, consistente en una fotografía de una carretera pavimentada, en la que a la derecha se observa cinco personas del género masculino a la sombra de un árbol, y una fila de tres vehículos. Alrededor se observa la vegetación.



Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210606-WA0065", con fecha de modificación 06/06/2021 5:29 p.m., tipo Archivo JPG, tamaño 164.8 KB, consistente en una fotografía de una carretera pavimentada y un camino de terracería. Sobre la carretera, se observa una camioneta negra tipo pick-up. Asimismo, hay dos personas del género masculino situadas a la sombra de un árbol, uno de ellos apoyado con una mano sobre el tronco de dicha planta.



Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210606-WA0066", con fecha de modificación 06/06/2021 5:38 p.m., tipo Archivo JPG, tamaño 109.3 KB, consistente en una fotografía de una intersección de una calle pavimentada, sobre la que transita una camioneta gris tipo minivan. Se observan varias casas, una de color amarillo pastel con café, seguida de una azul, junto a otra del mismo color y, en frente de esas casas, una casa situada en la esquina, de color azul verdoso y rosado.

Handwritten signature and scribbles on the right side of the page.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021



Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210606-WA0067", con fecha de modificación 06/06/2021 5:47 p.m., tipo Archivo JPG, tamaño 171.8 KB, consistente en una fotografía de una carretera pavimentada y un camino de terracería. Sobre la carretera, se observa una camioneta negra tipo pick-up de la marca Ford Ranger. Asimismo, hay tres personas del género masculino situadas a la sombra de un árbol, vestidos de civiles.



Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210606-WA0068", con fecha de modificación 06/06/2021 5:59 p.m., tipo Archivo JPG, tamaño 132.2 KB, consistente en una fotografía de una carretera pavimentada sobre la que se hallan estacionados una camioneta negra tipo pick-up de la marca Ford Ranger, delante de un automóvil blanco del que se aprecia solamente la parte delantera. Junto a la camioneta negra camina una persona del género masculino, vestido de pantalón de mezclilla y camiseta gris, con gorra, el cual lleva un brazalete en la falange derecha y sujeta una botella, al parecer, de plástico. Al fondo de la imagen, detrás de la camioneta negra y a la sombra de un árbol, se advierten tres siluetas humanas con características no apreciables.

[Firmas manuscritas]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021



Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210606-WA0070", con fecha de modificación 06/06/2021 6:38 p.m., tipo Archivo JPG, tamaño 60.9 KB, consistente en una fotografía de una persona del género masculino, de mediana edad, nariz grande, bigote, tez morena, con el ceño fruncido, mirando hacia abajo, con una gorra negra, el cual muestra una boleta electoral para el proceso electoral local 2021, relativa a la elección de ayuntamientos, con el recuadro del Partido Revolucionario Institucional marcado con una X y las leyendas: "Si" y "F.E.L.S."



Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210606-WA0119", con fecha de modificación 06/06/2021 11:03 p.m., tipo Archivo JPG, tamaño 169 KB, consistente en una fotografía borrosa, en la que se observa un grupo de personas, de número no identificable, en un edificio con paredes de color amarillo pastel y techo verde claro. Se aprecia una persona de espaldas, posiblemente del género masculino, con camisa de manga larga verde, pantalón oscuro y con una mochila en su espalda.



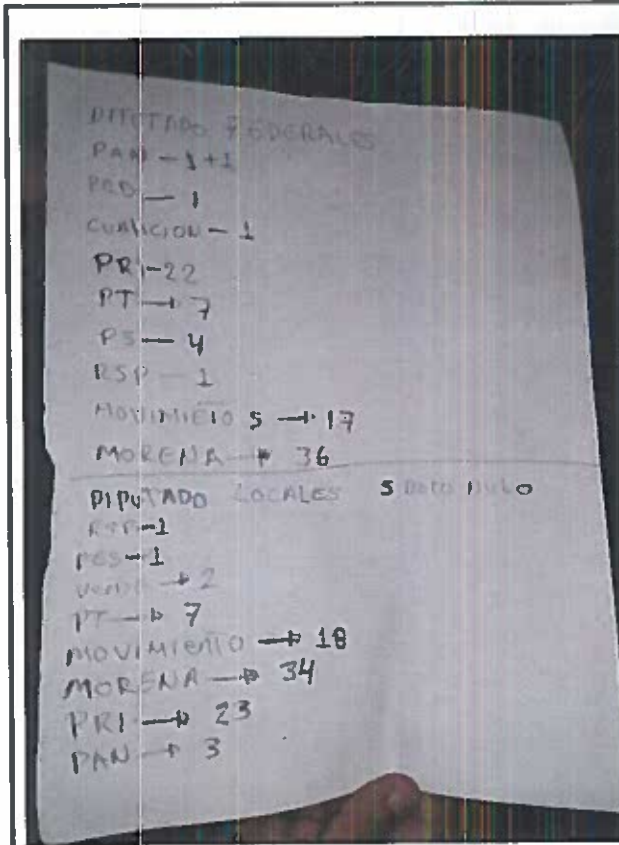
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



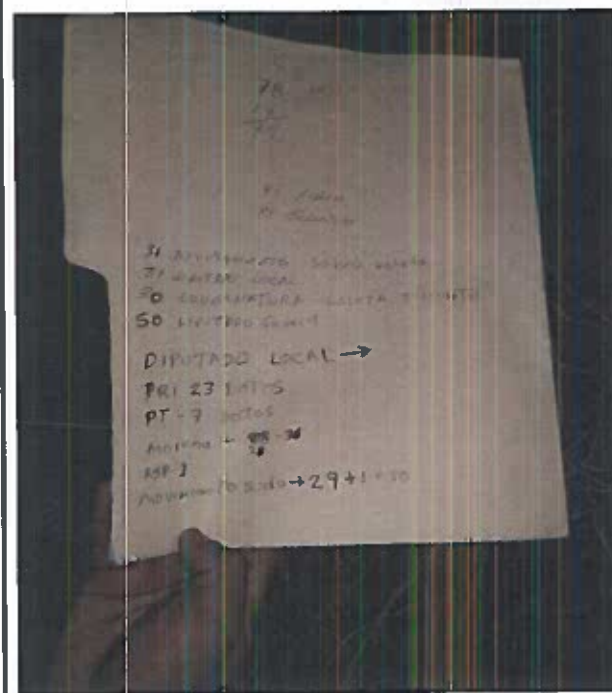
SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021



Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210606-WA0133", con fecha de modificación 06/06/2021 11:20 p.m., tipo Archivo JPG, tamaño 37.4 KB, consistente en una fotografía de una hoja de papel blanco, en la que, de arriba a abajo, se lee lo siguiente:

"DIPUTADO FEDERALES
PAN - 1+1
PRD - 1
COALICION - 1
PRI - 22
PT - 7
PS - 4
RSP - 1
MOVIMIENTOS - 17
MORENA - 36
DIPUTADO LOCALES 5 BOTO NULO
RSP - 1
PES - 1
VERDE - 2
PT - 7
MOVIMIENTO - 18
MORENA - 34
PRI - 23
PAN - 3"



Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210606-WA0134", con fecha de modificación 06/06/2021 11:20 p.m., tipo Archivo JPG, tamaño 37.5 KB, consistente en una fotografía de una carpeta de papel manila, en la que, de arriba a abajo, se lee lo siguiente:

"78 16 [símbolo de operación aritmética] 94 Local
95 federales 05 gubernatura
31 Ayuntamiento sobre boleta
31 diputado local
30 gubernatura boleta sobrante
50 diputado federal
DIPUTADO FEDERAL [flecha]
PRI 28 botos
PT - 7 botos
Moreña - 28 - 36
RSP - 1
Movimiento suda [flecha] 29+1=30"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



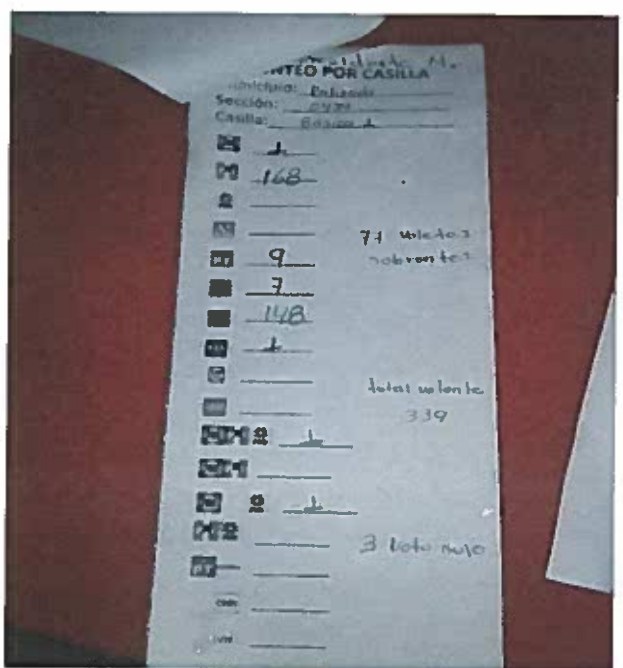
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021



Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210606-WA0137", con fecha de modificación 06/06/2021 31 p.m., tipo Archivo JPG, tamaño 219.8 KB, consistente en una fotografía en la que se observan tres personas dos de ellas del género femenino situadas afuera de un edificio amarillo pastel con techo blanco con detalles verdes pasteles, ventana de herrería negra con cortinas. Una de las mujeres viste de pantalón blanco con blusa amarilla sin mangas y con sombrero rosado con estampado, de compleción mediana, de tez morena. La otra mujer se encuentra sentada detrás de la primera mujer, también de tez morena, con cabello negro, blusa gris con estampado y pantalón oscuro. La tercera persona, de género no identificable, dado que solamente se observa su cabeza, de espaldas, y lleva una gorra gris.



Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210606-WA0142", con fecha de modificación 06/06/2021 11:46 p.m., tipo Archivo JPG, tamaño 58.3 KB, consistente en una fotografía de una hoja de papel blanca, con lo que parece ser un registro del conteo por casilla de la sección 439, casilla Básica 1, del municipio de Palizada, para la elección de la Presidencia Municipal.

[Firma manuscrita]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



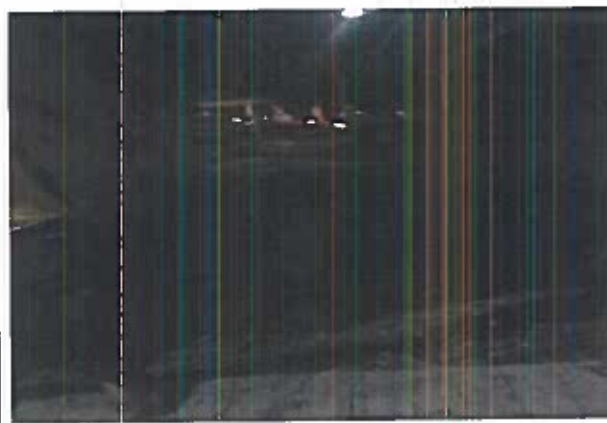
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

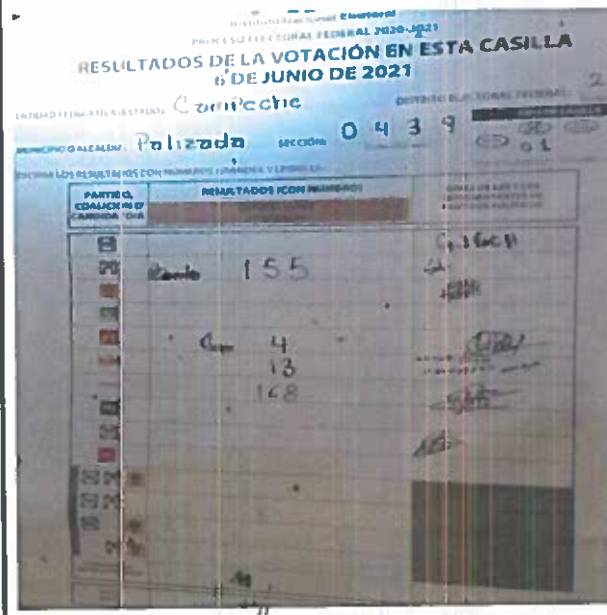
TEEC/JIN/AYTO/4/2021



Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210606-WA0146", con fecha de modificación 06/06/2021 11:51 p.m., tipo Archivo JPG, tamaño 88.5 KB, consistente en una fotografía de varias hojas de papel blancas, de las que sobresale una, que parece ser un registro del conteo por casilla de la sección 439, casilla Básica 1, del municipio de Palizada, para la elección de la Gubernatura.



Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210606-WA0163", con fecha de modificación 07/06/2021 12:14 a.m., tipo Archivo JPG, tamaño 43 KB, consistente en una fotografía borrosa y oscura, en la que se observan dos edificios, un vehículo rojo y un grupo de aproximadamente cuatro personas.



Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210606-WA0167", con fecha de modificación 07/06/2021 12:21 a.m., tipo Archivo JPG, tamaño 77 KB, consistente en una fotografía de la boleta con los resultados de la votación realizada el 6 de junio de 2021, en la sección 439, casilla contigua 1, del distrito electoral federal 2, en el municipio de Palizada, del Estado de Campeche, relativo al proceso electoral federal 2020-2021, para la elección de diputaciones federales.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

TEEC
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021
RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN ESTA CASILLA
6 DE JUNIO DE 2021

MUNICIPIO Palizada
SECCIÓN 439

| Partido | Votos | Partido | Votos | Partido | Votos | Partido | Votos |
|---------|-------|---------|-------|---------|-------|---------|-------|
| PSD | 160 | PSD | 152 | PSD | 155 | PSD | 152 |
| PRD | 32 | PRD | 04 | PRD | 09 | PRD | 09 |
| MC | 155 | MC | 21 | MC | 05 | MC | 170 |
| PT | 01 | PT | 01 | PT | 03 | PT | 03 |

LA O EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA
Héctor Doyona Pérez

Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210606-WA0171", con fecha de modificación 07/06/2021 12:41 a.m., tipo Archivo JPG, tamaño 88.2 KB, consistente en una fotografía de la boleta con los resultados de la votación realizada el 6 de junio de 2021, en la sección 439, casilla contigua 1, en el distrito electoral local 20, en el municipio de Palizada, del Estado de Campeche, correspondiente al proceso electoral local 2021, para la elección de la gubernatura, diputaciones locales, ayuntamientos y juntas municipales.

Acta de escrutinio y cómputo de casilla para la elección de diputaciones federales, relativa a la sección 434, casilla básica, distrito 2, en Palizada, Campeche.

| Partido | Votos | Partido | Votos | Partido | Votos |
|---------|-------|---------|-------|---------|-------|
| PSD | 152 | PSD | 155 | PSD | 152 |
| PRD | 04 | PRD | 09 | PRD | 09 |
| MC | 21 | MC | 05 | MC | 170 |
| PT | 01 | PT | 03 | PT | 03 |

Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210606-WA0199", con fecha de modificación 07/06/2021 1:17 a.m., tipo Archivo JPG, tamaño 165.1 KB, consistente en una fotografía del acta de escrutinio y cómputo de casilla para la elección de diputaciones federales, relativa a la sección 434, casilla básica, distrito 2, en Palizada, Campeche.

Handwritten signatures and marks at the bottom right of the page.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021



Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210606-WA0200", con fecha de modificación 07/06/2021 1:17 a.m., tipo Archivo JPG, tamaño 52 KB, consistente en una fotografía de una calle pavimentada, sobre la que transita un camión de redilas con los logotipos de la Guardia Nacional, en la que a bordo van varios agentes de dicha corporación policial. Asimismo, se observa una persona del género masculino caminando delante de dicho vehículo oficial, vestido de civil. A los alrededores se advierten vehículos estacionados, así como otras personas transitando en la vía pública.



Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210606-WA0201", con fecha de modificación 07/06/2021 1:17 a.m., tipo Archivo JPG, tamaño 184.5 KB, consistente en una fotografía del Acta de escrutinio y cómputo para la elección de gubernatura, de la sección 434, casilla básica, distrito electoral local 20, en Palizada, Campeche.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021



Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210606-WA0202", con fecha de modificación 07/06/2021 6:39 a.m., tipo Archivo JPG, tamaño 216.7 KB, consistente en una fotografía del Acta de escrutinio y cómputo para la elección de diputaciones locales, de la sección 434, casilla básica, distrito electoral local 20, en Palizada, Campeche.



Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210606-WA0205", con fecha de modificación 07/06/2021 2:48 a.m., tipo Archivo JPG, tamaño 48.5 KB, consistente en una fotografía de un grupo de aproximadamente treinta personas, de las cuales por lo menos cuatro llevan uniforme de la Guardia Nacional, reunidas afuera de un edificio con la leyenda: "Esc. Prim... [ilegible] Gre... [ilegible]".



Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210606-WA0206", con fecha de modificación 07/06/2021 2:48 a.m., tipo Archivo JPG, tamaño 114 KB, consistente en una fotografía del Acta de escrutinio y cómputo para la elección de las diputaciones federales, de la sección 439, distrito electoral federal 02, casilla básica, en Palizada, Campeche.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

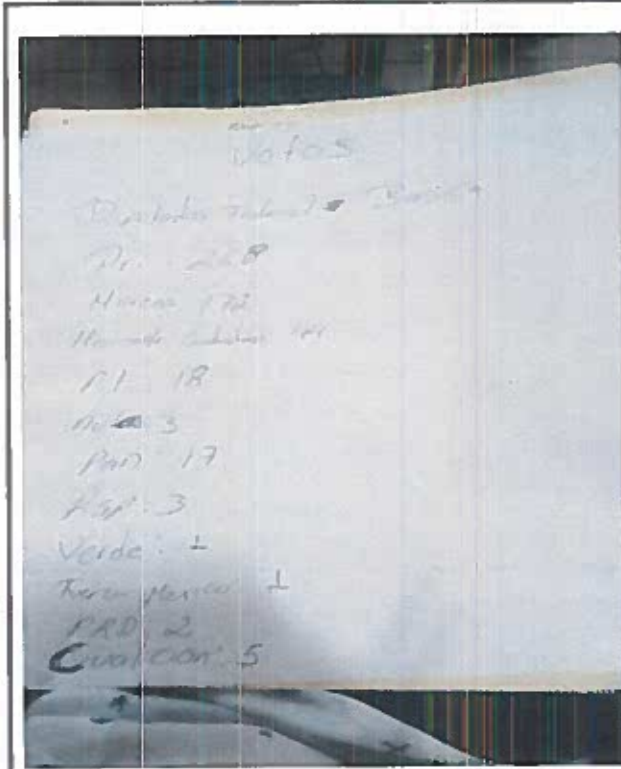
"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"

SENTENCIA

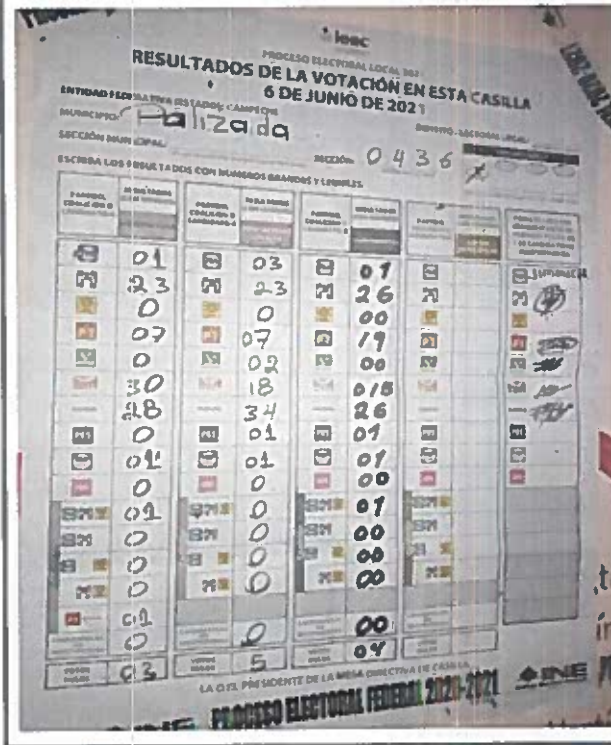


TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

TEEC/JIN/AYTO/4/2021



Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210606-WA0207", con fecha de modificación 07/06/2021 2:48 a.m., tipo Archivo JPG, tamaño 38.7 KB, consistente en una fotografía de una hoja de papel blanca, en la que se observan anotaciones autógrafas con los siguientes datos: "Votos Diputados Federal Básica Pri: 286 Morena: 172 Movimiento Ciudadano: 44 Pt: 18 Nulos: 3 Pan: 17 Rsp: 3 Verde: 1 Fuerza México: 1 PRD: 2 Coalición: 5".



Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210606-WA0209", con fecha de modificación 07/06/2021 2:48 a.m., tipo Archivo JPG, tamaño 108.3 KB, consistente en una fotografía de la boleta de resultados de la votación realizada el 6 de julio de 2021, en la sección 436, casilla básica, en Palizada, Campeche, en el proceso electoral local 2021, para la elección de gubernatura, diputaciones locales, ayuntamientos y juntas municipales.



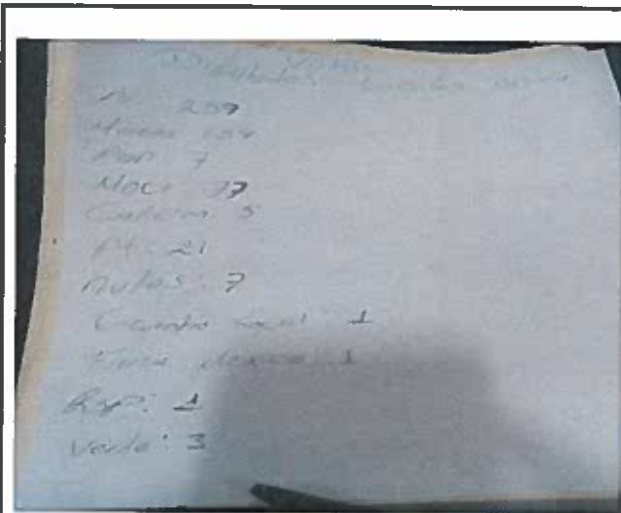
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021



Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210607-WA0000", con fecha de modificación 07/06/2021 3:22 a.m., tipo Archivo JPG, tamaño 34.4 KB, consistente en una fotografía de una hoja de papel blanca, en la que se observan las siguientes anotaciones autógrafas: "Votos Diputados locales Básica Pri: 259 Morena: 154 Pan: 7 Moci: 77 Cualicion: 5 Pt: 21 Nulos: 7 Encuentro Social: 1 Fuerza Mexico: 1 Rsp: 1 Verde: 3"



Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210607-WA0001", con fecha de modificación 07/06/2021 4:05 a.m., tipo Archivo JPG, tamaño 89.6 KB, consistente en una fotografía de un grupo de seis personas del género masculino, reunidas alrededor de una mesa roja, al interior de un edificio, en el que se observan lo que parecen ser tres paquetes electorales. Vista desde afuera del edificio, a través de una ventada con barrotes de herrería.



Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210607-WA0002", con fecha de modificación 07/06/2021 4:05 a.m., tipo Archivo JPG, tamaño 89.6 KB, consistente en una fotografía de un edificio rojo con techo blanco, con la leyenda "[ilegible] Benito Juárez [ilegible]" rodeado por un grupo de, alrededor de diecisiete personas tanto del género femenino como masculino.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | |
|---|---|
|  | <p>Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210607-WA0003", con fecha de modificación 07/06/2021 4:05 a.m., tipo Archivo JPG, tamaño 81.7 KB, consistente en una fotografía de un edificio rojo con techo blanco, con la leyenda "Escuela Primaria Benito [ilegible] [ilegible]" rodeado por un grupo de alrededor de veinte personas tanto del género femenino como masculino, una de esas personas porta uniforme de la Policía Estatal.</p> |
|  | <p>Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210607-WA0004", con fecha de modificación 07/06/2021 4:05 a.m., tipo Archivo JPG, tamaño 80 KB, consistente en una fotografía de un edificio rojo, con techo blanco, con ventanas reforzadas con barrotes de herrería. Al interior del edificio se observan aproximadamente cinco personas vagamente identificables, y afuera alrededor de diez personas, asomando por la ventana, dos de ellas del género femenino.</p> |
|  | <p>Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210607-WA0005", con fecha de modificación 07/06/2021 4:05 a.m., tipo Archivo JPG, tamaño 55.7 KB, consistente en una fotografía borrosa y oscura, de una camioneta tipo pick-up patrulla de la Policía Estatal, con número económico 423, así como un automóvil rojo y de una silueta humana.</p> |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

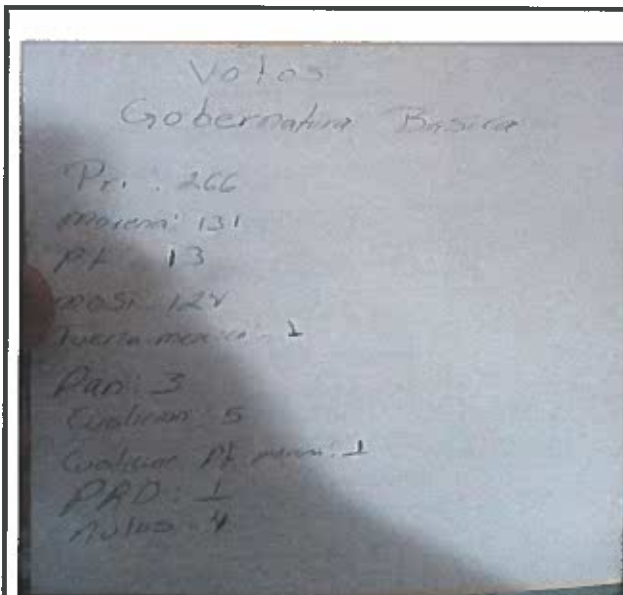
"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



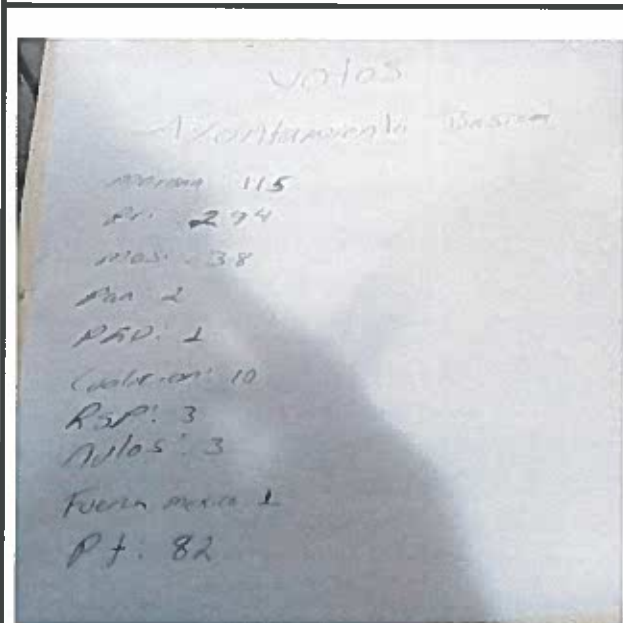
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

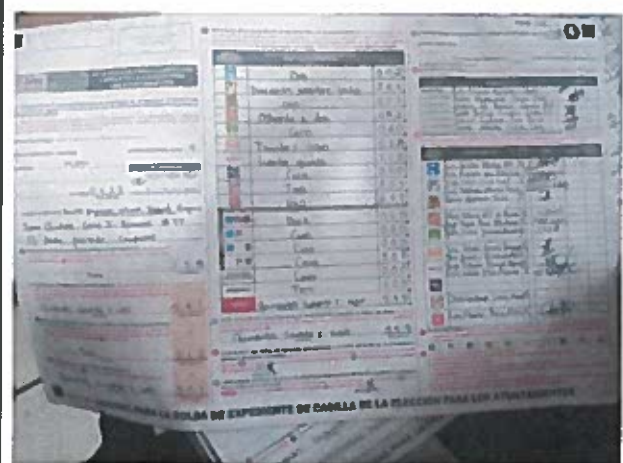
TEEC/JIN/AYTO/4/2021



Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210607-WA0007", con fecha de modificación 07/06/2021 4:28 a.m., tipo Archivo JPG, tamaño 38.3 KB, consistente en una fotografía de una hoja de papel blanca, con las anotaciones autógrafas siguientes: "Votos Gobernatura básica Pri: 266 morena: 131 Pt: 13 mosi: 124 Fuerza mexico: 1 Pan: 3 cualicion: 5 Cualicion Pt morena: 1 PRD: 1 nulos: 4"



Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210607-WA0016", con fecha de modificación 07/06/2021 5:24 a.m., tipo Archivo JPG, tamaño 34.2 KB, consistente en una fotografía de una hoja de papel blanca, con las anotaciones autógrafas siguientes: "Votos Ayuntamiento Básica morena: 115 Pri:294 mosi: 38 Pan:2 Prd: 1 Cualicion: 10 RsP: 3 nulos: 3 Fuerza mexico:1 Pt: 82".



Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210607-WA0020", con fecha de modificación 07/06/2021 6:05 a.m., tipo Archivo JPG, tamaño 106.4 KB, consistente en una fotografía del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para los ayuntamientos, de la sección 428, casilla básica, distrito electoral local 20, en Palizada, Campeche.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



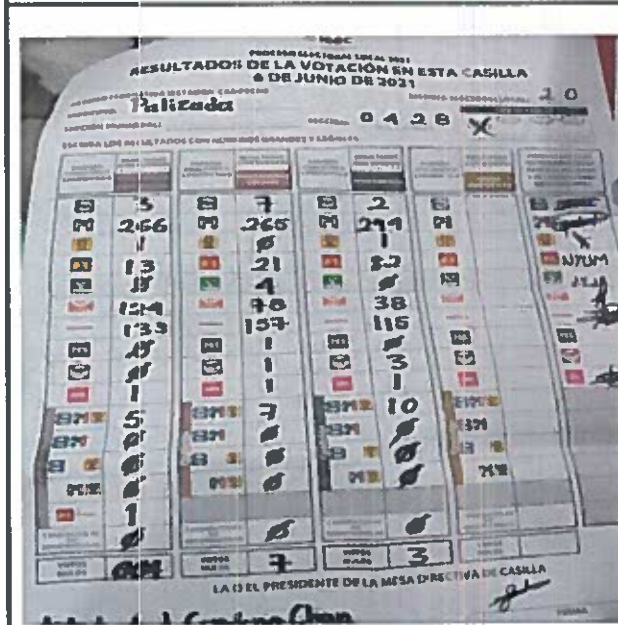
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021



Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210607-WA0021", con fecha de modificación 07/06/2021 1:18 p.m., tipo Archivo JPG, tamaño 117.5 KB, consistente en una fotografía del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para la gubernatura, de la sección 428, casilla básica, distrito electoral local 20, en Palizada, Campeche.



Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210607-WA0023", con fecha de modificación 07/06/2021 6:50 a.m., tipo Archivo JPG, tamaño 121.2 KB, consistente en una fotografía de la boleta de resultados de la votación realizada el 6 de junio de 2021, en la sección 428, casilla básica, distrito electoral local 20, en Palizada, Campeche, para la elección de la gubernatura, diputaciones locales, ayuntamientos y juntas municipales.



Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210607-WA0026", con fecha de modificación 07/06/2021 1:18 p.m., tipo Archivo JPG, tamaño 78.4 KB, consistente en una fotografía borrosa de un acta ilegible.

[Firma manuscrita]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021



Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210607-WA0030", con fecha de modificación 07/06/2021 1:18 p.m., tipo Archivo JPG, tamaño 77.7 KB, consistente en una fotografía borrosa de un acta ilegible.



Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210607-WA0031", con fecha de modificación 07/06/2021 1:18 p.m., tipo Archivo JPG, tamaño 77.7 KB, consistente en una fotografía borrosa de un acta ilegible.



Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210607-WA0032", con fecha de modificación 07/06/2021 1:18 p.m., tipo Archivo JPG, tamaño 67.8 KB, consistente en una fotografía borrosa de un acta ilegible.

[Firmas manuscritas]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE




"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | |
|---|--|
|  | <p>Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210607-WA0033", con fecha de modificación 07/06/2021 1:18 p.m., tipo Archivo JPG, tamaño 77.1 KB, consistente en una fotografía borrosa de un acta de la jornada electoral ilegible.</p> |
|  | <p>Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210607-WA0034", con fecha de modificación 07/06/2021 1:18 p.m., tipo Archivo JPG, tamaño 78.2 KB, consistente en una fotografía borrosa de un acta ilegible.</p> |
|  | <p>Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210607-WA0035", con fecha de modificación 07/06/2021 11:39 a.m., tipo Archivo JPG, tamaño 57.3 KB, consistente en una fotografía borrosa de un acta de la jornada electoral ilegible.</p> |

[Firma manuscrita]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

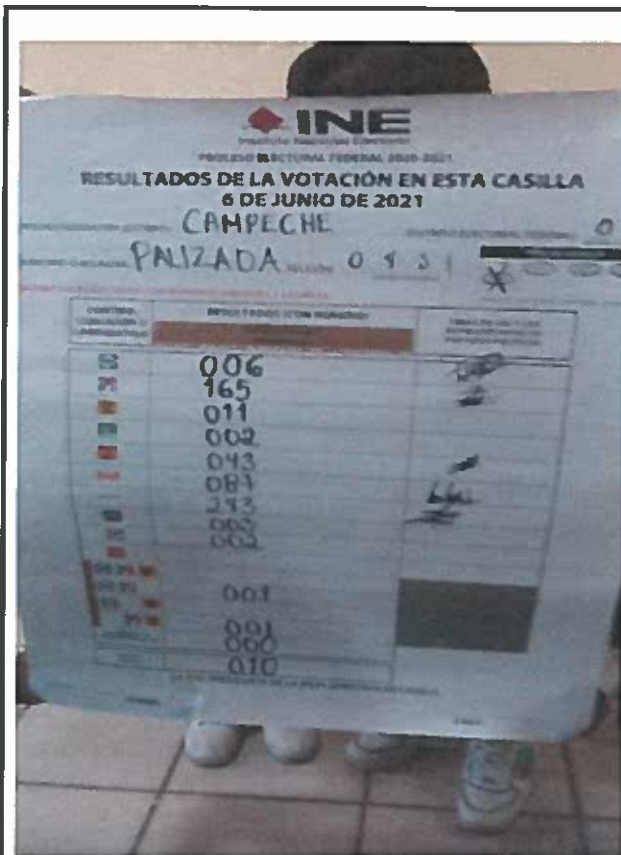
"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021



Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210609-WA0001", con fecha de modificación 09/06/2021 6:17 p.m., tipo Archivo JPG, tamaño 62.2 KB, consistente en una fotografía de la boleta de resultados de la votación en la casilla básica de la sección 431, para el proceso electoral federal 2020-2021, en Palizada, Campeche, relativo a la elección de diputaciones federales.



Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210609-WA0002", con fecha de modificación 09/06/2021 6:17 p.m., tipo Archivo JPG, tamaño 62.2 KB, consistente en una fotografía de la boleta de resultados de la votación en la casilla básica de la sección 431, para el proceso electoral local 2021, en Palizada, Campeche, relativo a la elección de la gubernatura, diputaciones locales, ayuntamientos y juntas municipales.

[Firmas manuscritas]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

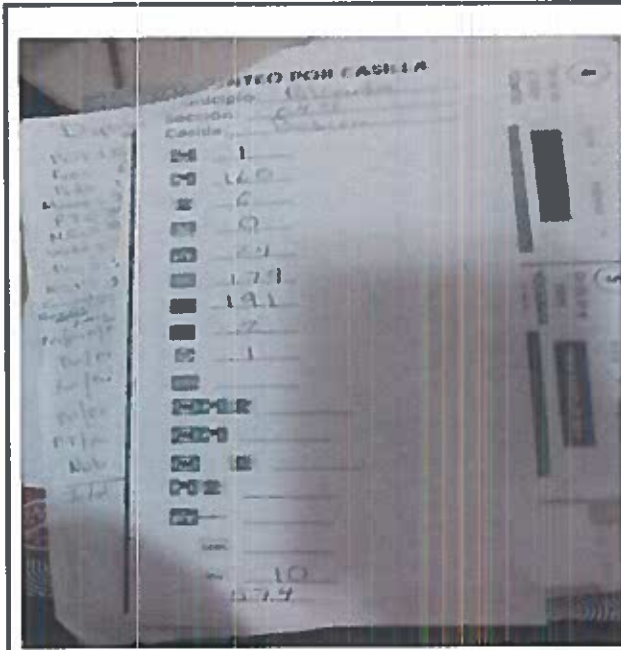
"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021



Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210609-WA0003", con fecha de modificación 09/06/2021 6:24 p.m., tipo Archivo JPG, tamaño 53.6 KB, consistente en una fotografía de varios papeles, entre los que destaca uno que hace referencia al conteo por casilla de la sección 431, casilla básica, en Palizada, Campeche.



Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210610-WA0006", con fecha de modificación 10/06/2021 2:12 p.m., tipo Archivo JPG, tamaño 97.7 KB, consistente en una fotografía de una persona adulta mayor del género masculino, altura media, tez morena, cabello y bigote canoso, con pantalón de mezclilla azul, cinturón de piel, camisa de vestir de manga larga, color lila; así como una persona del género masculino, situada detrás de él, de quien solamente se observa la mitad superior de su rostro y parte de su torso; y dos personas más de quienes solo son visibles su pies, las cuales se hallan junto a la esquina de un edificio que cuenta con señalamientos de tránsito. El hombre antes descrito se encuentra en contacto con una valla metálica pintada de azul y oxidada.

Manuscritas: una letra 'P' y una firma.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021



Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210611-WA0001", con fecha de modificación 11/06/2021 1:24 p.m., tipo Archivo JPG, tamaño 115.9 KB, consistente en una fotografía de una carretera pavimentada, sobre la cual transitan una camioneta negra tipo pick-up, junto a una motocicleta negra, y detrás de la camioneta una camioneta gris. Se observa además una persona del género femenino interactuando con la persona del género masculino que conduce la motocicleta. La primera de las nombradas se ubica junto a la camioneta negra, a pie.

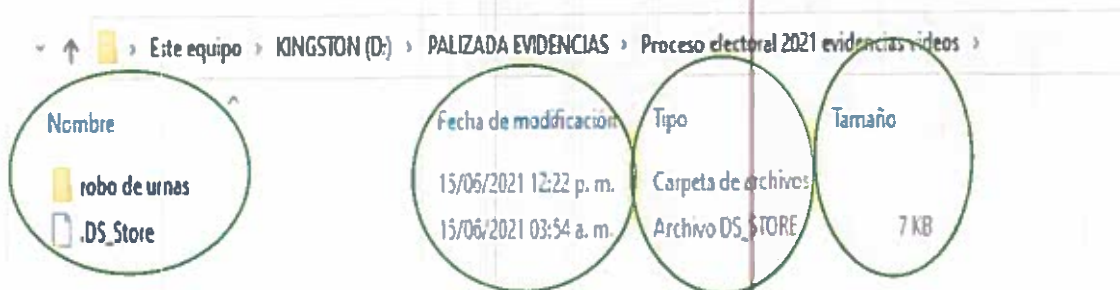


Al abrir el archivo intitulado "IMG-20210611-WA0002", con fecha de modificación 11/06/2021 1:24 p.m., tipo Archivo JPG, tamaño 89.1 KB, consistente en una fotografía de una carretera pavimentada, de doble sentido, sobre la que transitan del carril derecho, una camioneta negra y un automóvil gris, y por el carril izquierdo una camioneta negra, seguida de un automóvil rojo. A los alrededores, se observa la vegetación, así como una persona del género masculino, junto a la camioneta negra, con camisa y gorra negra. También se advierte la presencia, por el carril izquierdo de dos siluetas humanas de género no identificable, a pie.

Acto seguido, se procede a abrir la Subcarpeta intitulada: "Proceso electoral 2021 evidencias videos", con fecha de modificación 15/06/2021 12:21 p.m., tipo



Carpeta de archivos, la cual contiene: 1) una subcarpeta denominada "robo de urnas", con fecha de modificación 15/06/2021 12:22 p.m., tipo Carpeta de archivos; 2) un archivo denominado ".DS_Store", con fecha de modificación 15/06/2021 03:54 a.m., tipo Archivo DS_STORE, tamaño 7KB; tal como se aprecia en la imagen que se inserta a continuación²¹; y 3) 76 archivos tipo MP4, consistente en 76 videos, mismos que se enlistan después de la imagen: - - - - -



➤ Listado de los 76 archivos tipo MP4, consistentes en videos que se señalan en el inciso 3) del párrafo anterior: - - - - -

- 1) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "20210606_121418" - - - - -
- 2) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "Betti Ojeda" - - - - -
- 3) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "rescate de valentin" - - - - -
- 4) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID_20210605_040651893" - - - - -
- 5) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID_20210607_222329063" - - - - -
- 6) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210516-WA0020" - - - - -
- 7) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210516-WA0027" - - - - -
- 8) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210516-WA0031" - - - - -
- 9) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210517-WA0003" - - - - -
- 10) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210518-WA0008" - - - - -
- 11) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210518-WA0009" - - - - -
- 12) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210601-WA0029" - - - - -
- 13) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210603-WA0095" - - - - -
- 14) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210603-WA0096" - - - - -
- 15) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210604-WA0004" - - - - -
- 16) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210605-WA0007" - - - - -
- 17) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210605-WA0012" - - - - -
- 18) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210605-WA0015" - - - - -
- 19) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210605-WA0016" - - - - -
- 20) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210605-WA0017" - - - - -
- 21) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210605-WA0018" - - - - -
- 22) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210605-WA0055" - - - - -
- 23) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210605-WA0065" - - - - -
- 24) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210606-WA0069" - - - - -
- 25) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210606-WA0092" - - - - -
- 26) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210606-WA0094" - - - - -
- 27) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210607-WA0057" - - - - -
- 28) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210607-WA0065" - - - - -
- 29) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210607-WA0066" - - - - -

²¹ Imagen obtenida oprimiendo la tecla Impr Pant/PetSis (Impresión de Pantalla).



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

- 30) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210607-WA0067" -----
- 31) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210607-WA0068" -----
- 32) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210607-WA0069" -----
- 33) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210608-WA0018" -----
- 34) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210608-WA0023" -----
- 35) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210609-WA0022" -----
- 36) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210609-WA0024" -----
- 37) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210609-WA0028" -----
- 38) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210611-WA0011" -----
- 39) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210611-WA0012" -----
- 40) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210611-WA0013" -----
- 41) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210611-WA0014" -----
- 42) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210611-WA0015" -----
- 43) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210611-WA0016" -----
- 44) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210611-WA0017" -----
- 45) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210611-WA0018" -----
- 46) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210611-WA0019" -----
- 47) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210611-WA0020" -----
- 48) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210611-WA0021" -----
- 49) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210611-WA0022" -----
- 50) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210611-WA0023" -----
- 51) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210611-WA0027" -----
- 52) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210611-WA0068" -----
- 53) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210611-WA0069" -----
- 54) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210611-WA0071" -----
- 55) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210611-WA0072" -----
- 56) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210611-WA0073" -----
- 57) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210611-WA0074" -----
- 58) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210611-WA0082" -----
- 59) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210611-WA0083" -----
- 60) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210611-WA0093" -----
- 61) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210611-WA0094" -----
- 62) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210611-WA0095" -----
- 63) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210611-WA0096" -----
- 64) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210611-WA0097" -----
- 65) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210611-WA0098" -----
- 66) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210611-WA0115" -----
- 67) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210611-WA0116" -----
- 68) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210611-WA0141" -----
- 69) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210611-WA0142" -----
- 70) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210611-WA0180" -----
- 71) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210611-WA0181" -----
- 72) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210611-WA0182" -----
- 73) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210611-WA0192" -----
- 74) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210611-WA0214" -----
- 75) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210611-WA0220" -----
- 76) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210611-WA0230" -----

Continuamente, se procede a abrir la Subcarpeta intitulada: "robo de urnas", con fecha de modificación 15/06/2021 12:22 p.m., tipo Carpeta de archivos; la cual contiene 15 archivos tipo MP4, siendo estos los siguientes: -----

- 1) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID_20210602_133503673" -----
- 2) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID_20210604_204242154" -----

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

- 3) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID_20210605_000628018" -----
- 4) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID_20210605_015529276" -----
- 5) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID_20210605_021211593" -----
- 6) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID_20210605_021849592" -----
- 7) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID_20210605_025136368" -----
- 8) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID_20210605_032847997" -----
- 9) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID_20210605_033252861" -----
- 10) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID_20210605_033601525" -----
- 11) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210611-WA0016" -----
- 12) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210611-WA0025" -----
- 13) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210611-WA0026" -----
- 14) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210611-WA0027" -----
- 15) Archivo MP4 (.mp4) intitulado "VID-20210611-WA0028" -----

Acto seguido, se procede a realizar la descripción de cada una de los archivos tipo MP4 antes relacionados, consistentes en videos, mismos que serán visualizadas en el orden que aparecen la referida subcarpeta intitulada: "robo de urnas": -----

Seguidamente, se procede a desahogar el archivo: -----

VID_20210602_133503673

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID 20210602 133503673 | |
|---|----------|--|----------------------------|
| | | TIPO O FORMATO | Archivo MP4 (.mp4) |
| | | DURACIÓN | 00:00:34 |
| | | TAMAÑO | 83.6 MB (87,689,004 bytes) |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| | | FECHA | HORA |
| | | Lunes, 14 de junio de 2021 | 12:55:53 p. m. |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |
|  | 00:00:01 | Al inicio del video se aprecia en una cancha techada a una persona con playera de manga corta verde, pantalón de mezclilla azul y una gorra color vino, hablando por un micrófono, de igual forma, se observan dos bocinas de color negro y al fondo, un grupo de personas jugando con un balón. Se escucha la voz de una persona del sexo masculino que dice: "doctora defendamos la esperanza de México, doctora defendamos la esperanza de México, doctora defendamos la esperanza de México, | |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE





"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|---|-----------------|--|
|  | <p>00:00:16</p> | <p>doctora defendamos la esperanza de México"</p> <p>Se aprecia la misma persona del sexo masculino con playera manga corta verde, pantalón de mezclilla y gorra color vino, hablando por micrófono y bailando. Se escucha una voz del sexo masculino que dice: "vota por la doctora María Sierra, vota por la doctora, vota por la doctora María Sierra, vota por la doctora María Sierra."</p> |
|  | <p>00:00:25</p> | <p>Se aprecia la misma persona del sexo masculino con playera manga corta verde, pantalón de mezclilla y gorra color vino, hablando por micrófono y bailando. Se escucha una voz del sexo masculino, siendo el audio inentendible.</p> |
|  | <p>00:00:28</p> | <p>Se aprecia la misma persona del sexo masculino con playera manga corta verde, pantalón de mezclilla y gorra color vino, hablando por micrófono y bailando. Se escucha una voz del sexo masculino que dice: "vamos a acabar con los de siempre pa que vean lo que queremos, dilo de una vez"</p> |
|  | <p>00:00:34</p> | <p>Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe.</p> |

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

VID_20210604_204242154

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID 20210604 204242154 | |
|---|----------|--|----------------------------|
| | | TIPO O FORMATO | Archivo MP4 (.mp4) |
| | | DURACIÓN | 00:00:13 |
| | | TAMAÑO | 32.5 MB (34,138,359 bytes) |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| | | FECHA | HORA |
| | | Lunes, 14 de junio de 2021 | 12:56:07 p. m. |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |
| | 00:00:00 | Al inicio del video se advierte que es de noche y se observa un automóvil blanco con sus luces delanteras encendidas, sobre una calle pavimentada, instantáneamente se observa la mano de una persona y se escucha de fondo la voz de una persona del sexo femenino, siendo el audio inentendible. | |
| | 00:00:05 | Se observa al automóvil blanco mencionado anteriormente, sobre una calle pavimentada y se escucha una voz del sexo masculino que dice: "en la guardia nacional" | |
| | 00:00:10 | Se observa a una persona del sexo masculino de playera manga corta azul, pantalón de mezclilla y tenis azules, portando un casco blanco con azul y conduciendo sobre una calle pavimentada una motocicleta azul. Se escucha una voz masculina que dice: "adiós" y una voz femenina que dice: "todas estas son tuya". | |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|---|
| | 00:00:13 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |
|--|----------|---|

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

VID_20210605_000628018

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| | | | |
|--|-------------------------------|--|--|
| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID_20210605_000628018 | |
| | TIPO O FORMATO | Archivo MP4 (.mp4) | |
| | DURACIÓN | 00:00:30 | |
| | TAMAÑO | 45.9 MB (48,212,572 bytes) | |
| | DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | |
| | FECHA | HORA | |
| | Lunes, 14 de junio de 2021 | 12:56:12 p. m. | |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |
| | 00:00:00 | Se aprecia desde el interior de un vehículo a dos personas aparentemente del sexo masculino, de las cuales de izquierda a derecha, la primera, se encuentra agarrando un volante y la segunda vestida de camisa manga corta azul y pantalón de mezclilla. Se escucha una voz del sexo masculino que dice: "acá atrás de mí". | |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|---|
| | 00:00:05 | En la toma siguiente desde el interior de un vehículo, se advierte que el vehículo acelera y se escucha una voz del sexo masculino que dice: "pásalo palo, pásalo palo"; inmediatamente se escucha el sonido de un claxon y la voz de una persona del sexo femenino que dice: "no se están sacando palo"; seguidamente se escucha una voz del sexo masculino que dice: "tranquilo palo, tranquilo " |
| | 00:00:12 | En la toma siguiente, se observa un vehículo, en el cual se encuentran un grupo de personas, se escucha la voz de una persona del sexo masculino que dice: "ahí están , ahí están" |
| | 00:00:17 | En la toma siguiente, se observa una calle pavimentada, en la cual se ve a lo lejos unas luces rojas, se escucha la voz de una persona del sexo masculino que dice: "solo mire nomas"; inmediatamente se escucha una voz del sexo masculino que dice: "vamos...audio inentendible...dale uno más " |
| | 00:00:25 | En la toma siguiente, se observa un vehículo blanco avanzando sobre una calle pavimentada. |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|---|
| | 00:00:30 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |
|--|----------|---|

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

VID_20210605_015529276

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID_20210605_015529276 | |
|---|----------|---|-------------------------------|
| | | TIPO O FORMATO | Archivo MP4 (.mp4) |
| | | DURACIÓN | 00:07:44 |
| | | TAMAÑO | 1.09 GB (1,180,701,100 bytes) |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| | | FECHA | HORA |
| | | Lunes, 14 de junio de 2021 | 12:56:20 p. m. |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |
| | 00:00:00 | Al inicio del video se aprecia que es de noche y está lloviendo. Se observa una calle y al fondo una luz blanca; alrededor diferentes tipos de construcciones. Se escucha una voz del sexo masculino que dice: "agárrese, agárrese". | |
| | 00:00:13 | En la toma siguiente, se aprecia que es de noche y está lloviendo. Se observa un vehículo blanco en movimiento en una calle pavimentada y con una luz en la parte superior. Se escucha la voz de una persona del sexo masculino siendo el audio inentendible. | |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|--|
| | 00:00:32 | En la toma siguiente, se aprecia que es de noche y está lloviendo. Se observa un vehículo blanco, en el cual se encontraban un grupo de persona y una de ellas apunta con una luz a la dirección de quien se encuentra grabando el video. Se escucha la voz de una persona del sexo masculino que dice: "no veo verga quítate"; inmediatamente, se escucha una voz del sexo masculino que dice "no tú, el otro verga"; seguidamente, se escucha una voz del sexo masculino que dice: "tranquilo viejo", y al mismo tiempo se escucha unas voces de varias personas del sexo masculino que dicen: "dale , dale" |
| | 00:01:14 | En la toma siguiente se observa, el vehículo escrito con anterioridad y un brazo agarrando un celular, el cual apunta al automóvil; seguidamente, se escucha una voz del sexo masculino que dice: "la placa, la placa" |
| | 00:01:23 | En la toma siguiente se observa, un acercamiento al vehículo descrito con anterioridad y en el que se aprecia las placas del mismo. |
| | 00:02:57 | En la toma siguiente se realiza un enfoque hacia una luces que se logran ver al fondo; seguidamente, se escucha una voz del sexo masculino que dice: "ya me cansé pues" |

Handwritten signature and scribbles at the bottom left of the page.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|---|
| | 00:03:59 | En la toma siguiente se advierte que la cámara es girada del lado frontal del que estaba grabando, lográndose apreciar una persona del sexo masculino, de playera verde oscuro y con gorra; y a lo lejos se puede observar unas luces. |
| | 00:04:06 | En la toma siguiente se observa, un vehículo plateado en movimiento sobre una calle pavimentada y con ambas luces delanteras encendidas y una luz extra en la parte superior del mismo. |
| | 00:04:12 | En la toma siguiente se observa el vehículo anteriormente descrito y una motocicleta, en la que se encuentra una persona del sexo masculino con una camisa manga corta lila y un casco; se advierte que la luz superior del vehículo empezó a parpadear, de igual forma la luz delantera de la motocicleta empezó a parpadear. |
| | 00:04:32 | En la toma siguiente se observa unas manos agarrando un teléfono celular y con el cual está grabando el vehículo y la motocicleta anteriormente descritos; inmediatamente, se escucha una voz del sexo masculino que dice: "uno pa delante y otro pa atrás, tu pa tras" |
| | 00:04:37 | En la toma siguiente se advierte que la cámara es girada de lado frontal del que está grabando, lográndose apreciar el vehículo anteriormente descrito y se escucha una voz del sexo masculino que dice: "la placa, la placa"; inmediatamente, se escucha la voz de una persona del sexo masculino que dice: "si ya las tome, no importa" |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|--|
| | 00:05:03 | En la siguiente toma se observa a una persona del sexo femenino saliendo del vehículo en el cual se está realizando la grabación; inmediatamente, se escucha la voz de que dice: "oye amigo cuál es tu problema"; seguidamente, se escucha la voz de una persona del sexo femenino que dice: "porque no me deja pasar" |
| | 00:05:16 | En la siguiente toma se observa el vehículo blanco anteriormente mencionado y se escucha en repetidas ocasiones el sonido de un claxon. |
| | 00:05:38 | En la siguiente toma se observa el vehículo plateado anteriormente mencionado y la motocicleta; se advierte que se incorporó una persona del sexo masculino de playera manga corta de color rosa. |
| | 00:05:45 | En la toma siguiente, se observa que la persona del sexo masculino de playera manga corta de color rosa, ingresa a un domicilio. |
| | 00:06:10 | En la toma siguiente, se observa que la persona del sexo masculino de playera manga corta de color rosa, quien tiene aparentemente una videocámara y con la cual empieza a grabar. Se escucha la voz de una persona del sexo masculino que dice: "porqué nos grabas" |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|---|
| | 00:06:26 | En la siguiente toma se observa que la persona del sexo masculino de playera manga corta de color rosa, quien continúa grabando; inmediatamente, se escucha unas voces de personas del sexo masculino que dicen: "que te pasa"; seguidamente, se escucha una voz del sexo masculino que dice: "él está grabándome" |
| | 00:06:44 | En la siguiente toma se observa deteniéndose en una banqueta una motocicleta roja, que es conducida por una persona de sexo masculino de playera manga corta rosa y de pantalón de mezclilla; inmediatamente se escucha una voz del sexo femenino que dice: "hola buenas noches, que le pasa, por que andan cercando, que hacen enfrente de mi casa, vine a dejar a mi gente, que les pasa". |
| | 00:06:52 | En la siguiente toma se observa a dos persona del sexo masculino de playera manga corta rosa, incorporándose una tercera persona del sexo masculino de camisa rosa, pantalón de mezclilla negro y con pañuelo tapándole la mitad del rostro, mismo que en repetidas ocasiones enciende una lámpara; inmediatamente se escucha una voz de sexo femenino que dice: "oye cordura, educación, que está pasando"; seguidamente, se escucha una voz del sexo femenino que dice: "Martin que te pasa, somos del pueblo"; inmediatamente, se escucha una voz del sexo masculino que dice: "pero , pero , estamos en rebelión"; seguidamente, se escucha la voz de una persona del sexo femenino que dice: "no mi amor no, hay que respetar; hay que tener cordura; hay que tener prudencia, uno no se anda metiendo con ustedes hay que respetar"; acto seguido se escucha una voz del sexo masculino que dice: "no me amenaces". |
| | 00:07:21 | En la siguiente toma se observa a las personas anteriormente descritas, así como el vehículo blanco ya descrito, en movimiento sobre una calle pavimentada. |

Handwritten signatures and marks at the bottom right of the page.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|---|
| | 00:07:31 | En la siguiente toma, se observa, a un vehículo tipo pick-up y en la parte trasera del mismo, se encuentran 5 personas del sexo femenino y masculino que visten una playera color negro y en la cabina una persona agarrando un teléfono celular. |
| | 00:07:44 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: - - - - -

VID_20210605_021211593

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID_20210605_021211593 | |
|---|----------|---|--|
| TIPO O FORMATO | | Archivo MP4 (.mp4) | |
| DURACIÓN | | 00:05:01 | |
| TAMAÑO | | 730 MB (765,758,402 bytes) | |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| FECHA | | HORA | |
| Lunes, 14 de junio de 2021 | | 12:59:14 p. m. | |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |
| | 00:00:00 | Al inicio del video se aprecia un espacio de tierra con vegetación, y lo que aparenta ser la parte trasera de un vehículo de color negro. | |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|---|
| | 00:00:01 | En la toma siguiente se aprecia que es de noche y se observa a una persona de sexo masculino de playera de manga corta gris y pantalón de mezclilla y al fondo se observa una motocicleta. |
| | 00:00:14 | En la toma siguiente, se observa un vehículo plateado y una persona del sexo masculino de playera negra y pantalón de mezclilla. |
| | 00:00:20 | En la toma siguiente, se observa el mismo vehículo y la misma persona descrita anteriormente; y se escucha una voz del sexo masculino que dice: "muévanse a la verga, queremos pasar". |
| | 00:00:37 | En la siguiente toma se observa un grupo de personas del sexo masculino y femenino, caminando sobre una calle de terracería y se escucha el sonido de un claxon en repetidas ocasiones |
| | 00:01:06 | En la siguiente toma, se observa que una persona del sexo masculino con una playera manga corta azul, en la motocicleta anteriormente mencionada; y se escucha una voz del sexo femenino que dice: "no se quiten, no se quiten, ahorita va a venir la prensa" |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|---|
| | 00:01:45 | En la toma siguiente, se observa un grupo de gente del sexo masculino y un par de vehículos blancos, en los cuales se advierte intentaron moverse; y se escucha una voz del sexo masculino que dice: "una sombrilla"; inmediatamente se escucha el sonido claxon de vehículos. |
| | 00:02:06 | En la toma siguiente, se observa un grupo de gente enfrente del vehículo y la motocicleta anteriormente descritos y se escucha una voz femenina que dice: "en la moto dile, a este de a este...audio inentendible..." |
| | 00:02:24 | En la toma siguiente, se observa que la persona de playera manga corta azul y se retira en la motocicleta anteriormente mencionada; y se escucha una voz del sexo masculino que dice repetidamente: "avisale, que la gente se está moviendo". |
| | 00:02:47 | En la toma siguiente, se observa a una persona del sexo masculino con playera rosa y pantalón de mezclilla y una persona del sexo femenino con blusa rosa y pantalón corto; y se escucha en repetidas ocasiones el sonido de un claxon. |
| | 00:03:06 | En la toma siguiente, se observa a una persona del sexo masculino con camisa rosa, pantalón de mezclilla y un casco blanco y azul, caminando sobre una calle de terracería; se advierte además un vehículo color blanco que empezó a moverse para inmediatamente volver a estacionarse. Se escucha en múltiples ocasiones el sonido de un claxon. |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|---|
| | 00:03:55 | En la toma siguiente, se observa un grupo de personas del sexo masculino y femenino alrededor del vehículo blanco anteriormente descrito, advirtiéndose al fondo diversas luces que se encuentran constantemente parpadeando. |
| | 00:05:01 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo:

VID_20210605_021849592

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| | | | |
|--|---------------|---|-------------------------------|
| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID_20210605_021849592 | |
| | | TIPO O FORMATO | Archivo MP4 (.mp4) |
| | | DURACIÓN | 00:19:21 |
| | | TAMAÑO | 2.74 GB (2,951,660,959 bytes) |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| | | FECHA | HORA |
| | | Lunes, 14 de junio de 2021 | 01:01:08 p. m. |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |
| | 00:00:00 | Al inicio del video se aprecia que es de noche y se observa un grupo de personas alrededor de un vehículo blanco, en una carretera de terracería, habiendo en los alrededores diversas zonas de vegetación. | |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|--|
| | 00:00:01 | Se observa una persona del sexo masculino con gorra en la parte trasera de un vehículo; y se escucha una voz del sexo masculino que dice: "usted solo habla por hablar, estamos encabronadísimo" |
| | 00:00:15 | Se observa a una persona de playera de manga corta rosa, pantalón de mezclilla y casco blanco con azul, apartarse del grupo de persona y está aparentemente hablando por teléfono; y se escucha una voz del sexo masculino que dice: "...audio inentendible...uno, dos , tres, cuatro, hay como veinte wey" |
| | 00:01:00 | En la siguiente toma se observa a una persona del sexo masculino, con playera café y pantalón de mezclilla y se, acerca con una lámpara en la mano; y se escucha una voz del sexo masculino que dice: "qué onda, estamos atracados aquí en la vía, el que vino a traer Anahí, el que dijo que iba a venir...audio inentendible..." |
| | 00:01:30 | En la siguiente toma, se observa a una persona con playera de mangas largas, pantalón de mezclilla y un casco negro que se acerca. |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|---|
| | 00:01:55 | En la siguiente toma, se observa a una persona del sexo masculino salir del interior de un vehículo por los quemacocos y empezar aparentemente a grabar con un teléfono celular; inmediatamente, se escucha una voz del sexo masculino que dice: "hay están grabando ", al mismo tiempo se ve a una persona alumbrando constantemente con una lámpara. |
| | 00:02:32 | En la siguiente toma se puede apreciar a una persona del sexo masculino vestido de negro, portando al parecer un uniforme de policía y que en la parte de la espalda se lee: "policia municipal", también se advierte lo que parece ser una placa de policía en el pecho. Se escucha una voz de sexo masculino que dice: "lo tienen acorralado aquí, qué onda". |
| | 00:02:46 | En la siguiente toma se puede apreciar que se acerca a la persona que porta aparentemente un uniforme de policía, dos personas del sexo masculino que también portan lo que parece ser uniformes de policía municipal; y se escucha una voz femenina que dice: "audio inentendible... se escucha gritos de diferentes personas...ella es candidata". |
| | 00:03:08 | En la siguiente toma, se observa una aglomeración de personas, grabando con sus teléfonos celulares, alrededor de un vehículo; y se escucha una persona del sexo femenino que dice: "que la revisen, que la revisen"; seguidamente, se escucha una voz del sexo femenino que dice: "que lo revisen mi amor, que lo revisen, aquí hay la confianza"; inmediatamente, se escucha una voz del sexo masculino que dice: "la misma candidata acaba de traer un taxi, ahorita allá, en la esquina"; continuamente, se escucha una voz del sexo femenino que dice: "mi amor , mira Julio, tengo pantalones bien puestos, mi vida eso |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JINAYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|--|
| | | no se hace, porque sabes qué... audio inentendible...sabes por qué salí, porque no es justo que la gente no se pueda acostar a dormir" ...risas. |
| | 00:04:08 | En la toma siguiente, se observa que continúa la aglomeración de personas alrededor del vehículo y se escucha una voz del sexo masculino que dice: "lo que le hicieron hoy a la gente de nosotros en el río está documentado"; seguidamente se escuchan varias voces de personas hablando al mismo tiempo; continuamente, se escucha una voz del sexo masculino que dice: "oiga que nos hagan paso, no". |
| | 00:04:55 | En la toma siguiente, se observa aparentemente a un policía tomar una foto al vehículo que se encuentra rodeado de gente; y se escucha la voz de una persona del sexo femenino que dice: "atrás donde están los palos", también se escuchan varias voces que dicen: "poli guarda la evidencia". |
| | 00:05:34 | En la toma siguiente, se observa a una persona del sexo femenino que empieza a señalar algo, subiendo y bajando el brazo. Se escucha una voz femenina que dice: "además le rompieron el carro a la pulga y ahorita está dando la cara los hijos de su, tu gente, vaya a verlo, vaya a verlo"; seguidamente se escucha una voz del sexo femenino que dice: "disculpe señora Salomé, discúlpeme, señora Salomé, discúlpeme pero que falta de educación"; seguidamente, se escucha una voz del sexo femenino que dice: "falta de educación de usted maestra que esta estudiada, todavía que lo hagamos nosotros que somos ignorantes, a lo mejor, pero usted tiene un estudio, una carrera que le pasa a usted"; inmediatamente, se escucha una voz del sexo femenino que dice: "discúlpeme hay que tener cordura"; acto continuo se escucha una voz femenina que dice: "claro que si por que no la tiene usted"; continuamente se escucha una voz femenina que dice: "yo si la tengo"; seguidamente se escucha una voz |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|---|
| | | femenina que dice: "seguro que sí ya lo vi , ya lo vi, ya lo estamos viendo todos" |
| | 00:06:46 | En la siguiente toma, se observa que continúa la aglomeración de personas, de quienes resaltan los que aparentemente son dos oficiales de la policía municipal; se escucha una voz masculina que dice: "ey poli no pueden estar agarrando la camioneta"; inmediatamente, se escucha una voz femenina que dice: "vea aquí están las pruebas, aquí están los garrotos"; seguidamente se escucha la voz de muchas personas diciendo: "chéquelo" |
| | 00:07:11 | En la siguiente toma, se observa a quien aparentemente es un policía caminando entre todo el grupo de gente, mientras se escucha varias voces, de las cuales se escucha una voz masculina que dice: "nos avientan la camioneta, no los dejan ni pasar"; inmediatamente se escucha una voz femenina que dice: "y ese que dice que tiene educación, porque carga los palos y las piedras que tiene ahí, ya hasta le dio un fierrazo a una camioneta". |
| | 00:07:52 | En la toma siguiente, se observa un grupo de personas las cuales están grabando con teléfonos celulares a la camioneta que está enfrente de ellos y se escucha una voz masculina que dice: "que ya abran paso poli, haga su labor, nosotros no le estamos haciendo nada a nadie". |
| | 00:09:04 | En la siguiente toma, se observa a una persona del sexo femenino con una blusa de varios colores, y se escucha una voz femenina que dice: "y el fierrazo que le dieron, porque fueron ellos, por que cargan piedras ahí". |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|---|
| | 00:09:38 | En la siguiente toma, se observa a un grupo de personas tomando fotografía a uno objetos que se encuentran sobre la calle de terracería. |
| | 00:10:15 | En la toma siguiente, se observa a un grupo de personas paradas enfrente del vehículo antes mencionado y se escucha el sonido de un teléfono; inmediatamente se escucha una voz de una persona del sexo masculino que dice: "qué onda, qué onda, si aquí estamos nosotros, estaba durmiendo creo, está de la verga, nos vamos a quedar aquí toda la noche". |
| | 00:11:25 | En la toma siguiente, se observa a una persona del sexo masculino quien aparentemente es un policía y se escucha una voz masculina que dice: "buenas noches maestra",- seguidamente se escucha una voz femenina que dice "buenas noches"; inmediatamente se escucha una voz masculina que dice: "mira para que ya se vayan...audio inentendible..."; es escuchar el sonido de varias voces que dicen: "de aquí no va a salir"; después se escucha una voz femenina que dice: "ahí a la vuelta rompieron un taxi"; inmediatamente se escucha una voz masculina que dice: "hicieron pedazos un taxi". |

Handwritten signatures and initials



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|--|
| | 00:12:25 | En la siguiente toma, se observa a un grupo de personas enfrente de la camioneta anteriormente mencionada , en la que sobresale una persona del sexo masculino de playera blanca, pantalón de mezclilla, con una cangurera negra en el pecho y con el celular en la mano grabando y se escuchan muchas voces en la que sobresale una voz masculina que dice: "salimos a marchar, salimos a marchar porque queremos proteger a palizada"; también se escuchan varias voces diciendo en la que resalta: "son las dos y media y usted todavía en la calle". |
| | 00:14:28 | En la toma siguiente, se observa a una persona en la parte trasera del vehículo el cual le está entregando a una persona que se presume es oficial del policía, lo que aparenta ser un bate de béisbol y se escucha una voz del sexo masculino que dice: "háganse para ahí tantito". |
| | 00:15:00 | En la toma siguiente se observa una persona en la parte trasera del vehículo entregando a una persona uniformada de negro, una bolsa negra, y se escucha una voz masculina que dice: "tengan la bolsa negra se la damos" y se observa que todas las personas alrededor del vehículo antes mencionado empiezan a aplaudir, al mismo tiempo que se escucha diferentes tipos de gritos siendo estos inentendibles; también se escucha una voz masculina que dice: "Vargas graba los palos con clavos, están de este lado". |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|--|
| | 00:15:33 | En la toma siguiente, se observan a las personas que se encuentran en la parte trasera del vehículo, y se advierten siete personas del sexo masculino. |
| | 00:15:44 | En la toma siguiente, se observa a una persona revisando en la parte trasera del vehículo anteriormente mencionado y se logra apreciar a cuatro personas del sexo masculino; también se advierte en la parte trasera del vehículo una llanta y dos cascos y se escucha una voz de una persona del sexo femenino que dice: "más evidente ya no se puede". |
| | 00:16:19 | En la siguiente toma, se aprecia a grupo de personas, de las cuales se advierte algunos se encuentran grabando con un teléfono celular, se escuchan varias voces gritando en repetidas ocasiones "justicia" y se escucha una voz masculina que dice: "graben , graben todo" |
| | 00:17:06 | En la siguiente toma, se observa a una persona del sexo masculino con una playera deportiva azul, el cual es señalado como el dueño del taxi que fue dañado, se escucha una voz masculina que dice "busca donde esta golpeado la camioneta, busca donde esta golpeada la camioneta , busca donde esta golpeada la camioneta". |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|---|
| | 00:17:45 | En la toma siguiente, se puede observar que hay un grupo de personas que se encuentran enfrente del vehículo, de las cuales se advierte que una parte está grabando con sus teléfonos celulares y otras están alumbrando con una lámpara y se escuchan gritos de diferentes personas que piden que se baje a una persona que se encuentra en la parte trasera del vehículo anteriormente mencionado. |
| | 00:18:13 | En la siguiente toma, se aprecia que se baja del interior del vehículo cuatro personas, que de adelante para atrás, la primera persona, del sexo femenino de blusa de mangas cortas blanca con negro; la segunda, del sexo femenino con una blusa sin mangas blanca con negro; la tercera, del sexo masculino, con una camisa de manga corta azul; y la cuarta, del sexo masculino, con una playera de manga corta blanca y con una gorra; se escucha una voz del sexo femenino que dice: " no se vayan a bajar". |
| | 00:19:21 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

VID_20210605_025136368

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| | | | |
|--------------------------------------|--|----------------------------|--|
| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID_20210605_025136368 | |
| TIPO O FORMATO | | Archivo MP4 (.mp4) | |
| DURACIÓN | | 00:01:29 | |
| TAMAÑO | | 217 MB (228,039,687 bytes) | |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| FECHA | | HORA | |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JINIAYTO/4/2021

| | | Lunes, 14 de junio de 2021 | 01:08:28 p. m. |
|---|----------|---|----------------|
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |
| | 00:00:00 | Al inicio del video, se aprecia , la mano de una persona , las piernas de una segunda persona y el brazo de una tercera persona | |
| | 00:00:01 | En la toma siguiente, se observa a una persona del sexo masculino, en la parte trasera de un vehículo, se puede apreciar a dos personas que aparentan ser policías municipales. | |
| | 00:00:12 | En la toma siguiente, se observa a un grupo de gente, los cuales aparentemente están grabando con sus teléfonos celulares, enfrente del vehículo anteriormente señalado , se escucha una voz de una persona del sexo masculino que dice " ahí está la representante de casilla Ana Moa", inmediatamente se escucha a una voz de una persona del sexo masculina que dice lo siguiente " la señora Ana Moa es representante de casillas por morena y anda con ellos en el vandalismo" | |
| | 00:00:34 | En la toma siguiente, se observa a cuatro personas de izquierda a derecha, la primera una persona del sexo femenino con una playera negra y cubre bocas negro , la segunda con una playera negra; una gorra y agarrando un celular entre sus manos, la tercera persona , con una camisa de manga corta rosa; un casco azul con blanco y sosteniendo una videocámara , la cuarta persona con una playera blanca; una canguera y sosteniendo un teléfono celular; se escucha la voz de una persona del sexo masculino el cual dice " compa mira de última generación (refiriéndose a una videocámara) hasta que me apagues la luz te grabo la cara. | |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|---|
| | 00:01:03 | En la toma siguiente, se observa la cabeza de una persona aparentemente del sexo masculino con una gorra verde, que se encuentra en la parte trasera del vehículo anteriormente mencionado. |
| | 00:01:29 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: - - - - -

VID_20210605_032847997

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| | | | |
|--|---------------|--|----------------------------|
| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID_20210605_032847997 | |
| | | TIPO O FORMATO | Archivo MP4 (.mp4) |
| | | DURACIÓN | 00:00:51 |
| | | TAMAÑO | 125 MB (131,880,434 bytes) |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| | | FECHA | HORA |
| | | Lunes, 14 de junio de 2021 | 01:09:03 p. m. |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |
| | 00:00:00 | Al inicio del video, se aprecia, en la noche, las cabezas de 4 personas del sexo masculino y 3 personas del sexo masculino en motocicletas, de igual forma se observa una fila de vehículos, vehículos de los cuales se observa el primero en la fila es un vehículo de policía, en una calle pavimentada, se advierte que la parte lateral se encuentran diferentes tipos de viviendas. | |

Handwritten signature and stamp



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/YTO/4/2021

| | | |
|--|----------|--|
| | 00:00:01 | En la toma siguiente, se observa dos persona del sexo masculino en una motocicleta, de adelante para atrás , el primero con un una playera de manga corta roja y un casco blanco y azul y la segunda con una camisa de manga corta rosada; un cubre bocas color negro y una gorra ; se advierte que esta persona tiene agarrado un videocámara con la cual se encuentra grabando |
| | 00:00:14 | En la toma siguiente, se observa una persona del sexo masculino con una playera de maga corta gris , estacionado sobre una motocicleta sobre una calle pavimentada , se aprecia un vehiculo amarillo el cual se encuentra estacionado sobre una calle pavimentada |
| | 00:00:34 | En la toma siguiente se observa como una persona en una motocicleta empieza a rebasar a otras motocicletas y se coloca a lado de la motocicleta anterior mente mencionada, en la cual la persona de camisa rosa continua grabando con una videocámara. |
| | 00:00:51 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe |

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: - - - - -

VID_20210605_033252861

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| | | | |
|---------------------------|--|-----------------------------------|--|
| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID_20210605_033252861 | |
| TIPO O FORMATO | | Archivo MP4 (.mp4) | |
| DURACIÓN | | 00:02:40 | |
| TAMAÑO | | 392 MB (411,590,807 bytes) | |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | |
|---|----------|---|
| FECHA | | HORA |
| Lunes, 14 de junio de 2021 | | 01:09:22 p. m. |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: |
| | 00:00:00 | Al inicio del video, se aprecia un vehículo negro con un símbolo en la parte delantera. |
| | 00:00:01 | En la toma siguiente se observa a una persona del sexo masculino con uniforme de la policía municipal, se aprecia de igual manera un vehículo color blanco |
| | 00:00:08 | En la toma siguiente, se observa una aglomeración de personas, en donde se puede apreciar a una persona del sexo masculino de la policía municipal controlando a la gente |
| | 00:00:16 | En la toma siguiente, se observa a una persona del sexo masculino con una camisa de manga corta azul con rayas negras, pantalón de mezclilla, alejándose del grupo de personas |
| | 00:00:42 | En la toma siguiente, se observa a una persona del sexo femenino calmando a la aglomeración de personas, se escucha una voz de sexo femenino que dice ya, ya vamos a reportar" siendo inentendible lo siguiente |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|---|
| | 00:00:55 | En la toma siguiente, se observa a una persona del sexo femenino con una blusa blanca con rayas, sostener un celular y con el mismo grabar a las personas que se encuentran alrededor, se escucha una voz del sexo masculino que dice "ahora si amiga qué onda" |
| | 00:01:24 | En la toma siguiente, se observa un vehículo color negro, el cual tiene las sirenas encendidas, y se escucha la voz de una persona del sexo masculino que dice lo siguiente ven " hay anda con su chicharra, escuchen nada más", inmediatamente se escucha la voz de una persona del sexo femenino que dice "policia" se escucha una parte inentendible y después lo siguiente "donde está la ley", se escucha una voz del sexo femenino que dice " para ellos no hay ley , no nos vamos a dar contra la pared, porque la llevamos de perder, es como si te dieras contra la pared mamacita". |
| | 00:01:46 | En la toma siguiente, se observa a la persona del sexo femenino de camisa blanca anteriormente mencionada, la cual está grabando con un teléfono celular. |
| | 00:02:11 | En la toma siguiente, se observa a un grupo de personas, a los cuales se les realiza un acercamiento, del mismo grupo una persona del sexo femenino con una blusa color negro y un cubre bocas, se encuentra aparentemente grabando con un teléfono celular. |
| | 00:02:41 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

VID_20210605_033601525

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID 20210605 033601525 | |
|---|----------|---|----------------------------|
| | | TIPO O FORMATO | Archivo MP4 (.mp4) |
| | | DURACIÓN | 00:03:01 |
| | | TAMAÑO | 438 MB (460,273,180 bytes) |
| | | DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | |
| | | FECHA | HORA |
| | | Lunes, 14 de junio de 2021 | 01:10:22 p. m. |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |
| | 00:00:00 | Al inicio del video, se aprecia de noche, a un grupo de personas, de igual forma se observa un vehículo aparentemente de la policía en una calle pavimentada. | |
| | 00:00:01 | En la toma siguiente, se observa a un grupo de personas en la acera y en la calle pavimentada, de igual forma se observa un vehículo de policía con las sirenas encendidas. | |
| | 00:01:06 | En la toma siguiente, se observa a un grupo de personas en la acera, donde se puede ver un local con el nombre de "comedor las gemelas", de igual forma se observa a una persona del sexo masculino con una playera de mangas cortas color negro; y un una persona del sexo masculino con una camisa de manga largas a cuadros y un casco; sobre una calle pavimentada. | |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|---|
| | 00:02:02 | En la toma siguiente, se observa a una persona del sexo masculino con una camisa de manga corta blanca; un pantalón de mezclilla y una cangurera negra, el cual se advierte está apuntando con una luz, de igual forma se puede observar al fondo una luz de color rojo y azul. |
| | 00:03:01 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

VID-20210611-WA0016

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| | | | |
|--|---------------|--|--|
| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210611-WA0016 | |
| TIPO O FORMATO | | Archivo MP4 (.mp4) | |
| DURACIÓN | | 00:01:20 | |
| TAMAÑO | | 12.6 MB (13,258,787 bytes) | |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| FECHA | | HORA | |
| Lunes, 14 de junio de 2021 | | 12:55:36 p. m. | |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |
| | 00:00:00 | Al inicio del video, se aprecian en la noche varias lanchas que se encuentran en un río, habiendo grupo de personas ocupando las mismas. | |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|--|
| | 00:00:01 | En la toma siguiente, se realiza un acercamiento con el cual se logra apreciar 4 lanchas blancas, en las cuales se encuentran grupos de personas, para poder cruzar el río. |
| | 00:00:09 | En la toma siguiente se puede observar un a un grupo de personas, en un muelle, pudiendo apreciar a un par de personas en las escalas vestidas con un uniforme negro quienes son aparentemente policías municipales. |
| | 00:00:12 | En la siguiente toma, se observa un grupo de personas en una lanchas anteriormente mencionadas , se escucha una voz del sexo masculino que dice -"a que lancha agarraron entonces", a lo que inmediatamente responden "a la del INE", a lo que se escucha una voz del sexo masculino que dice -"a quien " , respondiéndole - " a la del INE, la del INE es donde está el poli, ahí traen los paquetes wey", seguidamente se escucha una voz que dice -"aja entonces por que dejaron pegar las lanchas" , a lo que se escucha una voz de sexo masculino que dice -"ese cabrón la jalo" , inmediatamente se escucha una voz masculina que dice - " si la jalo con la lancha, la tienen amarrada", se escucha una voz de sexo masculino que dice " es delito wey", a lo que le responden "siii, si se o gritaron al de blanco " , - respondiéndole - "quien es el de blanco", a lo que inmediatamente responden - "el de blanco es el que le tiro e golpe al policía", a lo que le responden "casi lo alcanza", se escucha algo inentendible y después se escucha una voz de sexo masculino que dice -"por qué se quieren llevar la urna " , inmediatamente se escucha una voz que dice -"no quieren que la asalten verdad" , a lo que le responden -" no, igual que decían que les hacia falta una de no sé dónde", se |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|--|
| | | escucha una voz masculina que pregunta "de que partido son esos", a lo que responde una voz del sexo masculino diciendo "son de Moci". |
| | 00:01:20 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

VID-20210611-WA0025

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| | | | |
|--|---------------|---|----------------------------|
| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210611-WA0025 | |
| | | TIPO O FORMATO | Archivo MP4 (.mp4) |
| | | DURACIÓN | 00:04:31 |
| | | TAMAÑO | 28.1 MB (29,535,916 bytes) |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| | | FECHA | HORA |
| | | Lunes, 14 de junio de 2021 | 12:55:38 p. m. |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |
| | 00:00:00 | Al inicio del video, se aprecia, una persona del sexo masculino con una playera de mangas largas gris y un pallacate en la cabeza, se advierte que tiene un pedazo de madera a su costado, se observa unas lanchas en la que se encuentran grupos de personas en el interior de un río. | |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|--|
| | 00:00:01 | En la toma siguiente, se observa el grupo de lanchas anteriormente mencionadas, y se escucha una voz del sexo masculino que dice "péguese, péguese, péguese a la orilla no sea terca hombre" inmediatamente se escucha una voz de una persona del sexo masculino que dice "ahí esta Vargas". |
| | 00:00:33 | En la toma siguiente, se puede observar unas lanchas, en las cuales se encuentran grupos de personas, de las cuales se advierte que algunas están utilizando lámparas para crear luz, se escucha una voz del sexo masculina que dice "es que no lo dejan que se pegue, este cabrón no deja que se peguen", inmediatamente se escucha una voz del sexo masculino que dice "traen un machete". |
| | 00:01:24 | En la toma siguiente, se observa que una de las lanchas empieza a rebasar y acorralar a otra lancha, se escucha una voz del sexo masculino el cual dice "hay que ir por una trancas". |

Handwritten signatures and initials.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE




"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|---|-----------------|--|
|  | <p>00:01:36</p> | <p>En la toma siguiente, se observa que las lanchas tocan tierra, y estas son recibidas por un grupo personas de forma agresiva.</p> |
|  | <p>00:01:40</p> | <p>En la toma siguiente, se observa a una persona del sexo masculino de camisa blanca encima de una lancha, el cual se advierte está peleando con un pedazo de madera con otra persona la cual de igual forma tiene en su posición un pedazo de madera, se escucha variedad de gritos de diferentes tipos de personas, y de igual forma se escucha que se está golpeando algo.</p> |
|  | <p>00:02:11</p> | <p>En la toma siguiente se observa, una lancha alejándose con una par de personas en sus interior por el rio, mientras se escuchan variedad de gritos de personas diferentes, inmediatamente se escucha la voz de una persona del sexo masculino que dice "denle palo verga denle palo".</p> |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|---|
| | 00:02:37 | En la toma siguiente, se observa a 4 personas en una lancha, de arriba para abajo y de izquierda a derecha, la primera persona de camisa de manga corta azul; pantalón de mezclilla y gorra; la segunda persona de camisa blanca, pantalón de mezclilla negro y gorra, la tercera de camisa negra, pantalón de mezclilla y gorra y la cuarta persona de camisa roja, se escucha una voz del sexo masculino que dice " eso, eso que me hiciste", de ahí se escucha gritos lo que hace inentendible lo que se dice. |
| | 00:03:06 | En la toma siguiente, se observa a una piedra la cual trajo una persona del sexo masculino, y se aprecia cómo está golpeando otra piedra sobre el pavimento, se escucha una voz masculina que dice "calma, calma", e inmediatamente se escucha una voz del sexo masculino que dice " esta pendejo este hijo de su puta madre". |
| | 00:02:54 | En la toma siguiente, se observa que las lanchas se alejan, y se aprecia como una piedra es lanzada hacia una persona de camisa blanca anteriormente mencionada, se escucha una voz del sexo masculino que dice "cuando quieran maricones". |

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|---|
| | 00:04:31 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |
|--|----------|---|

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

VID-20210611-WA0026

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210611-WA0026 | |
|---|----------|---|----------------------------|
| | | TIPO O FORMATO | Archivo MP4 (.mp4) |
| | | DURACIÓN | 00:00:51 |
| | | TAMAÑO | 13.7 MB (14,447,958 bytes) |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| | | FECHA | HORA |
| | | Lunes, 14 de junio de 2021 | 12:55:43 p. m. |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |
| | 00:00:00 | Al inicio del video, se aprecia de noche, a un grupo de personas sobre una calle pavimentada. | |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|---|
| | 00:00:01 | En la toma siguiente, se observa a un grupo de personas alrededor de un vehículo. |
| | 00:00:10 | En la toma siguiente, se observa que el vehículo anteriormente señalado tiene la cajuela abierta, y se aprecia a personas acercándose a la misma y a otras personas grabando con sus teléfonos celulares. |
| | 00:00:34 | En la toma siguiente, se observa a una persona del sexo masculino con camisa blanca y capucha negra, el cual está revisando el interior del vehículo. |
| | 00:01:08 | En la toma siguiente, se observa a la misma persona de camisa blanca, ingresando un objeto de color blanco al interior del vehículo anteriormente mencionado. |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|--|
| | 00:01:18 | En la toma siguiente, se observa a la persona de camisa blanca anteriormente mencionada ingresar en el vehículo gris y cerrando la puerta del mismo, alejándose con el vehículo. |
| | 00:01:29 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

VID-20210611-WA0027

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210611-WA0027 | |
|---|-------------------------------|-------------------------------------|--|
| | TIPO O FORMATO | Archivo MP4 (.mp4) | |
| | DURACIÓN | 00:01:37 | |
| | TAMAÑO | 14.8 MB (15,539,314 bytes) | |
| | DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | |
| | FECHA | HORA | |
| | Lunes, 14 de junio de 2021 | 12:55:44 p. m. | |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|--|
| | 00:00:00 | Al inicio del video, se aprecia de noche a una aglomeración de personas. |
| | 00:00:01 | En la toma siguiente se observa a un grupo de gente en una calle pavimentada, de lo que aparenta ser un barrio, y un vehículo de la policía. |
| | 00:00:08 | En la toma siguiente, se observa a unas personas del sexo masculino con uniformes color negro que en la parte trasera dicen "policia municipal", llegar con una nevera color azul y unos maletines negros con franjas amarillas. |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|---|
| | 00:00:11 | En la toma siguiente, se observa como una persona del sexo masculino con una playera gris, pantalón de mezclilla, una mochila negra y una gorra, el cual está subiendo unos paquetes al vehículo de policía anteriormente mencionado. |
| | 00:00:17 | En la toma siguiente, se observa a la persona de camisa gris anteriormente mencionada y a 5 oficiales de policía subir al vehículo de policía, se escucha una voz del sexo masculino que dice "sigan a la policía, sigan a la policía". |
| | 00:00:53 | En la toma siguiente, se observa a un grupo de personas, las cuales empiezan a seguir al vehículo de policía. |

Handwritten signatures and initials.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|--|
| | 00:01:12 | En la toma siguiente, se observa a una persona del sexo masculino con una playera color gris en una motocicleta el cual está doblando por una esquina, y detrás del mismo un grupo de personas, persiguiendo al vehículo de policía. |
| | 00:01:37 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

VID-20210611-WA0028

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| | | | |
|--|---------------|--|--|
| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210611-WA0028 | |
| TIPO O FORMATO | | Archivo MP4 (.mp4) | |
| DURACIÓN | | 00:01:37 | |
| TAMAÑO | | 14.8 MB (15,561,201 bytes) | |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| FECHA | | HORA | |
| Lunes, 14 de junio de 2021 | | 12:55:47 p. m. | |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |
| | 00:00:00 | Al inicio del video, se aprecia una imagen movida, la cual es borrosa. | |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|---|
| | 00:00:14 | En la toma siguiente, se puede observar de noche, unas lanchas, en las cuales se pueden apreciar a personas utilizándolas. |
| | 00:00:19 | En la toma siguiente se puede observar a personas caminando, y en lo que aparente ser un muelle, se escucha una voz del sexo masculino que dice "no, no, quédate acá, quédate acá". |
| | 00:00:42 | En la toma siguiente, se observa las lanchas mencionadas anteriormente y a una persona del sexo masculino de camisa gris, que sostiene un objeto blanco entre sus brazos, y después agarra un objeto negro con rayas amarilla, se advierte que las rayas amarillas son las que se utiliza para precaución, se escucha una voz del sexo masculino que dice "hay están bajando urnas verdad". |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|---|
| | 00:00:52 | En la toma siguiente, se puede observar que en la lancha anteriormente mencionada se encuentra tres personas del sexo masculino, de derecha a izquierda, la primera persona de espaldas con una camisa blanca y una gorra; la segunda de costado con una camisa azul , y la tercera una persona con uniforme de policía, a su alrededor se encuentran varias cajas. |
| | 00:01:10 | En la toma siguiente, se observa a un grupo de gente caminando por lo que aparenta ser un muelle, se escucha una voz del sexo masculino que dice "graben, graben, graben", de repente se empiezan a escuchar gritos que dicen "quitenlo". |
| | 00:01:37 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |

Seguidamente, se procede a abrir el Archivo ".DS_Store", con fecha de modificación 15/06/2021 03:54 a.m., tipo Archivo DS_STORE, tamaño 7KB, obteniendo como resultado, lo siguiente: - - - - -



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

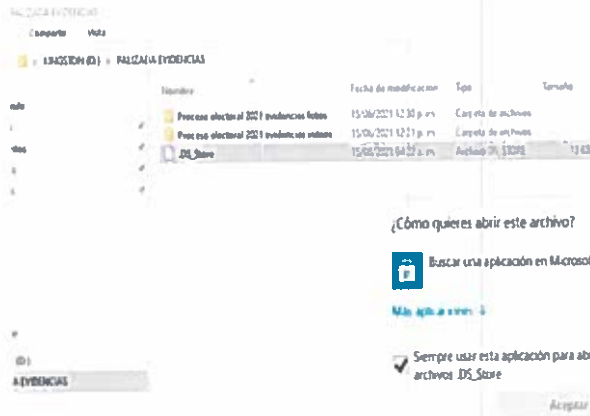
"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021



Al abrir el archivo se observa que aparece un recuadro con lo siguiente: "¿Cómo quieres abrir este archivo? Buscar una aplicación en Microsoft Store Más aplicaciones Siempre usar esta aplicación para abrir archivos .DS_Store" con un recuadro gris en el que se lee: "Aceptar".

Inmediatamente, se procede a realizar la descripción de cada una de los 76 archivos tipo MP4, consistentes en videos, mismos que serán visualizadas en el orden que aparecen en la subcarpeta intitulada: "Proceso electoral 2021 evidencias videos":

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo:

20210606_121418

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| | | | |
|--|---------------|---|----------------------------|
| NOMBRE DEL ARCHIVO | | 20210606_121418 | |
| | | TIPO O FORMATO | Archivo MP4 (.mp4) |
| | | DURACIÓN | 00:01:28 |
| | | TAMAÑO | 181 MB (190,187,318 bytes) |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| | | FECHA | HORA |
| | | Lunes, 14 de junio de 2021. | 12:55:47 p. m. |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |
| | 00:00:1 | Al inicio del video, se aprecia a un grupo de gente en las que resaltan, una persona del sexo femenino con una camisa a rayas, una careta y un cubre bocas azul y una persona | |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|--|
| | | del sexo masculino con uniforme de policía y un cubre bocas negro, se escucha una voz femenina que dice "se está respondiendo a la gente", inmediatamente se escucha una voz del sexo masculino que dice "hágase a un lado, le vuelvo a repetir, ya se estaba accesando a la gente, 5 de este lado (señalando el lado derecho) y cinco de este lado (señalando el lado izquierdo), no se le está dando prioridad a nadie", se escucha una voz del sexo femenino que dice "Shakira está dando una orden, ella es la que está dando la orden". |
| | 00:00:14 | En la toma siguiente, se observa a una persona del sexo femenino de costado con una camisa color rosa y unos lentes, se escucha una voz del sexo femenino que dice "yo lo estoy escuchando". |
| | 00:00:23 | En la toma siguiente, se observa a las persona femenina de camisa de rayas y la persona masculina anteriormente mencionados, se escucha muchas personas hablando al mismo tiempo en la que sobre sale una voz masculina que dice "no se va negar el voto a nadie, ya cerraron la puerta" de ahí lo siguiente es inentendible. |
| | 00:00:40 | En la toma siguiente, se observa que la persona del sexo femenino con camisa de raya ingresa a través de las reglas, se escuchan muchas voces en la que resalta una voz del sexo femenino que dice "ella está diciendo, le está diciendo a los policías, aquí los policías tienen, pues así deben de ser las cosas como es", inmediatamente se escucha una voz del sexo masculino que dice "pero ellos no pueden estar a su favor, entiéndalo ellos no pueden estar del lado del otro". |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|---|
| | 00:01:09 | En la toma siguiente, se observa a un grupo de gente, entre las cuales se aprecia algunas personas grabando lo ocurrido ya sea con su cámara de video o con su teléfono celular, se escucha una voz masculina que dice "usted debe resguardar a la ciudadanía no a las personas". |
| | 00:01:28 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

Betti Ojeda

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| | | | |
|--|---------------|--|---------------------------|
| NOMBRE DEL ARCHIVO | | Betti Ojeda | |
| | | TIPO O FORMATO | Archivo MP4 (.mp4) |
| | | DURACIÓN | 00:00:08 |
| | | TAMAÑO | 1.66 MB (1,740,928 bytes) |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| | | FECHA | HORA |
| | | Lunes, 14 de junio de 2021. | 12:52:21 p. m. |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |
| | 00:00:00 | Al inicio del video, se aprecia el brazo de una persona con unas mangas color blanco con azul. | |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|--|
| | 00:00:02 | En la toma siguiente, se observa a una persona del sexo femenino con un cubre bocas color azul, unos lentes y una blusa azul con blanco. |
| | 00:00:05 | En la toma siguiente, se observa unas boletas de votación para diferentes candidaturas. |
| | 00:00:08 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

rescate de valentin

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| | | | |
|--------------------------------------|--|----------------------------|--|
| NOMBRE DEL ARCHIVO | | rescate de valentin | |
| TIPO O FORMATO | | Archivo MP4 (.mp4) | |
| DURACIÓN | | 00:00:45 | |
| TAMAÑO | | 181 MB (190,187,318 bytes) | |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |





TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | FECHA | HORA |
|---|----------|--|----------------|
| | | Lunes, 14 de junio de 2021. | 12:52:21 p. m. |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |
|  | 00:00:01 | Al inicio del video, se aprecia a 6 personas del sexo masculino , de los cuales dos son personas con uniforme de policía , y los otros 4 de izquierda a derecha son, la primera persona con camisa de manga corta gris y pantalón de mezclilla; la segunda con camisa de manga larga blanca y pantalón de mezclilla; la tercera con una playera de manga corta gris y pantalón de mezclilla y la cuarta con una camisa rosa y un cubre bocas, se percibe de igual maneta un vehículo de color negro de la policía en una calle pavimentada , de igual forma se observa una publicidad en la que se lee: "DEFENDER", debajo "CAMPECHE", debajo "NOS UNIMOS POR TI", debajo "CHRISTIAN", debajo "-GOBERNADOR-"; y debajo los logotipos de los partidos PAN, PRI Y PRD. | |
|  | 00:00:02 | En la toma siguiente se observa, a un par de policías anteriormente señalado y una persona de sexo masculino de camisa gris, se escucha una voz de una persona del sexo femenino que dice "mira los policías cuidando y escoltando al señor Valentín, donde andaba comprando votos miralo vea a los policías", se escucha una voz masculina que dice "los guaruras de la presidenta". | |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|--|
| | 00:00:13 | En la siguiente toma se observa a dos personas del sexo masculino con uniformes de color negro de policías, subirse en la parte trasera de un vehículo de policía, se escucha una voz de sexo femenina que dice "mira aquí todos están, aquí no hay ley, aquí protegen a los sinvergüenzas, véanlo, no es mentira, no es mentira". |
| | 00:00:25 | En la toma siguiente se observa que el vehículo de policía y las dos personas con uniforme de policía anteriormente mencionadas empiezan a alejarse, y se escucha una voz de sexo femenino que dice, no es mentira aquí esta hasta su propia casa lo vinieron a traer". |
| | 00:00:31 | En la toma siguiente se observa a un grupo de personas en la puerta de una casa con rejas de color blanco, y se escucha una persona del sexo femenino diciendo véanlo vean a los polis", mientras se aleja más el vehículo de policía anteriormente mencionado. |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|---|
| | 00:00:45 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |
|--|----------|---|

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: - - - - -

VID_20210605_040651893

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID_20210605_040651893 | |
|---|----------|---|--|
| TIPO O FORMATO | | Archivo MP4 (.mp4) | |
| DURACIÓN | | 00:01:22 | |
| TAMAÑO | | 200 MB (210,669,970 bytes) | |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| FECHA | | HORA | |
| Lunes, 14 de junio de 2021. | | 12:54:52 p. m. | |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |
| | 00:00:00 | Al inicio del video, se aprecia a un grupo de personas en una calle pavimentada. | |
| | 00:00:03 | En la toma siguiente se observa de noche, a un grupo de personas las cuales están concentradas en una acera, se escucha a una persona del sexo femenino decir lo siguiente "le voy a dar dos bofetadas para que entienda, porque a mí nadie me está faltando al respeto". | |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEECJIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|---|
| | 00:00:22 | En la siguiente toma se observa a un grupo de personas, se escucha la voz de una persona del sexo masculino que dice no hagan lo mismo que les hicieron, tranquilo. |
| | 00:00:35 | En la siguiente toma se observa a una persona del sexo masculino con una playera azul y gorra, se escucha una voz del sexo masculino que dice "vente pa acá y Grábame pero vente pa acá", haciendo señas con las manos de que se acerquen a él, se advierte que se le ve un objeto en la mano, se escucha una voz femenina que dice "el chamaquito no está solo no vas a matar solo, vas a matar a su padre". |
| | 00:01:06 | En la siguiente toma se observa a un grupo de personas en la que resaltan gente de la policía municipal, y de fondo se puede observar a un vehículo de policía con las sirenas encendidas. |
| | 00:01:22 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: - - - - -

Handwritten signatures and marks.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

VID_20210607_222329063

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID_20210607_222329063 | |
|---|----------|---|--|
| TIPO O FORMATO | | Archivo MP4 (.mp4) | |
| DURACIÓN | | 00:00:25 | |
| TAMAÑO | | 65.7 MB (68,909,938 bytes) | |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| FECHA | | HORA | |
| Lunes, 14 de junio de 2021. | | 12:55:24 p. m. | |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |
| | 00:00:00 | Al inicio del video, se aprecia de noche, a un grupo de personas de sexo femenino, algunas sentadas, otras de pie, enfrente de ellas se puede ver una valla metálica en las cuales se ven agentes de policia y atrás de ellos se puede observar una carpa color blanca. | |
| | 00:00:04 | En la toma siguiente se hace un acercamiento a donde se encuentran los agentes de policia anteriormente mencionados y se observa a una persona del sexo femenino con una blusa de tirantes roja, hablando por teléfono. | |
| | 00:00:26 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. | |

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"






SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

VID-20210516-WA0020

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210516-WA0020 | |
|---|-------------------------------|---|--|
| | TIPO O FORMATO | Archivo MP4 (.mp4) | |
| | DURACIÓN | 00:01:29 | |
| | TAMAÑO | 13.9 MB (14,578,518 bytes) | |
| | DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | |
| | FECHA | HORA | |
| | Lunes, 14 de junio de 2021. | 12:52:20 p. m. | |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |
|  | 00:00:00 | Al inicio del video, se aprecia de día, a un grupo de personas en lo que parece ser un estacionamiento, la que resalta dos personas las cuales tienen una playera blanca que dice en la parte trasera "morena", en el fondo se puede apreciar que hay una gran cantidad de gente, de igual forma se advierte la existencia de 4 vehículos en los alrededores. | |
|  | 00:00:04 | En la toma siguiente se observa en el fondo a un grupo de personas las cuales se encuentran animando a la gente, al mismo tiempo que se escucha una canción. | |
|  | 00:00:08 | En la siguiente toma, se puede observar cómo entra un vehículo color blanco y a los costados se ven personas del sexo masculino con una chaqueta color guinda en la que uno de ellas se observa en la espalda la leyenda "morena" | |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021



00:00:31

En la toma siguiente, se observa a unas personas del sexo masculino vestidas con una playera color rosa , en el interior de un vehículo , -se escucha una voz del sexo masculino la cual dice "cuantas bolsitas se les entrego", -a lo que se escucha a una persona del sexo masculino contestar "fueron 90 a lo que se pegaron los tricicleteros, y eso fue todo", -inmediatamente se escucha una voz masculina que dice "pero quien los contrato", a lo que responde una voz masculina "nosotros trabajamos en turismo", -seguidamente se escucha un voz masculina que dice "pero ese despensa quien", -inmediatamente se escucha una voz masculina que dice " es que nosotros somos trabajadores, a nosotros nos dijeron mañana ustedes se van temprano", -a lo que se escucha una voz masculina diciendo "pero a donde se van", -a lo que se escucha una voz del sexo masculino que dice "escúchalo", -seguidamente de eso se escucha una voz masculina que dice " el contacto quien era en palizada", a lo que le responde una voz masculina con " un tricicletero", -a lo que se escucha una voz masculina diciendo "pero como se llama", -inmediatamente se escucha una voz masculina que dice " es de la CTM es una delgado, lo vimos ahí donde está un local de la CTM, ahí bajamos la mercancía y ya ", -a lo que se escucha una voz masculina diciendo "pero como se llama", se escucha una más masculina preguntando "oye pero pertenece al PRI", a lo que se escucha una voz masculino diciendo "no sé", -inmediatamente otra contesta "es que nosotros no tenemos ningún partido, nosotros nos mandaron" se escucha una voz masculina que dice " se les dio a los tricicleros, que están asociados a la CTM"- a lo que se escucha una voz masculina que pregunta "cuanto traen de despensa acá", a lo que responde una voz del sexo masculino "yo traigo ciento noventa, -a lo que una voz masculina dice " 190 despensas, y cuantas despensas han repartido", -a lo que se escucha una voz masculina que dice " se les entrego a ellos sus listas de los que habian llegado, a lo que inmediatamente se escuchó una voz del sexo masculino que pregunto "pero cuantos, cuantos se entregaron", -a lo que respondió una voz masculina con "creo se entregaron 93, 94, - inmediatamente una voz masculina dijo "despensas , en palizada".



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|---|
| | 00:01:29 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |
|--|----------|---|

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

VID-20210516-WA0027

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| | | | |
|--|---------------|--|---------------------------|
| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210516-WA0027 | |
| | | TIPO O FORMATO | Archivo MP4 (.mp4) |
| | | DURACIÓN | 00:00:28 |
| | | TAMAÑO | 5.21 MB (5,473,192 bytes) |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| | | FECHA | HORA |
| | | Lunes, 14 de junio de 2021. | 12:52:24 p. m. |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |
| | 00:00:00 | Al inicio del video, se aprecia el interior de un vehículo, el cual cuenta con asientos de color azul con negro, en el cual, se advierte hay bolsas con diferentes tipos de productos, de igual forma se puede observar a unas dos personas del sexo masculino con una playera color rosa en el interior de la parte delantera del vehículo, de igual forma se observa en la parte delantera del vehículo se observa a una persona del sexo femenino con una blusa blanca. | |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|---|
| | 00:00:04 | En la toma siguiente se observa unas bolsas con diversos productos, en el interior del vehículo anteriormente mencionado. |
| | 00:00:28 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

VID-20210516-WA0031

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| | | | |
|--|---------------|--|--|
| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210516-WA0031 | |
| TIPO O FORMATO | | Archivo MP4 (.mp4) | |
| DURACIÓN | | 00:00:19 | |
| TAMAÑO | | 5.08 MB (5,334,435 bytes) | |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| FECHA | | HORA | |
| Lunes, 14 de junio de 2021. | | 12:52:24 p. m. | |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|---|
| | 00:00:00 | Al inicio del video, se observa de noche una calle pavimentada en el que al fondo se observa algo de vegetación. |
| | 00:00:12 | En la siguiente toma, se observa a una persona del sexo masculino con una playera de mangas cortas color rosa, un short deportivo y una gorra, el cual lleva consigo un triciclo. |
| | 00:00:19 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

VID-20210517-WA0003

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| | | | |
|---------------------------|--|-----------------------|---------------------------|
| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210517-WA0003 | |
| | | TIPO O FORMATO | Archivo MP4 (.mp4) |
| | | DURACIÓN | 00:00:24 |
| | | TAMAÑO | 6.40 MB (6,715,093 bytes) |

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE





"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | |
|---|----------|--|
| FECHA | | HORA |
| Lunes, 14 de junio de 2021. | | 12:52:25 p. m. |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: |
|  | 00:00:00 | Al inicio del video se observa, de noche, una calle en la cual se puede observar edificios a su alrededor y carros estacionados sobre una calle pavimentada. |
|  | 00:00:06 | En la toma siguiente se observa a dos personas del sexo masculino una abajo en la acera con un playera color azul y el segundo con una camisa de manga corta roja encima de la parte trasera de un vehículo rojo, en el cual se observa un objeto rojo que sobresale de la parte trasera del vehículo. |
|  | 00:00:13 | En la toma siguiente se observa a la persona de playera azul anteriormente mencionada entra a una residencia con un objeto en las manos. |
|  | 00:00:24 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"





TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

VID-20210518-WA0008

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210518-WA0008 | |
|---|-------------------------------|---|--|
| | TIPO O FORMATO | Archivo MP4 (.mp4) | |
| | DURACIÓN | 00:00:10 | |
| | TAMAÑO | 2.59 MB (2,717,162 bytes) | |
| | DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | |
| | FECHA | HORA | |
| | Lunes, 14 de junio de 2021. | 12:52:26 p. m. | |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |
|  | 00:00:00 | Al inicio del video, se observa, de noche, una barda decorada color naranja y césped. | |
|  | 00:00:06 | En la toma siguiente, se aprecia un vehículo rojo, el cual seta estacionado en una calle pavimentada. | |

[Firmas manuscritas]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|---|
| | 00:00:10 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |
|--|----------|---|

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

VID-20210518-WA0009

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| | | | |
|--|---------------|--|---------------------------|
| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210518-WA0009 | |
| | | TIPO O FORMATO | Archivo MP4 (.mp4) |
| | | DURACIÓN | 00:00:18 |
| | | TAMAÑO | 3.48 MB (3,659,010 bytes) |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| | | FECHA | HORA |
| | | Lunes, 14 de junio de 2021. | 12:52:27 p. m. |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |
| | 00:00:00 | Al inicio del video, se observa una zona con césped. | |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|---|
| | 00:00:05 | En la toma siguiente aparece un vehículo con cabina en la cual se encuentra una persona del sexo masculino con una camisa blanca con mangas rojas, se escucha una voz masculina que dice "parece que son los de la camioneta de cómo se llama". |
| | 00:00:16 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

VID-20210601-WA0029

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| | | | |
|---|--|----------------------------|-------------------------------------|
| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210601-WA0029 | |
| TIPO O FORMATO | | Archivo MP4 (.mp4) | |
| DURACIÓN | | 00:00:38 | |
| TAMAÑO | | 6.91 MB (7,250,676 bytes) | |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| FECHA | | HORA | |
| Lunes, 14 de junio de 2021. | | 12:52:30 p. m | |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: |

[Handwritten signatures and marks]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|---|
| | 00:00:00 | Al inicio del video se observa a un triciclo amarillo sobre una zona de tierra. |
| | 00:00:10 | En la toma siguiente, se observa a dos personas sacando de la parte de atrás de un vehículo un objeto, en el cual se observa que es ingresado a una casa. |
| | 00:00:38 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

VID-20210603-WA0095

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| | | | |
|--------------------------------------|--|----------------------------|--|
| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210603-WA0095 | |
| TIPO O FORMATO | | Archivo MP4 (.mp4) | |
| DURACIÓN | | 00:00:08 | |
| TAMAÑO | | 2.85 MB (2,997,323 bytes) | |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| FECHA | | HORA | |
| Lunes, 14 de junio de 2021. | | 12:52:32 p. m. | |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: |
|---|----------|---|
| | 00:00:00 | Al inicio del video, se observa de noche, una calle pavimentada. |
| | 00:00:06 | En la toma siguiente se observa a un grupo de personas sentadas en las afueras de un edificio y un par de motocicletas. |
| | 00:00:09 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

VID-20210603-WA0096

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| | | | |
|--------------------------------------|---------------|---------------------------|--|
| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210603-WA0096 | |
| TIPO O FORMATO | | Archivo MP4 (.mp4) | |
| DURACIÓN | | 00:00:17 | |
| TAMAÑO | | 3.95 MB (4,142,244 bytes) | |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| FECHA | | HORA | |
| Lunes, 14 de junio de 2021. | | 12:52:37 p. m. | |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA | MINUTO | DESCRIPCIÓN | |

Av. López Mateos, número 74, Barrio de San Román. C. P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. (981) 8113202, (03) y (04).



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| Imágenes en el video | | Se escucha en audio: |
|----------------------|----------|--|
| | 00:00:00 | Al inicio del video, se observa de noche una calle pavimentada. |
| | 00:00:03 | En la toma siguiente, se aprecia un vehículo rojo con una cabina, en la cual se puede observar a 6 personas del sexo masculino, de igual forma se observa una persona abriendo la parte trasera de un vehículo. |
| | 00:00:04 | En la toma siguiente, se observa a una persona del sexo masculino con una camisa blanca, el cual se advierte está grabando con un teléfono celular, se escucha una voz del sexo masculino que dice "bájele de huevos o si no le vamos a partir su puta madre". |
| | 00:00:17 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: - - - - -



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

VID-20210604-WA0004

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210604-WA0004 | |
|---|----------|---|---------------------------|
| | | TIPO O FORMATO | Archivo MP4 (.mp4) |
| | | DURACIÓN | 00:00:47 |
| | | TAMAÑO | 8.62 MB (9,047,547 bytes) |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| | | FECHA | HORA |
| | | Lunes, 14 de junio de 2021. | 12:52:39 p. m. |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |
| | 00:00:00 | Al inicio del video se observa a una persona con una playera negra y un pantalón de mezclilla, sobre una zona con césped. | |
| | 00:00:03 | En la toma siguiente se observa a una persona con una camisa verde y un pantalón de mezclilla, se escucha la voz de una persona del sexo masculino que dice "revisión de que de rutina o que, que es la AFI o que verga", inmediatamente se escucha una persona del sexo masculino que dice "abre la cajuela, porque andas sin placas operando. | |

[Firma manuscrita]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|--|
| | 00:00:33 | En la toma siguiente se observa un grupo de personas las cuales tiene unas lámparas en la manos, con las cuales andan alumbrando, se escucha una voz del sexo femenino que dice "que madres grabas amiga, si anoche que te agarraron no grabaste", inmediatamente se escucha la voz de una persona del sexo femenino que dice "claro que si mama, ya lo subí al face". |
| | 00:00:47 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

VID-20210605-WA0007

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| | | | |
|--|---------------|--|--|
| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210605-WA0007 | |
| TIPO O FORMATO | | Archivo MP4 (.mp4) | |
| DURACIÓN | | 00:00:02 | |
| TAMAÑO | | 181 MB (190,187,318 bytes) | |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| FECHA | | HORA | |
| Lunes, 14 de junio de 2021. | | 12:52:39 p. m. | |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|---|
| | 00:00:00 | Al inicio del video se observa, de día, un vehiculo con cabina en una calle pavimentada la cual se encuentra un grupo de persona en la parte trasera. |
| | 00:00:02 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

VID-20210605-WA0012

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| | | | |
|--------------------------------------|---------------|-----------------------------|---------------------------|
| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210605-WA0012 | |
| | | TIPO O FORMATO | Archivo MP4 (.mp4) |
| | | DURACIÓN | 00:00:41 |
| | | TAMAÑO | 7.88 MB (8,267,528 bytes) |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| | | FECHA | HORA |
| | | Lunes, 14 de junio de 2021. | 12:52:39 p. m. |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA | MINUTO | DESCRIPCIÓN | |
| Imágenes en el video | | Se escucha en audio: | |

[Handwritten signatures and marks]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|---|
| | 00:00:00 | En el inicio del video, se observa de noche y con lluvia, un vehiculo, en el cual tiene una luz en parte superior encendida, en cual se encuentra en una calle pavimentada. |
| | 00:00:17 | En la toma siguiente se observa, a un grupo de personas los cuales se encuentra en la parte trasera de un vehiculo , se observa de igual forma un vehiculo blanco en la parte trasera el cual los viene siguiendo, se escucha una voz del sexo masculino que dice "nos vienen grabando, vienen grabando". |
| | 00:00:41 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

VID-20210605-WA0015

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| | | | |
|--------------------------------------|---------------|---------------------------|--|
| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210605-WA0015 | |
| TIPO O FORMATO | | Archivo MP4 (.mp4) | |
| DURACIÓN | | 00:00:25 | |
| TAMAÑO | | 6.30 MB (6,615,764 bytes) | |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| FECHA | | HORA | |
| Lunes, 14 de junio de 2021. | | 12:52:40 p. m. | |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA | MINUTO | DESCRIPCIÓN | |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| Imágenes en el video | | Se escucha en audio: |
|----------------------|----------|---|
| | 00:00:00 | Al inicio del video, se observa de día, a una persona del sexo masculino con camisa azul, pantalón de mezclilla y tenis rojo y a una persona del sexo masculino con un uniforme negro aparentemente de policía uno frente al otro en una calle, de igual forma se observa un vehículo negro aparentemente de policía. |
| | 00:00:01 | En la siguiente toma se observa a las dos personas del sexo masculino anteriormente mencionadas , estando la persona con uniforme negro volteando hacia un lado, se escucha la voz de una persona del sexo femenino que dice "como dijo uno , yo como mujer me compadezco de ella , la neta de verdad , seguidamente se escucha la voz de una persona del sexo femenino que dice "me da mucho coraje , y si me van a tomar foto, que lo tomen y que me saquen a mí me vale madres". |
| | 00:00:17 | En la toma siguiente, se observa que se acerca una persona del sexo masculino con uniforme de policía, a las dos personas anteriormente mencionadas. |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|---|
| | 00:00:25 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |
|--|----------|---|

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

VID-20210605-WA0016

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| | | | |
|--|---------------|---|----------------------------|
| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210605-WA0016 | |
| | | TIPO O FORMATO | Archivo MP4 (.mp4) |
| | | DURACIÓN | 00:00:59 |
| | | TAMAÑO | 9.91 MB (10,394,458 bytes) |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| | | FECHA | HORA |
| | | Lunes, 14 de junio de 2021. | 12:52:43 p. m. |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |
| | 00:00:00 | Al inicio del video, se observa en la noche, a un grupo de gente las cuales están rodeando, a lo que aparente ser un vehículo, se logra apreciar entre las personas, a personas del sexo masculino con uniformes de policías. | |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|--|
| | 00:00:06 | En la toma siguiente, se observa una luz en el fondo, estando de igual manera el grupo de personas que se mencionó anteriormente, se escucha una voz del sexo masculino que dice " no ni respetan a la autoridad", seguidamente se escucha una voz que dice " esperemos que venga la fiscalía" , seguidamente se escucha una voz del sexo masculina que dice " no wey es que nos tienen acorralados aqui". |
| | 00:00:59 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

VID-20210605-WA0017

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| | | | |
|--------------------------------------|--|----------------------------|--|
| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210605-WA0017 | |
| TIPO O FORMATO | | Archivo MP4 (.mp4) | |
| DURACIÓN | | 00:01:01 | |
| TAMAÑO | | 10.1 MB (10,664,654 bytes) | |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| FECHA | | HORA | |
| Lunes, 14 de junio de 2021. | | 12:52:45 p. m. | |

| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | |
|---|--------|-------------------------------------|
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|---|
| | 00:00:00 | Al inicio del video, se observa a una persona del sexo masculino con una camisa roja y un casco blanco con azul, conduciendo una motocicleta sobre una calle pavimentada. |
| | 00:00:06 | En la toma siguiente, se observa a una persona del sexo masculino con una playera color rosa y una gorra, extra en la motocicleta anteriormente mencionada, se advierte que esta persona sostiene una videocámara con la que se encuentra grabando, se escucha una voz masculina que dice "graben todo, graben todo". |
| | 00:01:01 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

VID-20210605-WA0018

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DL RANTE SU DESAHO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| | | | |
|--|---------------|--|--|
| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210605-WA0018 | |
| TIPO O FORMATO | | Archivo MP4 (.mp4) | |
| DURACIÓN | | 00:03:58 | |
| TAMAÑO | | 23.3 MB (24,439,826 bytes) | |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| FECHA | | HORA | |
| Lunes, 14 de junio de 2021. | | 12:52:44 p. m. | |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|---|
| | 00:00:00 | Al inicio del video se observa de noche, se observa una luz blanca y a su alrededor lo que aparente ser un grupo de gente. |
| | 00:00:11 | En la toma siguiente se observa un grupo de personas grabando con su teléfono celular a un vehículo , se escucha una voz masculina que dice "abran paso no", se escucha una persona del sexo masculino que dice , " lo que le hicieron hoy a la gente de nosotros en el rio está documentado" ,- inmediatamente se escucha una voz del sexo masculino que dice " así como hace rato que hecho plomo la chinchita no" |
| | 00:01:21 | En la toma siguiente, se observa a una persona del sexo femenino la cual empieza a señalar algo subiendo y bajando el brazo, -se escucha una voz femenina que dice " además rompió el carro de la pulga , y ahorita está dando la cara de su, de su gente, vaya a verlo, vaya a verlo" - seguidamente se escucha una voz del sexo femenino que dice "disculpe señora salome Discúlpeme , señora salome discúlpeme pero que falta de educación ", - inmediatamente se escucha una voz del sexo femenino que dice "falta de educación de usted maestra que esta estudiada, todavía que lo hagamos nosotros que somos ignorantes, a lo mejor , pero usted tiene un estudio, una carrera que le pasa a usted" -se escucha una voz femenina que dice "discúlpeme hay que tener cordura" -se escucha una voz femenina que dice "claro que si por que no la tiene usted",- inmediatamente se escucha una voz femenina que dice "yo si la tengo" para después escuchar una voz femenina que dice " seguro que si ya lo vi , ya lo vi, ya lo estamos viendo todos", se escucha una voz de una persona del sexo masculino que dice " por eso había dicho de la gente de morena que vinieron de la patillo, por eso entre ellos se fueron siguiendo la lancha de ahí y pura gente de morena fueron" , se escucha una voz masculina que dice " se niegan a grabar la evidencia, traen palos". |

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|---|
| | 00:03:09 | En la toma siguiente, se observa a una persona del sexo masculino con una camisa roja y una gorra y a una persona del sexo femenino con una camisa color negro, los cuales se ven revisando el vehículo y grabando la evidencia, se escuchan varias voces de varias personas pidiendo al policía que cheque el vehículo, a lo que se escucha una voz masculina que dice "ya lo vi señora ya lo vi". |
| | 00:03:58 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: - - - - -

VID-20210605-WA0055

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGE EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| | | | |
|--|---------------|---|--|
| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210605-WA0055 | |
| TIPO O FORMATO | | Archivo MP4 (.mp4) | |
| DURACIÓN | | 00:02:21 | |
| TAMAÑO | | 14.4 MB (15,171,724 bytes) | |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| FECHA | | HORA | |
| Lunes, 14 de junio de 2021. | | 12:52:49 p. m. | |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |
| | 00:00:00 | Al inicio del video se aprecia un vehículo del cual se asoma la cabeza de una persona, se observa un vehículo color blanco y un taxi en una calle pavimentada | |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|--|
| | 00:00:11 | En la toma siguiente, se observa que la persona anteriormente mencionada saca su brazo , mientras se escucha el claxon de un automóvil, se escucha la voz de una persona del sexo masculino que dice "pitale maistro", inmediatamente se vuelve a escuchar el sonido de un claxon. |
| | | En la siguiente toma se observa, una persona de sexo masculino con una camisa manga corta rosa , un pantalón de mezclilla y un casco blanco con azul inmediatamente se escucha una voz del sexo femenino que dice "cuál es su problema , buenas noches, que le pasa, seguidamente se escucha una voz del sexo masculina que dice "se vino a entregar a la gente que está trabajando", seguidamente se escucha una voz del sexo femenino que dice "hola amigo que le pasa, buenas noches por que andan cercando que hacen enfrente de mi casa, vine a dejar a mi gente, que les pasa ,oye cordura, educación, que está pasando" seguidamente se escucha una voz del sexo femenino que dice -"Martin que te pasa somos del pueblo" , a lo que se escucha una voz masculina que dice- "pero ,estamos, estamos en la elección", inmediatamente se escucha la voz de una persona del sexo femenino que dice -"no mi amor no, hay que respetar; hay que tener cordura; hay que tener prudencia, uno no se anda metiendo con ustedes hay que respetar" al mismo tiempo se escucha una voz del sexo masculino que dice -"no le digan nada , no le digan nada". |
| | 00:02:21 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE




SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

VID-20210605-WA0065

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210605-WA0065 | |
|---|----------|--|--|
| TIPO O FORMATO | | Archivo MP4 (.mp4) | |
| DURACIÓN | | 00:00:02 | |
| TAMAÑO | | 14.2 MB (14,894,917 bytes) | |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| FECHA | | HORA | |
| Lunes, 14 de junio de 2021. | | 12:52:52 p. m. | |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |
|  | 00:00:00 | Al inicio del video se observa, de noche, a una persona del sexo masculino con una camisa de mangas cortas rosa y pantalón de mezclilla, montado en una bicicleta. | |
|  | 00:00:02 | En la toma siguiente se observa, a lo lejos a un grupo de personas las cuales se encuentran sobre una calle pavimentada. | |
|  | 00:00:06 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. | |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: - - - - -

VID-20210606-WA0069

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210606-WA0069 | |
|---|----------|--|---------------------------|
| | | TIPO O FORMATO | Archivo MP4 (.mp4) |
| | | DURACIÓN | 00:00:34 |
| | | TAMAÑO | 6.46 MB (6,782,593 bytes) |
| | | DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | |
| | | FECHA | HORA |
| | | Lunes, 14 de junio de 2021. | 12:52:55 p. m. |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |
| | 00:00:00 | Al inicio del video, se observa de día, uno vehículo negro el cual aparenta ser un vehículo de policía, mismo que se encuentra en una calle pavimentada contando en sus alrededores con una zona de diversos tipos de árboles, de igual forma se observa un vehículo negro con gris. | |
| | 00:00:14 | En la toma siguiente, se observa a una persona del sexo masculino con una camisa de manga corta morada, se acerca al vehículo negro con gris anteriormente mencionado. | |
| | 00:00:23 | En la toma siguiente, se observa a la persona de camias morada anteriormente mencionada, ingresa al vehículo negro con gris, se advierte que la persona anteriormente mencionada tenía una mochila la cual se quite antes de entrar al vehículo. | |

Handwritten signatures and marks at the bottom right of the page.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|--|
| | 00:00:28 | En la toma siguiente, se puede observar al vehículo negro, el cual es de la policía se aleja de la escena. |
| | 00:00:34 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

VID-20210606-WA0092

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| | | | |
|--|---------------|--|--|
| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210606-WA0092 | |
| TIPO O FORMATO | | Archivo MP4 (.mp4) | |
| DURACIÓN | | 00:00:27 | |
| TAMAÑO | | 5.36 MB (5,621,361 bytes) | |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| FECHA | | HORA | |
| Lunes, 14 de junio de 2021. | | 12:52:54 p. m. | |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|---|
| | 00:00:00 | Al inicio del video, se observa de día, a una persona del sexo femenino de espaldas con crop top negro, un pantalón negro y una gorra y a una persona del sexo masculino con una camisa de mangas cortas con adornos florales, los cuales se encuentran alrededor de un vehículo blanco. |
| | 00:00:10 | En la toma siguiente, se observa a un grupo de personas, en el cual una persona del sexo femenino con una blusa de rayas blancas y azules, está dando lo que aparente ser unas indicaciones, de igual forma se aprecia a una persona que tiene una chamarra en la cual , la parte trasera tiene una leyenda que dice "INE". |
| | 00:00:27 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

VID-20210606-WA0094

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| | | |
|--------------------------------------|----------------------------|--|
| NOMBRE DEL ARCHIVO | VID-20210606-WA0094 | |
| TIPO O FORMATO | Archivo MP4 (.mp4) | |
| DURACIÓN | 00:00:35 | |
| TAMAÑO | 86.5 MB (90,733,290 bytes) | |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | |
| FECHA | HORA | |
| Lunes, 14 de junio de 2021. | 12:52:57 p. m | |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | |
|---|----------|--|
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: |
| | 00:00:00 | Al inicio del video, se observa a una un grupo de personas en la que resalta una persona con una casaca rosa con café, la cual dice en la espalda INE misma persona que aparentemente está dando algún tipo de indicación. |
| | 00:00:16 | En la toma siguiente, se aprecia a un grupo de personas, parados sobre una calle aparentemente esperando algo. |
| | 00:00:35 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: - - - - -

VID-20210607-WA0057

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| | | |
|---------------------------|---------------------|--|
| NOMBRE DEL ARCHIVO | VID-20210607-WA0057 | |
| TIPO O FORMATO | Archivo MP4 (.mp4) | |
| DURACIÓN | 00:02:49 | |

Av. López Mateos número 74, Barrio de San Román. C. P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. (981) 8113202, (03) y (04).







TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | | |
|---|----------|---|----------------------------|
| | | TAMAÑO | 43.7 MB (45,870,898 bytes) |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| | | FECHA | HORA |
| | | Lunes, 14 de junio de 2021. | 12:53:11 p. m. |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |
|  | 00:00:00 | Al inicio del video se observa de noche, unas lanchas con un grupo de personas que se encuentran sobre una zona acuosa. | |
|  | 00:00:02 | En la toma siguiente se observa con más claridad a las personas que se encuentran en las lanchas, se escucha una voz del sexo femenino que dice "están agarrando donde está la urna", se empieza a escuchar una gran cantidad de gritos. | |
|  | 00:00:36 | En la toma siguiente, se observa como una lancha se acerca a las otras y se pone de forma horizontal a ellas, inmediatamente se empieza a escuchar gritos por parte de todas las personas, se escucha una voz femenina que dice "hagan su trabajo policías" | |
|  | 00:00:59 | En la toma siguiente, se observa cómo lleva una nueva lancha junto a las otras que se encontraban anteriormente, se escucha los gritos de diversas personas diciendo "que regresen las urnas", se escucha una voz del sexo masculina que dicen, "miren a los policías son cómplices", se escucha como aumentan los gritos, se escucha una voz femenina que dice "pero si el puto policia puede jalar la lancha para acá", a lo que se escucha una voz masculina que dice "lo llevan amarrada, lo llevan amarrada", - a lo que dice la persona del sexo femenino que dice "pero yo te aseguro que agarra el motor y lo va jalando para acá", dice una voz masculina "pero no lo jalan, no ves cuantos motores son, puros motores grandes, lo tienen amarrado de las lanchas", se escucha | |

[Handwritten signatures and marks]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|--|
| | 00:02:49 | una voz masculina que dice " la lacha patrulla la lancha patrulla donde la tienen". Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |
|--|----------|--|

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

VID-20210607-WA0065

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| | | | |
|--|---------------|--|--|
| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210607-WA0065 | |
| TIPO O FORMATO | | Archivo MP4 (.mp4) | |
| DURACIÓN | | 00:00:57 | |
| TAMAÑO | | 9.55 MB (10,022,004 bytes) | |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| FECHA | | HORA | |
| Lunes, 14 de junio de 2021. | | 12:53:17 p. m. | |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |
| | 00:00:00 | Al inicio del video, se observa de día, a dos personas del sexo femenino, la primera con una camisa mangas largas de rayas azules y blancas y la segunda con una blusa rosada, las cuales se aprecia que están teniendo una conversación, se observa de igual manera en la parte trasera a un grupo de personas, en lo que aparenta ser una escuela. | |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|---|
| | 00:00:07 | En la toma siguiente, se observa a una persona del sexo masculino con un uniforme negro de la policía, el cual se acerca a las dos personas del sexo femenino mencionadas anteriormente. |
| | 00:00:16 | En la toma siguiente se observa a las dos personas del sexo femenino entrar a un cuarto, mismo al cual entra un oficial de la policía municipal. |
| | 00:00:38 | En la toma siguiente se observa, a 3 personas las cuales aparentemente fungen como funcionarios de casillas, de igual forma se puede apreciar las urnas de las diferentes elecciones, se escucha una voz del sexo femenino que dice "saquen a la muchacha por favor". |

[Handwritten signatures and marks]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|---|
| | 00:00:57 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |
|--|----------|---|

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

VID-20210607-WA0066

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210607-WA0066 | |
|---|----------|--|--|
| TIPO O FORMATO | | Archivo MP4 (.mp4) | |
| DURACIÓN | | 00:00:51 | |
| TAMAÑO | | 8.99 MB (9,432,981 bytes) | |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| FECHA | | HORA | |
| Lunes, 14 de junio de 2021. | | 12:53:18 p. m. | |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |
| | 00:00:00 | Al inicio del video, se aprecia 3 personas del sexo masculina de espaldas de izquierda a derecha, la primera persona con una camisa de manga cortas azul y un pantalón color caqui, el segundo con un uniforme negro y una chaleco que dice en la parte trasera "policia" y el tercero con un uniforme negro y un chaleco que dice en la espalda "policia municipal", de igual forma se observa una reja blanca en la que se observa hay del otro lado una aglomeración de personas. | |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | | |
|--|--|----------|--|
| | | 00:00:03 | En la toma siguiente se observa a una persona del sexo femenino con una blusa blanca y la persona de camisa azul y el policia anteriormente, mencionados, se escucha una voz de una persona del sexo masculino que dice "si me abuelito , porque soy su nieta y puedo pasar", seguidamente se escucha una voz femenina que dice " es que Shakira está dando la orden , inmediatamente se escucha una voz del sexo masculino que dice, si no hacen cola que no pasen por favor", inmediatamente se escucha una voz femenina que dice " usted aquí no manda", se escucha una voz masculina que dice "señores si no , nos ponemos de acuerdo y consideramos, vamos a parar las votaciones señores, vamos a ser conscientes, vamos a tratar, vamos a tratar , vamos a tratar que todos pasen a votar". |
| | | 00:00:44 | En la toma siguiente se observa a una persona del sexo femenino con rayas blanca y azul salir por la reja anteriormente mencionada, se escucha una voz femenina que dice "a ver, a ver yo hace rato ya habia hablado con ustedes". |
| | | 00:00:51 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: - - - - -

VID-20210607-WA0067

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| | | | |
|--------------------------------------|--|----------------------------|--|
| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210607-WA0067 | |
| TIPO O FORMATO | | Archivo MP4 (.mp4) | |
| DURACIÓN | | 00:01:00 | |
| TAMAÑO | | 9.82 MB (10,301,176 bytes) | |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE




"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | FECHA | HORA |
|---|----------|--|----------------|
| | | Lunes, 14 de junio de 2021. | 12:53:20 p. m. |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |
|  | 00:00:00 | Al inicio de video, se aprecia a un grupo de personas adentro y afuera de una reja de metal blanca, en la que se logra apreciar a un oficial de policía, aparentemente hablando con la gente de afuera. | |
|  | 00:00:09 | En la toma siguiente se observa a una persona del sexo femenino con una blusa color rosa, un cubre bocas y unos lentes y; a una persona del sexo masculino con una camisa azul y cubre bocas y a una persona con un uniforme negro y una gorra que dice policía estatal, se escucha gritos de diferentes personas. | |
|  | 00:00:18 | En la toma siguiente, se observa a una persona del sexo femenino de espaldas con una camisa de manga larga de rayas azul y blanca la cual entro al interior del recinto, del cual separaba las rejas de metal blancas. | |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|--|
| | 00:00:24 | En la toma siguiente, se observa que llega una persona del sexo masculino con un uniforme negro y con un chaleco que tiene la leyenda en la parte de atrás "policía", se escucha una voz del sexo masculino que dice "no se puede cerrar oficial , esto que están haciendo es anticonstitucional, cerrando no tienen derecho, se escucha la voz de una persona de sexo femenino que dice " la muchacha dice que ustedes pueden pasar a llevar los votos" inmediatamente se escucha la voz de una persona del sexo masculino que dice " escuchen, por favor escuchen, por favor guarden silencio" , se escucha una voz que dice mi deber es votar, a lo que inmediatamente se escucha una voz que dice "efectivamente , escuchen no se les está prohibiendo, simplemente se está coordinando pasar y darle prioridad a gente que esta discapacitada". |
| | 00:01:00 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

VID-20210607-WA0068

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| | | | |
|--------------------------------------|---------------|----------------------------|--|
| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210607-WA0068 | |
| TIPO O FORMATO | | Archivo MP4 (.mp4) | |
| DURACIÓN | | 00:00:33 | |
| TAMAÑO | | 6.65 MB (6,974,712 bytes) | |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| FECHA | | HORA | |
| Lunes, 14 de junio de 2021. | | 12:53:23 p. m. | |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA | MINUTO | DESCRIPCIÓN | |

[Handwritten signatures and marks]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| Imágenes en el video | | Se escucha en audio: |
|----------------------|----------|---|
| | 00:00:00 | Al inicio del video se observa, a una persona del sexo masculino con una camisa de manga largas lila, una carpeta y un celular en las manos y una persona del sexo femenino con una playera de manga largas de rayas azul y blanco. |
| | 00:00:06 | En la toma siguiente, se observa, a la persona femenina de camisa azul con blanco acercarse a una reja de metal blanca, en la cual se encuentra un grupo de gente del otro lado. |
| | 00:00:24 | En la toma siguiente se observa a la persona femenina con camisa azul y blanco del otro lado de la reja y a su lado se puede observar una persona de uniforme negro que se presume es oficial de policía, se escucha una voz femenina que dice "hasta que no se calme el orden adentro no". |

Handwritten signature and initials



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|---|
| | 00:00:33 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |
|--|----------|---|

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

VID-20210607-WA0069

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| | | | |
|--------------------------------------|--|----------------------------|--|
| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210607-WA0069 | |
| TIPO O FORMATO | | Archivo MP4 (.mp4) | |
| DURACIÓN | | 00:00:15 | |
| TAMAÑO | | 3.57 MB (3,745,940 bytes) | |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| FECHA | | HORA | |
| Lunes, 14 de junio de 2021. | | 12:53:22 p. m. | |

| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | |
|--|---------------|---|
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: |
| | 00:00:00 | Al inicio del video, se aprecia a un grupo de personas delante de una reja de metal blanca. |

[Handwritten signatures and marks]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|---|
| | 00:00:12 | En la toma siguiente, se observa a un grupo de personas del sexo femenino, que aparecen y se ponen detrás de la reja de metal para poder salir. |
| | 00:00:15 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

VID-20210608-WA0018

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| | | | |
|--|---------------|--|--|
| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210608-WA0018 | |
| TIPO O FORMATO | | Archivo MP4 (.mp4) | |
| DURACIÓN | | 00:01:20 | |
| TAMAÑO | | 11.1 MB (11,679,843 bytes) | |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| FECHA | | HORA | |
| Lunes, 14 de junio de 2021. | | 12:53:22 p. m. | |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|---|
| | 00:00:00 | Al inicio del video, se observa a una persona en el interior de un vehículo el cual, tiene agarrado en una mano un pan y con la otra tiene agarrad el volante. |
| | 00:00:37 | En la toma siguiente se observa un carro blanco el cual está agarrando rumbo hacia una carretera, se escucha una voz del sexo femenino que dice "es el de Anarely", se escucha una voz del sexo masculino que dice "estas grabando video", inmediatamente se escucha una voz femenina la cual dice "sí", inmediatamente se escucha una voz masculina que dice 2 aquí sacando las evidencias de todos los morenistas que van a impugnar el , el voto, todos van directo a Campeche, nos acaban de pasar la información, va la candidata; con su hermana en su camioneta blanca, va Anarely; se escucha una voz femenina que dice 2 va teto, loncho , Benito" inmediatamente se escucha una voz masculina que dice " aquí tenemos a Anarely señores ni más ni menos". |
| | 00:01:20 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

[Handwritten signatures and marks]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"





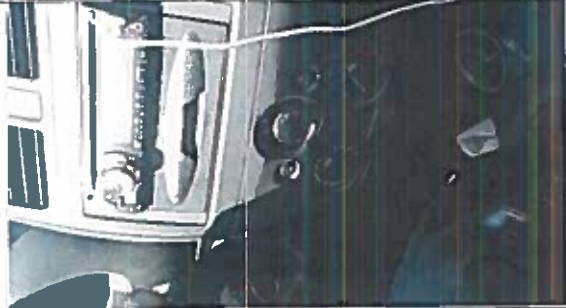
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

VID-20210608-WA0023

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210608-WA0023 | |
|---|----------|---|---------------------------|
| | | TIPO O FORMATO | Archivo MP4 (.mp4) |
| | | DURACIÓN | 00:00:23 |
| | | TAMAÑO | 5.16 MB (5,418,008 bytes) |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| | | FECHA | HORA |
| | | Lunes, 14 de junio de 2021. | 12:53:24 p. m. |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |
|  | 00:00:00 | Al inicio del video se observa de día, una carretera en la cual se encuentra estacionados varios vehículos y se observa desde lejos que viene un autobús azul. | |
|  | 00:00:03 | En la toma siguiente, se observa que está acercando el autobús azul y se escucha una voz del sexo masculina que dice "están llegando puro turista a votar aquí en palizada, Campeche, la gente de fuera que están trayendo, gente de fuera" | |
|  | 00:00:23 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. | |

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

VID-20210609-WA0022

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210609-WA0022 | |
|---|-------------------------------|---|--|
| | TIPO O FORMATO | Archivo MP4 (.mp4) | |
| | DURACIÓN | 00:00:29 | |
| | TAMAÑO | 954 KB (977,905 bytes) | |
| | DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | |
| | FECHA | HORA | |
| | Lunes, 14 de junio de 2021. | 12:53:27 p. m. | |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |
| | 00:00:00 | Se ve una pantalla negra y solamente se escucha música de fondo. | |
| | | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. | |

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

VID-20210609-WA0024

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210609-WA0024 | |
|-----------------------|-------------------------------|------------------------|--|
| | TIPO O FORMATO | Archivo MP4 (.mp4) | |
| | DURACIÓN | 00:00:29 | |
| | TAMAÑO | 945 KB (968,575 bytes) | |
| | DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | |
| | FECHA | HORA | |
| | Lunes, 14 de junio de 2021. | 12:53:26 p. m. | |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: |
|---|----------|---|
| | 00:00:00 | Se ve una pantalla negra y solamente se escucha música de fondo. Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

VID-20210609-WA0028

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210609-WA0028 |
|---|----------------------------|--|
| TIPO O FORMATO | Archivo MP4 (.mp4) | |
| DURACIÓN | 00:06:51 | |
| TAMAÑO | 40.1 MB (42,095,883 bytes) | |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | |
| FECHA | HORA | |
| Lunes, 14 de junio de 2021. | 12:53:26 p. m. | |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: |
| | 00:00:00 | Al inicio del video, se observa de noche a una persona del sexo masculino con una playera azul y gorra, de igual forma se observa un grupo de personas de la que resalta una persona del sexo masculino con uniforme de la policía nacional. |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|--|
| | 00:00:12 | En la toma siguiente Se observa un grupo de gente, de los cuales algunos están grabando con su teléfono celular, se escuchan varias voces de personas, de las cuales sobresale una voz del sexo femenino que dice "hay esta, ahí está el carro de él", seguidamente se escucha una voz del sexo masculino que dice "busca donde esta golpeado la camioneta" frase que es repetida en múltiples ocasiones |
| | 00:00:43 | En la toma siguiente, se observa un brazo señalando y a una persona del sexo masculino con una playera color azul, -se escucha una voz del sexo masculina que dice " por eso quiero, por eso nadie se está negando a las cosas, simplemente quiero que vea donde esta golpeado la camioneta" se escucha que una voz del sexo masculina le contesta pero es inentendible,- seguidamente se escucha una voz del sexo masculino que dice " por eso enseñame donde esta golpeado la camioneta, inmediatamente se escucha una voz de una persona del sexo masculina que dice "oye, que dice la maestra que se callen. |
| | 00:01:18 | En la toma siguiente, se observa que están abriendo el vehículo donde se encuentran las personas que graban el video y de él se observa sale una persona del sexo femenino con una blusa color azul con blanco, se escucha una voz del sexo femenino que dice "nadie se vaya a bajar", se escuchan varios gritos entre ellos uno de una persona del sexo femenino que dice "que bajen los maestros". |
| | 00:01:43 | En la toma siguiente se observa a un grupo de gente alrededor del vehículo anteriormente mencionado , se advierte que parte de la gente se encuentran grabando con su teléfono celular , se escuchan contantes gritos de personas los cuales son inentendibles, se escucha una voz del sexo masculino que dice "eso es lo que quiere para su pueblo " . |

Handwritten signatures and marks at the bottom right of the page.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021



00:02:50

En la toma siguiente se observa a un grupo de gente observando el vehículo anteriormente mencionado y una policía aparentemente de sexo femenino en la parte de atrás vigilando que no suceda ningún incidente, se escucha una voz del sexo femenino que dice "pero tiene razón tiene que ir a llevar a dormir a sus niños", se empieza a escuchar múltiples aplausos y gritos, se escucha una voz del sexo masculino que dice "bueno señores ya se revisó el vehículo", seguidamente se escucha múltiples gritos de los cuales se escucha uno de una voz masculina que dice "al corralón, al corralón, así como agarran a los compañeros no" seguidamente se siguen escuchando gritos, se escucha una voz del sexo masculino que dice "levanta un acta, levanta un acta, levanta un acta de hechos", a lo que una voz del sexo masculino dice "ahorita la voy a llevar a la fiscalía", repetidamente se escuchan gritos de la gente diciendo "todos vamos", se escucha una voz masculina que dice "a ver por qué van a detener el vehículo".



00:04:19

En la toma siguiente, se puede apreciar una luz blanca que se ve a lo lejos y el mismo grupo de gente anteriormente mencionado, se escucha una voz del sexo masculino que dice, y "ella anda viendo que la gente duerma, desde el principio anda visto que la gente no se moviliza en la zona del río", se escucha gritos de las personas pidiendo que venga el INE, se escucha una voz del sexo masculino que dice "se tiene que levantar un acta por que la señora es candidata y está violentando los derechos", seguidamente se escucha una voz del sexo masculino que dice "la fiscalía está viniendo, por eso no nos vamos a ir hasta que venga la fiscalía, porque la agarramos en el momento infraganti, aquí va a venir la fiscalía, y que grabe lo que está haciendo, que levante su acta de la candidata" después se escucha una voz del sexo masculino que pregunta "y que está haciendo", a lo que se escucha la respuesta lo siguiente "no hubo evidencia pero si estuvo cargando palos, con un grupo ahí armado", se empieza a escuchar gritos que dicen "ya viene la fiscalía", se escucha una voz masculina que



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|--|
| | 00:06:51 | dice "bueno voy a hacer una llamadita porque esto es un delito electoral" . Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |
|--|----------|--|

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

VID-20210611-WA0011

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| | | | |
|--|--------------------------------------|--|--|
| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210611-WA0011 | |
| | TIPO O FORMATO | Archivo MP4 (.mp4) | |
| | DURACIÓN | 00:00:26 | |
| | TAMAÑO | 5.64 MB (5,922,422 bytes) | |
| | DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | |
| | FECHA | HORA | |
| | Lunes, 14 de junio de 2021. | 12:53:33 p. m. | |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|---|
| | 00:00:00 | Al inicio del video, se observa a 5 personas, tres de ellas del sexo femenino, y dos del sexo masculino, de igual forma se aprecia una mampara en la cual se encuentra aparentemente votando una persona del sexo femenino con un vestido de floral y una persona del sexo femina con una camisa blanca, se observa las urnas electoral de las diferente elecciones. |
| | 00:00:08 | En la toma siguiente, se observa que una persona del sexo femenino con blusa rosa y pantalón de mezclilla, saca su teléfono celular y lo pone adentro de la mampara electoral, en la cual esta aparentemente votando una persona con vestido de flores anteriormente mencionada, se escucha una voz del sexo masculino que dice "tiene la cámara, tiene activada la cámara, seguidamente se escucha una voz masculina y una femenina que dicen "no hay problema". |
| | 00:00:26 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

[Handwritten signatures and marks]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

VID-20210611-WA0012

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210611-WA0012 | |
|---|-------------------------------|--|--|
| | TIPO O FORMATO | Archivo MP4 (.mp4) | |
| | DURACIÓN | 00:00:25 | |
| | TAMAÑO | 5.38 MB (5,651,118 bytes) | |
| | DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | |
| | FECHA | HORA | |
| | Lunes, 14 de junio de 2021. | 12:53:32 p. m. | |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |
| | 00:00:00 | Al inicio del video, se observa a 4 personas, tres de ellas del sexo femenino, y uno del sexo masculino, de igual forma se aprecia una mampara en la cual se encuentra aparentemente votando, una persona del sexo fémina con una camisa blanca, se observa de igual forma una persona del sexo femenino con una blusa rosada, pantalón de mezclilla y una mochila negra, la cual se encuentra conversando con una persona del sexo femenino se observa las urnas electoral de las diferente elecciones. | |

Handwritten signatures and marks at the bottom right of the page.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE




"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|---|-----------------|--|
|  | <p>00:00:02</p> | <p>En la toma siguiente, se aprecia a las personas anteriormente mencionadas, se escucha una voz del sexo femenino, que dice "eso no lo debe, eso no lo debe, eso no lo debe de permitir, enserio que eso si es tamal", seguidamente se escucha una voz del sexo femenino que dice "señorita está violando la secrecía del voto", se escucha una voz del sexo masculino que dice "ey está tomando foto".</p> |
|  | <p>00:00:20</p> | <p>En la toma siguiente, se observa que aparece una persona del sexo femenino con una blusa de manga larga, y se escucha una voz femenina que dice "venga y va metiendo aquí mi amor, del color que usted vea".</p> |
|  | <p>00:00:25</p> | <p>Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe.</p> |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"




SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: - - - - -

VID-20210611-WA0013

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| | | | |
|---|---------------|--|----------------------------------|
| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210611-WA0013 | |
| | | TIPO O FORMATO | Archivo MP4 (.mp4) |
| | | DURACIÓN | 00:00:26 |
| | | TAMAÑO | 5.67 MB (5,955,931 bytes) |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| | | FECHA | HORA |
| | | Lunes, 14 de junio de 2021. | 12:53:35 p. m. |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |
|  | 00:00:00 | Al inicio del video, se aprecia a una persona del sexo femenino de espaldas con una camisa manga corta blanca y un listón en el pelo azul con puntos blancos, de igual forma se observa a 2 personas del sexo masculino, la primera persona parado playera manga corta negra y pantalón de mezclilla y el segundo sentado con una playera negra y pantalón de mezclilla. | |

[Handwritten signatures and marks]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | | |
|--|--|----------|---|
| | | 00:00:02 | En la toma siguiente, se observa a las misma personas anteriormente menciona, se escucha una voz del sexo masculino que dice "es una ley". |
| | | 00:00:14 | En la toma siguiente, se observa a una persona del sexo femenino con una blusa rosa y cubre bocas, la cual se advierte tiene un teléfono celular en las manos, de igual forma se aprecia unas urnas electorales para las diferentes elecciones, se escucha una voz del sexo femenino que dice "guarde su celular", se escucha una voz del sexo masculino que dice "si le quieres tomar foto la puedes tomar no hay problema, no hay problema", seguidamente se escucha una voz del sexo femenino que dice "esa mesa debe de ser imparcial". |
| | | 00:00:26 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |

Handwritten signature



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: - - - - -

VID-20210611-WA0014

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| | | | |
|--------------------------------------|--|----------------------------|--|
| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210611-WA0014 | |
| TIPO O FORMATO | | Archivo MP4 (.mp4) | |
| DURACIÓN | | 00:00:26 | |
| TAMAÑO | | 5.65 MB (5,926,373 bytes) | |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| FECHA | | HORA | |
| Lunes, 14 de junio de 2021. | | 12:53:34 p. m. | |

CONTENIDO DEL ARCHIVO

| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: |
|---|----------|--|
| | 00:00:00 | Al inicio del video, se observa en el interior de un recinto, a tres personas una del sexo femenino y dos del sexo masculino, se observa en el interior de las mamparas electoral aparéntenme votando a una persona del sexo femenino con una blusa color rosa y un falda blanca y una persona del sexo masculino con una camisa blanca y pantalón negro, de igual forma se observa unas urnas electoral de todas las elecciones". |
| | 00:00:03 | En la siguiente toma, se encuentra a las mismas personas anteriormente mencionadas, se escucha una voz del sexo femenino que dice "el voto es libre y secreto", seguidamente se escucha una voz del sexo femenino que dice "que salga yo bien eh". |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|---|
| | 00:00:26 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |
|--|----------|---|

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

VID-20210611-WA0015

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| | | | |
|--|---------------|---|---------------------------|
| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210611-WA0015 | |
| | | TIPO O FORMATO | Archivo MP4 (.mp4) |
| | | DURACIÓN | 00:00:41 |
| | | TAMAÑO | 7.91 MB (8,298,981 bytes) |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| | | FECHA | HORA |
| | | Lunes, 14 de junio de 2021. | 12:53:37 p. m. |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |
| | 00:00:00 | Al inicio del video se observa de día, a una persona del sexo femenino de espaldas con una blusa blanca y pantalón negro sobre una calle pavimentada, de igual forma se observa un grupo de personas en el interior de un recinto, el cual tiene una lona que se lee lo siguiente "REFACCIONARIA", debajo "JUDAS TADEO" | |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|---|
| | 00:00:07 | En la toma siguiente, se observa a 3 personas, ingresar al recinto anteriormente mencionado, la primera la persona del sexo femenino anteriormente mencionad y 2 personas del sexo femenino, la primera de espaldas con una camisa de manga corta con estampados florales y pantalón de mezclilla y la segunda con una camisa de manga corta azul y un pantalón de mezclilla. |
| | 00:00:28 | En la toma siguiente, se aprecia a una persona del sexo masculino con una camisa de rayas azules y blanco, un pantalón de mezclilla y zapatos blancos, el cual esta arrimado en un vaya de madera reforzada, sobre una acera, se escucha una voz del sexo femenino que dice " no quieren perder el hueso pero pues, ya la gente ya decidió. |
| | 00:00:41 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

VID-20210611-WA0016

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| | | | |
|--|---------------|--|--|
| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210611-WA0016 | |
| TIPO O FORMATO | | Archivo MP4 (.mp4) | |
| DURACIÓN | | 00:01:20 | |
| TAMAÑO | | 12.6 MB (13,258,787 bytes) | |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| FECHA | | HORA | |
| Lunes, 14 de junio de 2021. | | 12:53:38 p. m. | |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE




"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|---|----------|--|
|  | 00:00:00 | Al inicio del video, se aprecian en la noche varias lanchas que se encuentran en un río, habiendo grupo de personas ocupando las mismas. |
|  | 00:00:01 | En la toma siguiente, se realiza un acercamiento con el cual se logra apreciar 4 lanchas blancas, en las cuales se encuentran grupos de personas, para poder cruzar el río. |
|  | 00:00:09 | En la toma siguiente se puede observar un a un grupo de personas, en un muelle, pudiendo apreciar a un par de personas en las escales vestidas con un uniforme negro quienes son aparentemente policías municipales. |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|--|
| | 00:00:12 | <p>En la siguiente toma, se observa un grupo de personas en una lanchas anteriormente mencionadas , se escucha una voz del sexo masculina que dice -"a que lancha agarraron entonces", a lo que -inmediatamente responden "a la del INE", a lo que se escucha una voz del sexo masculino que dice -"a quien " , respondiéndole - " a la del INE, la del INE es donde está el poli, ahí traen los paquetes wey", seguidamente se escucha una voz que dice -"aja entonces por que dejaron pegar las lanchas" , a lo que se escucha una voz de sexo masculino que dice -"ese cabrón la jalo" , inmediatamente se escucha una voz masculina que dice - " si la jalo con la lancha, la tienen amarrada", se escucha una voz de sexo masculina que dice " es delito wey", a lo que le responden "siii, si se o gritaron al de blanco " , - respondiéndole - "quien es el de blanco", a lo que inmediatamente responden - "el de blanco es el que le tiro e golpe al policía", a lo que le responden "casi lo alcanza", se escucha algo inentendible y después se escucha una voz de sexo masculino que dice -"por qué se quieren llevar la urna " , inmediatamente se escucha una voz que dice -"no quieren que la asalten verdad" , a lo que le responden -" no, igual que decían que les hacía falta una de no sé dónde", se escucha una voz masculina que pregunta " de que partido son esos", a lo que responde una voz del sexo masculino diciendo "son de Moci".</p> |
| | 00:01:16 | <p>Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe.</p> |

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"





TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEECJIN/AYTO/4/2021

VID-20210611-WA0017

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210611-WA0017 | |
|---|----------|---|----------------------------|
| | | TIPO O FORMATO | Archivo MP4 (.mp4) |
| | | DURACIÓN | 00:00:45 |
| | | TAMAÑO | 181 MB (190,187,318 bytes) |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| | | FECHA | HORA |
| | | Lunes, 14 de junio de 2021. | 12:53:40 p. m. |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |
|  | 00:00:1 | Al inicio del video, se aprecia a un grupo de gente en las que resaltan , una persona del sexo femenino con una camisa a rayas , una careta y un cubre bocas azul y una persona del sexo masculino con uniforme de policía y un cubre bocas negro, se escucha una voz femenina que dice "se está respondiendo a la gente", inmediateamente se escucha una voz del sexo masculino que dice " hágase a un lado , le vuelvo a repetir, ya se estaba accedando a la gente, 5 de este lado (señalando el lado derecho) y cinco de este lado (señalando el lado izquierdo), no se le está dando prioridad a nadie", se escucha una voz del sexo femenino que dice "Shakira está dando una orden, ella es la que está dando la orden". | |
|  | 00:00:14 | En la toma siguiente, se observa a una persona del sexo femenino de costado con una camisa color rosa y unos lentes, se escucha una voz del sexo femenino que dice "yo lo estoy escuchando". | |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|--|
| | 00:00:23 | En la toma siguiente, se observa a las persona femenina de camisa de rayas y la persona masculina anteriormente mencionados, se escucha muchas personas hablando al mismo tiempo en la que sobre sale una voz masculina que dice "no se va negar el voto a nadie, ya cerraron la puerta" de ahí lo siguiente es inentendible . |
| | 00:00:40 | En la toma siguiente, se observa que la persona del sexo femenino con camisa de raya ingresa a través de las reglas, se escuchan muchas voces en la que resalta una voz del sexo femenino que dice "ella está diciendo , le está diciendo a los policías, aquí los policías tienen, pues así deben de ser las cosas como es", inmediatamente se escucha una voz del sexo masculino que dice "pero ellos no pueden estar a su favor , entiéndalo ellos no pueden estar del lado del otro" . |
| | 00:01:09 | En la toma siguiente, se observa a un grupo de gente, entre las cuales se aprecia algunas personas grabando lo ocurrido ya sea con su cámara de video o con su teléfono celular, se escucha una voz masculina que dice "usted debe resguardar a la ciudadanía no a las personas". |
| | 00:01:28 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo:

VID-20210611-WA0018

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| | | | |
|---------------------------|--|----------------------------|--|
| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210611-WA0018 | |
| TIPO O FORMATO | | Archivo MP4 (.mp4) | |
| DURACIÓN | | 00:00:45 | |
| TAMAÑO | | 181 MB (190,187,318 bytes) | |

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JINI/AYTO/4/2021

| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | |
|---|----------|--|
| FECHA | | HORA |
| Lunes, 14 de junio de 2021. | | 12:53:43 p. m. |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: |
| | 00:00:00 | Al inicio del video, se aprecia, una persona del sexo masculino con una playera de mangas largas gris y un paliacate en la cabeza, se advierte que tiene un pedazo de madera a su costado, se observa unas lanchas en la que se encuentran grupos de personas en el interior de un río. |
| | 00:00:01 | En la toma siguiente, se observa el grupo de lanchas anteriormente mencionadas, y se escucha una voz del sexo masculino que dice "pégúense, pégúense, pégúense a la orilla no sea terca hombre" inmediatamente se escucha una voz de una persona del sexo masculino que dice "ahí esta Vargas". |
| | 00:00:33 | En la toma siguiente, se puede observar unas lanchas, en las cuales se encuentran grupos de personas, de las cuales se advierte que algunas están utilizando lámparas para crear luz, se escucha una voz del sexo masculina que dice "es que no lo dejan que se pegue, este cabrón no deja que se peguen", inmediatamente se escucha una voz del sexo masculino que dice "traen un machete". |

[Firma manuscrita]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|---|
| | 00:01:24 | En la toma siguiente, se observa que una de las lanchas empieza a rebasar y acorralar a otra lancha, se escucha una voz del sexo masculino el cual dice "hay que ir por una trancas". |
| | 00:01:36 | En la toma siguiente, se observa que las lanchas tocan tierra, y estas son recibidas por un grupo personas de forma agresiva. |
| | 00:01:40 | En la toma siguiente, se observa a una persona del sexo masculino de camisa blanca encima de una lancha, el cual se advierte está peleando con un pedazo de madera con otra persona la cual de igual forma tiene en su posición un pedazo de madera, se escucha variedad de gritos de diferentes tipos de personas, y de igual forma se escucha que se está golpeando algo. |
| | 00:02:11 | En la toma siguiente se observa, una lancha alejándose con una par de personas en sus interior por el rio, mientras se escuchan variedad de gritos de personas diferentes, inmediatamente se escucha la voz de una persona del sexo masculino que dice "denle palo verga denle palo". |

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | | |
|--|--|----------|---|
| | | 00:02:37 | En la toma siguiente, se observa a 4 personas en una lancha, de arriba para abajo y de izquierda a derecha, la primera persona de camisa de manga corta azul; pantalón de mezclilla y gorra; la segunda persona de camisa blanca, pantalón de mezclilla negro y gorra, la tercera de camisa negra, pantalón de mezclilla y gorra y la cuarta persona de camisa roja, se escucha una voz del sexo masculino que dice " eso, eso que me hiciste", de ahí se escucha gritos lo que hace inentendible lo que se dice. |
| | | 00:03:06 | En la toma siguiente, se observa a una piedra la cual trajo una persona del sexo masculino, y se aprecia cómo está golpeando otra piedra sobre el pavimento, se escucha una voz masculina que dice "calma, calma", e inmediatamente se escucha una voz del sexo masculino que dice " esta pendejo este hijo de su puta madre". |
| | | 00:02:54 | En la toma siguiente, se observa que las lanchas se alejan, y se aprecia como una piedra es lanzada hacia una persona de camisa blanca anteriormente mencionada, se escucha una voz del sexo masculino que dice "cuando quieran maricones". |

Handwritten signature



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|---|
| | 00:04:31 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |
|--|----------|---|

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: - - - - -

VID-20210611-WA0019

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| | | | |
|--|---------------|--|--|
| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210611-WA0019 | |
| TIPO O FORMATO | | Archivo MP4 (.mp4) | |
| DURACIÓN | | 00:00:30 | |
| TAMAÑO | | 6.44 MB (6,755,390 bytes) | |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| FECHA | | HORA | |
| Lunes, 14 de junio de 2021. | | 12:53:46 p. m. | |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |
| | 00:00:00 | Al inicio del video, se aprecia en el día, a un grupo de personas salir de un recinto, el cual tiene una lona que se lee lo siguiente "REFACCIONARIA", debajo "JUDAS TADEO". | |

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|--|
| | 00:00:25 | En la toma siguiente se observa que llega un vehículo blanco, en el cual se encuentra una persona del sexo masculino con una playera verde, en el cual se estaciona enfrente del recinto anteriormente mencionado. |
| | 00:00:30 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

VID-20210611-WA0020

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| | | | |
|--|---------------|---|----------------------------|
| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210611-WA0020 | |
| | | TIPO O FORMATO | Archivo MP4 (.mp4) |
| | | DURACIÓN | 00:2:49 |
| | | TAMAÑO | 43.7 MB (45,870,898 bytes) |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| | | FECHA | HORA |
| | | Lunes, 14 de junio de 2021. | 12:53:46 p. m. |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |
| | 00:00:00 | Al inicio del video se observa de noche, unas lanchas con un grupo de personas que se encuentran sobre una zona acuosa. | |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|---|
| | 00:00:02 | En la toma siguiente se observa con más claridad a las personas que se encuentran en las lanchas, se escucha una voz del sexo femenino que dice "están agarrando donde está la urna", se empieza a escuchar una gran cantidad de gritos. |
| | 00:00:36 | En la toma siguiente, se observa como una lancha se acerca a las otras y se pone de forma horizontal a ellas, inmediatamente se empieza a escuchar gritos por parte de todas las personas, se escucha una voz femenina que dice "hagan su trabajo policías". |
| | 00:00:59 | En la toma siguiente, se observa cómo lleva una nueva lancha junto a las otras que se encontraban anteriormente, se escucha los gritos de diversas personas diciendo "que regresen las urnas", se escucha una voz del sexo masculino que dicen, "miren a los policías son cómplices", se escucha como aumentan los gritos, se escucha una voz femenina que dice "pero si el puto policia puede jalar la lancha para acá", a lo que se escucha una voz masculina que dice "lo llevan amarrada, lo llevan amarrada", - a lo que dice la persona del sexo femenino que dice "pero yo te aseguro que agarra el motor y lo va jalando para acá", dice una voz masculina "pero no lo jalar, no ves cuantos motores son, puros motores grandes, lo tienen amarrado de las lanchas", se escucha una voz masculina que dice "la lancha patrulla, la lancha patrulla donde la tienen" |
| | 00:02:49 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo:

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"





TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JINI/AYTO/4/2021

VID-20210611-WA0021

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210611-WA0021 | |
|---|----------|--|--|
| TIPO O FORMATO | | Archivo MP4 (.mp4) | |
| DURACIÓN | | 00:06:24 | |
| TAMAÑO | | 37.3 MB (39,174,545 bytes) | |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| FECHA | | HORA | |
| Lunes, 14 de junio de 2021. | | 12:53:56 p. m. | |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |
|  | 00:00:00 | Al inicio del video, se observa a un grupo de personas de los cuales son seis del sexo masculino y una del sexo femenino en el interior de un recinto alrededor de una mesa, se aprecia alrededor del recinto varias sillas. | |
|  | 00:00:06 | En la toma siguiente se puede observar las personas anteriormente señaladas, se aprecia en la mesa se observa diferentes objetos en los que resalta lo que aparenta ser una urna la cual está siendo revisada por una persona del sexo masculino con una camisa amarilla con negro, se escucha la voz de una persona masculina que dice " Ramón trae el teléfono y ponte a grabar, las cosas para que quede evidencias, ponte a grabarlo porque, esta cosa tiene que quedar como evidencia, las cosas a como son lo graban" inmediatamente se escucha diferentes voces que gritan "grábenlo", inmediatamente se escucha una voz del sexo masculina que dice "si, si grábenlo porque eso es lo que nos va a respaldar a nosotros se escucha una voz fémica que dice " no porque Eduardo sea un chamaco se van a querer montar sobre Eduardo", se escucha una voz del sexo femenino que dice " están diciendo que el niño no se presentó, yo llegué aquí como a las 6 en punto y el niño ya estaba". | |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|--|
| | 00:01:05 | En la toma siguiente se observa a una persona del sexo masculino con una camisa manga larga blanca y una gorra, quitar la cinta de una caja, se escucha una voz del sexo masculino que dice "lo que pasa es que esta chamaco por eso lo quieren joder" inmediatamente se escucha la voz de una persona de sexo femenino que dice "no se vale, no se vale, como van a decir que no llevo el niño que desde temprano llevo." |
| | 00:01:23 | En la toma siguiente se observa a la persona de camisa blanca mencionada anteriormente, sacar de la caja una bolsa de plástico con unos papeles que aparentemente son unas actas que estaban en su interior, se escucha una voz del sexo masculino que dice "ahí está dentro, ahí está dentro", inmediatamente se escucha una voz del sexo masculino que dice "le ganaron por que esta chamaco". |
| | 00:01:33 | En la toma siguiente se observa un grupo de personas que se encuentran en el exterior del recinto que se había mostrado anteriormente, en las que resalta una persona del sexo masculino que aparentemente es un oficial del policía, se escucha una voz del sexo femenino que dice "aquí hay preferencia, hay preferencia". |

Handwritten signatures and marks.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|---|
| | 00:01:52 | <p>En la toma siguiente se observa a una persona del sexo femenino con una blusa de color rosa la cual está discutiendo con el oficial del policía anteriormente mencionado, se escucha una voz del sexo masculino que dice "tía, tía, escúcheme lo que pasa es que usted no puede entrar porque somos como yo solo unos ciudadanos, pero ellos son la ley, ellos si pueden estar ahí dentro, lo saben".</p> |
| | 00:02:21 | <p>En la toma siguiente se observa a las misma personas alrededor de la mesa mencionadas anteriormente, las cuales parecen estar observando unos papeles, se advierte que una persona del sexo masculino con una playera blanca está grabando con un teléfono celular, se escucha variedad de gritos de personas que resultan ser inatendibles, se escucha una voz del sexo femenino que dice " una cajita así chiquitita, que fue la primerita que metió al carro, pero donde él va manejando, ahí la metió", seguidamente se escucha una voz del sexo femenino que dice " es que como creen que se iban a llevar eso".</p> |
| | 00:03:43 | <p>En la toma siguiente, se observa que se levanta de una silla una persona del sexo masculina con una guayabera blanca y pantalón negro, se escucha una voz del sexo femenino que dice " no pero estaba ese señor del blanco se mantuvo adentro , si quieren hacer las cosas bien don, ya perdimos directo ahí", se escucha una voz del sexo masculina que dice " Román, es que si no aparece el acta destapen todas las cajas, en alguna tiene que estar" se escucha una voz masculina que dice "que tiene la de diputado", a lo que se escucha una voz masculina que dice "no aparece", inmediatamente se escucha una voz masculina que dice " por eso te digo que destapen todas las cajas y vuelvan a contar otra vez esas madres , escúchame se, que si destapan todas, escúchame ven , si ya destaparon una caja y era la municipal o lo que sea tienen que volver a contar una por una antes de guardarlas" seguidamente se escucha una voz masculina que dice "él tiene la idea que se lleven las cajas así sin tapar" inmediatamente se escucha una voz del sexo masculino que dice "no, no , no ,no , si webon de aquí no salen, tienen que ir sellada otra vez , por eso te digo mira , te explico, no no noo , escúchame y que te quede claro y al chavo, igual al presidente mira</p> |

[Handwritten signatures and initials]





TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEECJINAYTO/4/2021

| | | |
|---|----------|--|
| | | aquí tienen que buscar el acta tráiganse todas las cajas, que las otras cajas ya no tienen nada que hacer, allá, escúchame tiene que aparecer el acta de aquí si no, no se pueden ir" se escucha una voz del sexo masculino que dice " ya apareció lo de ayuntamiento, ya apareció la de diputado federal, esa es la que pusieron aquí. |
|  | 00:05:25 | En la toma siguiente aparece una persona del sexo masculino con una camisa blanca , agarrando un teléfono celular, y se escucha una voz del sexo masculino que dice " si ya destaparon esa caja, tienen que volver a contar uno por uno y volverla otra vez a sellar, pero ya vuelto a contar otras , aunque lo hayan vuelto a contar , porque ya se destapo ya se violó ese sello, se escucha una voz masculina que dice "yo tengo las fotos de esas actas , no tiene por qué desaparecerse". |
|  | 00:06:24 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo:

VID-20210611-WA0022

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| | | | |
|--------------------------------------|--|----------------------------|--|
| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210611-WA0022 | |
| TIPO O FORMATO | | Archivo MP4 (.mp4) | |
| DURACIÓN | | 00:02:17 | |
| TAMAÑO | | 35.5 MB (37,274,636 bytes) | |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| FECHA | | HORA | |
| Lunes, 14 de junio de 2021. | | 12:54:02 p. m. | |

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | |
|---|----------|---|
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: |
| | 00:00:00 | Al inicio del video, se aprecia de noche lo que aparenta ser una lancha, con un grupo de gente. |
| | 00:00:16 | En la toma siguiente, se observa varias lanchas en las cuales hay grupos de personas en una zona acuosa, se escucha una voz femenina que dice "entréguelas", se escucha una voz femenina que dice " lo que quieren hacer es engañarnos porque ya se dividieron los malditos", se escucha una voz femenina que dice "y no se la quieren dar", se escucha una voz del sexo masculina que dice " no el acta la entregaron ya", se escucha una voz femenina que dice , ve lo que hacen es dividirse". |
| | 00:01:45 | En la toma siguiente, se advierte que una de las lanchas anteriormente mencionadas se alejó de las otras. |
| | 00:02:00 | En la toma siguiente, se puede observar como 3 lanchas se empiezan a mover hacia la orilla. |

[Firma manuscrita]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|---|
| | 00:02:17 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |
|--|----------|---|

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

VID-20210611-WA0023

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| | | | |
|--|--------------------------------------|---|--|
| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210611-WA0023 | |
| | TIPO O FORMATO | Archivo MP4 (.mp4) | |
| | DURACIÓN | 00:01:55 | |
| | TAMAÑO | 12.7 MB (13,380,718 bytes) | |
| | DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | |
| | FECHA | HORA | |
| | Lunes, 14 de junio de 2021. | 12:54:06 p. m. | |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |
| | 00:00:00 | Al inicio del video, se observa en una calle pavimentada las sombras de dos personas. | |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|--|
| | 00:00:08 | En la toma siguiente se observa a un grupo de personas en una calle pavimentada. |
| | 00:00:33 | En la toma siguiente se observa a un grupo de personas que están ayudando a una persona del sexo masculino a subir en la parte trasera de un vehículo, se escucha la voz de una persona del sexo masculino que dice no te tengo miedo". |
| | 00:00:42 | En la toma siguiente, se observa a una persona del sexo masculino con una playera negra, un pantalón de mezclilla, una gorra y un paliacate rojo en la cara, el cual se advierte tiene entre las manos un objeto alargado que aparenta ser de metal, de igual forma se puede observar en traspaso que hay más personas que poseen algún objeto contundente en su posesión. |

Handwritten signatures and marks.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|--|
| | 00:01:22 | En la toma siguiente, se observa que las personas se reunieron en un círculo, en el cual se observa una persona en medio platicando sobre un tema. |
| | 00:01:55 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

VID-20210611-WA0027

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| | | | |
|--|---------------|--|--|
| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210611-WA0027 | |
| TIPO O FORMATO | | Archivo MP4 (.mp4) | |
| DURACIÓN | | 00:01:37 | |
| TAMAÑO | | 14.8 MB (15,539,314 bytes) | |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| FECHA | | HORA | |
| Lunes, 14 de junio de 2021. | | 12:54:11 p. m. | |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JINIAYTO/4/2021

| | | | | |
|--|--|--|----------|---|
| | | | 00:00:00 | Al inicio del video, se aprecia de noche a una aglomeración de personas. |
| | | | 00:00:01 | En la toma siguiente se observa a un grupo de gente en una calle pavimentada, de lo que aparenta ser un barrio, y un vehículo de la policía. |
| | | | 00:00:08 | En la toma siguiente, se observa a unas personas del sexo masculino con uniformes color negro que en la parte trasera dicen "policia municipal", llegar con una nevera color azul y unos maletines negros con franjas amarillas. |
| | | | 00:00:11 | En la toma siguiente, se observa como una persona del sexo masculino con una playera gris, pantalón de mezclilla, una mochila negra y una gorra, el cual está subiendo unos paquetes al vehículo de policía anteriormente mencionado. |

[Handwritten signature]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | | |
|--|--|----------|---|
| | | 00:00:17 | En la toma siguiente, se observa a la persona de camisa gris anteriormente mencionada y a 5 oficiales de policía subir al vehículo de policía, se escucha una voz del sexo masculino que dice "sigan a la policía, sigan a la policía". |
| | | 00:00:53 | En la toma siguiente, se observa a un grupo de personas, las cuales empiezan a seguir al vehículo de policía. |
| | | 00:01:12 | En la toma siguiente, se observa a una persona del sexo masculino con una playera color gris en una motocicleta el cual está doblando por una esquina, y detrás del mismo un grupo de personas, persiguiendo al vehículo de policía. |
| | | 00:01:37 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo:

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

VID-20210611-WA0068

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210611-WA0068 | |
|---|----------|---|--|
| TIPO O FORMATO | | Archivo MP4 (.mp4) | |
| DURACIÓN | | 00:00:45 | |
| TAMAÑO | | 9.16 MB (9,607,694 bytes) | |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| FECHA | | HORA | |
| Lunes, 14 de junio de 2021. | | 12:54:13 p. m. | |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |
| | 00:00:01 | Al inicio del video, se aprecia a 6 personas del sexo masculino , de los cuales dos son personas con uniforme de policía , y los otros 4 de izquierda a derecha son, la primera persona con camisa de manga corta gris y pantalón de mezclilla; la segunda con camisa de manga larga blanca y pantalón de mezclilla; la tercera con una playera de manga corta gris y pantalón de mezclilla y la cuarta con una camisa rosa y un cubre bocas, se percibe de igual maneta un vehículo de color negro de la policía en una calle pavimentada , de igual forma se observa una publicidad que dice " DEFENDER", debajo "CAMPECHE", debajo "NOS UNIMOS POR TI", debajo "CHRISTIAN", debajo "-gobernador-" y debajo los logotipos de los partidos PAN, PRI Y PRD. | |
| | 00:00:02 | En la toma siguiente se observa, a un par de policías anteriormente señalado y una persona de sexo masculino de camisa gris, se escucha una voz de una persona del sexo femenino que dice "mira los policías cuidando y escoltando al señor Valentín, donde andaba comprando votos míralo vea a los policías ", se escucha una voz masculina que dice "los guaruras de la presidenta". | |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | | |
|--|--|----------|--|
| | | 00:00:13 | En la siguiente toma se observa a dos personas del sexo masculino con uniformes de color negro de policías, subirse en la parte trasera de un vehículo de policía, se escucha una voz de sexo femenino que dice "mira aquí todos están, aquí no hay ley, aquí protegen a los sinvergüenzas, véanlo, no es mentira, no es mentira". |
| | | 00:00:25 | En la toma siguiente se observa que el vehículo de policía y las dos personas con uniforme de policía anteriormente mencionadas empiezan a alejarse, y se escucha una voz de sexo femenino que dice, no es mentira aquí esta hasta su propia casa lo vinieron a traer". |
| | | 00:00:31 | En la toma siguiente se observa a un grupo de personas en la puerta de una casa con rejas de color blanco, y se escucha una persona del sexo femenino diciendo véanlo vean a los polis", mientras se aleja más el vehículo de policía anteriormente mencionado. |
| | | 00:00:45 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

VID-20210611-WA0069

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210611-WA0069 | |
|---|----------|--|--|
| TIPO O FORMATO | | Archivo MP4 (.mp4) | |
| DURACIÓN | | 00:00:21 | |
| TAMAÑO | | 2.97 MB (3,122,486 bytes) | |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| FECHA | | HORA | |
| Lunes, 14 de junio de 2021. | | 12:54:12 p. m. | |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |
| | 00:00:00 | Al inicio del video, se observa de noche, una zona con pasto y árboles. | |
| | 00:00:16 | En la toma siguiente, se observa a lo lejos una persona montando una motocicleta verde, el cual se aleja en una calle pavimentada. | |
| | 00:00:21 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. | |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

VID-20210611-WA0071

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210611-WA0019 | |
|---|----------|---|--|
| TIPO O FORMATO | | Archivo MP4 (.mp4) | |
| DURACIÓN | | 00:00:45 | |
| TAMAÑO | | 7.94 MB (8,331,060 bytes) | |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| FECHA | | HORA | |
| Lunes, 14 de junio de 2021. | | 12:54:15 p. m. | |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |
| | 00:00:00 | Al inicio del video se observa, una superficie cubierta de arena, de igual forma se observa la punta de una lancha. | |
| | 00:00:08 | En la toma siguiente, se observa que las lanchas tocan tierra, y estas son recibidas por un grupo de personas de forma agresiva. | |
| | 00:00:12 | En la toma siguiente, se observa a una persona del sexo masculino de camisa blanca encima de una lancha, el cual se advierte está peleando con un pedazo de madera con otra persona la cual de igual forma tiene en su posición un pedazo de madera, se escucha variedad de gritos de diferentes tipos de personas, y de igual forma se escucha que se está golpeando algo. | |

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|---|
| | 00:00:45 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |
|--|----------|---|

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: - - - - -

VID-20210611-WA0072

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| | | | |
|--|---------------|---|---------------------------|
| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210611-WA0072 | |
| | | TIPO O FORMATO | Archivo MP4 (.mp4) |
| | | DURACIÓN | 00:00:18 |
| | | TAMAÑO | 6.44 MB (6,755,390 bytes) |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| | | FECHA | HORA |
| | | Lunes, 14 de junio de 2021. | 12:54:14 p. m. |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |
| | 00:00:00 | Al inicio del video, se observa de día, una calle pavimentada en la cual se observa unas viviendas. | |
| | 00:00:01 | En la toma siguiente se observa en una casa blanca con rejas negras dos lonas de propaganda, se escucha una voz de sexo masculino que dice "estamos a 6 de junio y a menos de 40 metros todavía no han quitado la propaganda, de Angelita Cámara y este, de Christian Castro, estamos a 40 metros de donde está la casilla del centro 0428, ahí para informes nada más. | |

Handwritten signature and scribbles



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|---|
| | 00:00:18 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |
|--|----------|---|

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

VID-20210611-WA0073

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| | | | |
|--|---------------|--|---------------------------|
| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210611-WA0073 | |
| | | TIPO O FORMATO | Archivo MP4 (.mp4) |
| | | DURACIÓN | 00:00:23 |
| | | TAMAÑO | 5.16 MB (5,418,008 bytes) |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| | | FECHA | HORA |
| | | Lunes, 14 de junio de 2021. | 12:54:20 p. m. |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |
| | 00:00:00 | Al inicio del video se observa de día, una carretera en la cual se encuentra estacionados varios vehículos y se observa desde lejos que viene un autobús azul. | |
| | 00:00:03 | En la toma siguiente, se observa que está acercando el autobús azul y se escucha una voz del sexo masculina que dice "están llegando puro turista a votar aquí en palizada, Campeche , la gente de fuera que están trayendo, gente de fuera" | |

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|---|
| | 00:00:23 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |
|--|----------|---|

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

VID-20210611-WA0074

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| | | | |
|--|---------------|--|---------------------------|
| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210611-WA0074 | |
| | | TIPO O FORMATO | Archivo MP4 (.mp4) |
| | | DURACIÓN | 00:00:22 |
| | | TAMAÑO | 5.81 MB (6,100,644 bytes) |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| | | FECHA | HORA |
| | | Lunes, 14 de junio de 2021. | 12:54:20 p. m. |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |
| | 00:00:00 | Al inicio del video se observa de día, en una carretera un par de motocicletas estacionadas, de igual forma se observa un autobús. | |
| | 00:00:05 | En la toma siguiente, se observa a un grupo de personas, las cuales se están subiendo al autobús. | |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|---|
| | 00:00:22 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |
|--|----------|---|

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

VID-20210611-WA0082

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| | | | |
|--|---------------|---|--|
| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210611-WA0082 | |
| TIPO O FORMATO | | Archivo MP4 (.mp4) | |
| DURACIÓN | | 00:00:45 | |
| TAMAÑO | | 9.16 MB (9,607,694 bytes) | |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| FECHA | | HORA | |
| Lunes, 14 de junio de 2021. | | 12:54:22 p. m. | |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |
| | 00:00:01 | Al inicio del video, se aprecia a 6 personas del sexo masculino, de los cuales dos son personas con uniforme de policía, y los otros 4 de izquierda a derecha son, la primera persona con camisa de manga corta gris y pantalón de mezclilla; la segunda con camisa de manga larga blanca y pantalón de mezclilla; la tercera con una playera de manga corta gris y pantalón de mezclilla y la cuarta con una camisa rosa y un cubre bocas, se percibe de igual manera un vehículo de color negro de la policía en una calle pavimentada, de igual forma se observa una publicidad que dice "DEFENDER", debajo "CAMPECHE", debajo "NOS UNIMOS POR TI", debajo "CHRISTIAN", debajo "-gobernador-" y debajo los logotipos de los partidos PAN, PRI Y PRD. | |







TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|---|----------|--|
|  | 00:00:02 | En la toma siguiente se observa, a un par de policías anteriormente señalado y una persona de sexo masculino de camisa gris, se escucha una voz de una persona del sexo femenino que dice "mira los policías cuidando y escoltando al señor Valentín, donde andaba comprando votos míralo vea a los policías ", se escucha una voz masculina que dice "los guaruras de la presidenta". |
|  | 00:00:13 | En la siguiente toma se observa a dos personas del sexo masculino con uniformes de color negro de policías, subirse en la parte trasera de un vehículo de policía, se escucha una voz de sexo femenina que dice "mira aquí todos están, aquí no hay ley, aquí protegen a los sinvergüenzas, véanlo, no es mentira, no es mentira". |
|  | 00:00:25 | En la toma siguiente se observa que el vehículo de policía y las dos personas con uniforme de policía anteriormente mencionadas empiezan a alejarse, y se escucha una voz de sexo femenino que dice, no es mentira aquí esta hasta su propia casa lo vinieron a traer". |
|  | 00:00:31 | En la toma siguiente se observa a un grupo de personas en la puerta de una casa con rejas de color blanco, y se escucha una persona del sexo femenino diciendo véanlo vean a los polis", mientras se aleja más el vehículo de policía anteriormente mencionado. |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | | |
|--|--|----------|---|
| | | 00:00:45 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |
|--|--|----------|---|

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

VID-20210611-WA0083

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| | | | |
|--|---------------|--|----------------------------|
| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210611-WA0083 | |
| | | TIPO O FORMATO | Archivo MP4 (.mp4) |
| | | DURACIÓN | 00:01:13 |
| | | TAMAÑO | 11.1 MB (11,688,168 bytes) |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| | | FECHA | HORA |
| | | Lunes, 14 de junio de 2021. | 12:54:23 p. m. |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |
| | 00:00:00 | Al inicio del video se observa de día, a 4 personas del sexo femenino que se encuentran a las afuera de un local, de izquierda a derecha, la primera persona de frente con una blusa de rayas y un pantalón blanco; la segunda de espaldas con una blusa beige, un pantalón café y una sombrilla azul; la tercera con una chamarra blanca y un pantalón negro y la cuarta con una blusa de rayas, un pantalón rosa y una sombrilla morada. | |
| | 00:00:24 | En la toma siguiente, se observa a una persona del sexo femenino con una blusa negra y una gorra rosa, la cual se advierte está grabando con su teléfono celular, se escucha la voz de una persona del sexo masculino que dice "posen, posen, pónganse en posición, para que se vean bien en la foto". | |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|--|
| | 00:00:29 | En la toma siguiente, se observa a una persona del sexo masculino con una camisa de rayas y un pantalón de mezclilla en cual se encuentra parado en una banqueta delante de una cerca de madera reforzada. |
| | 00:00:42 | En la toma siguiente, se observa nuevamente a las cuatro personas del sexo femenino que ya se habían mencionado anteriormente. |
| | 00:01:13 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

VID-20210611-WA0093

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| | | | |
|--------------------------------------|---------------|------------------------------------|----------------------------------|
| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210611-WA0093 | |
| | | TIPO O FORMATO | Archivo MP4 (.mp4) |
| | | DURACIÓN | 00:02:25 |
| | | TAMAÑO | 3.98 MB (4,175,175 bytes) |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| | | FECHA | HORA |
| | | Lunes, 14 de junio de 2021. | 12:54:25 p. m. |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA | MINUTO | DESCRIPCIÓN | |
| Imágenes en el video | | Se escucha en audio: | |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|--|
| | 00:00:00 | Al inicio del video, se aprecia de noche, a una persona del sexo masculino con una camisa color gris y una gorra. |
| | 00:00:01 | En la toma siguiente, se sigue observando a la misma persona de camisa gris mencionada anteriormente, se escucha la voz de una persona del sexo masculina que dice " nosotros no le tenemos miedo a la política, yo en mi bandejas ando vendiendo , acabamos vendiendo tacos, vendemos refresco, vendemos esto , vendemos esto, no le tenemos miedo a nadie, gracias a dios nos bendice y los lo hacen, grábenme yo lo digo, le pego un vergazo, porque es verdad que deje de mentir, que si no le interesa el rio , que si no le interesa esto , que si no le interesa los demás , que vayan y chinguen a su madre , la política no es, tu Carlos hemos trabajado en 3 políticas, y yo soy una persona vecino, que cuando me comprometo con la gente es porque le tengo que cumplir, es porque yo voy al rio y les doy motores , y les doy esto , yo no voy a ir al rio, a partirme la madre nada más por sus pinches huevos, y a quedar con mal con lo mío wey, porque yo tengo negocios, yo tengo cosas, yo tengo un padre, yo tengo eso, si no nos quiere ayudar , que no nos ayude, pero tampoco que no nos joda, dice Raúl vera , que vaya y chingue a su madre, porque no necesitamos de , nosotros nunca hemos necesitado de la política, que nos compren, que nos hagan, eso es diferente pero yo si le meto un vergazo wey, y este vergazo grábamelo y va a ser un vergazo, ósea entiéndeme wey, me quito toda la vida yo, pero también le esto diciendo a ellos que no sean chismosos", se escucha como suena un teléfono celular, y se escucha una voz del sexo masculino que dice "y mé vale verga, y tú me conoce vecino y yo te he respetado, y tú me has enseñado que la palabra es la palabra, si yo te hubiera mentido, la otra vez que hago Carlos, no , yo le pego grábenme, háganme y ya se lo dije a mi mama, que lo voy a hacer le voy a pegar su ultimo vergazo, aunque, Carlos no tiene la buena intención, no la tiene wey". |

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEECJIN/AYTO/4/2021

| | | | |
|--|--|----------|---|
| | | 00:02:25 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |
|--|--|----------|---|

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

VID-20210611-WA0094

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| | | | |
|--|---------------|---|---------------------------|
| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210611-WA0094 | |
| | | TIPO O FORMATO | Archivo MP4 (.mp4) |
| | | DURACIÓN | 00:00:26 |
| | | TAMAÑO | 5.55 MB (5,823,488 bytes) |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| | | FECHA | HORA |
| | | Lunes, 14 de junio de 2021. | 12:54:26 p. m. |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |
| | 00:00:00 | Al inicio del video, se aprecia de noche, a un vehículo negro con las luces delanteras encendidas y una persona del sexo masculino con una playera roja, avanzando sobre una calle pavimentada. | |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | | | |
|--|--|--|----------|--|
| | | | 00:00:09 | En la toma siguiente, se observa el vehículo negro anteriormente mencionada, en el cual se aprecia a una persona del sexo masculino con playera blanca en su interior, de igual forma se puede observar a la persona del sexo masculina de camisa roja mencionada anteriormente, se escucha una voz del sexo femenino que dice, "nos seguiremos viendo paliceños, que vergüenza, que vergüenza". |
| | | | 00:00:14 | En la toma siguiente se observa a u grupo de gente en la parte trasera del vehículo negro anteriormente mencionado, de los cuales una personas del sexo masculino con una playera azul, lanzo una bebida color negro, aparentemente de la marca coca cola, se escucha una voz del sexo femenino que dice "pinche maricón". |
| | | | 00:00:26 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

VID-20210611-WA0095

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| | | |
|--------------------------------------|---------------------------|--|
| NOMBRE DEL ARCHIVO | VID-20210611-WA0095 | |
| TIPO O FORMATO | Archivo MP4 (.mp4) | |
| DURACIÓN | 00:00:25 | |
| TAMAÑO | 6.30 MB (6,615,764 bytes) | |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | |
| FECHA | HORA | |

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | Lunes, 14 de junio de 2021. | 12:54:26 p. m. |
|---|----------|---|----------------|
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |
| | 00:00:00 | Al inicio del video, se observa de día, a una persona del sexo masculino con camisa azul, pantalón de mezclilla y tenis rojo y a una persona del sexo masculino con un uniforme negro aparentemente de policía uno frente al otro en una calle, de igual forma se observa un vehículo negro aparentemente de policía. | |
| | 00:00:01 | En la siguiente toma se observa a las dos personas del sexo masculino anteriormente mencionadas, estando la persona con uniforme negro volteando hacia un lado, se escucha la voz de una persona del sexo femenino que dice "como dijo uno, yo como mujer me compadezco de ella, la neta de verdad, seguidamente se escucha la voz de una persona del sexo femenino que dice "me da mucho coraje, y si me van a tomar foto, que lo tomen y que me saquen a mí me vale madres" | |
| | 00:00:17 | En la toma siguiente, se observa que se acerca una persona del sexo masculino con uniforme de policía, a las dos personas anteriormente mencionadas. | |

[Handwritten signature]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|---|
| | 00:00:25 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |
|--|----------|---|

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

VID-20210611-WA0096

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| | | | |
|--|---------------|--|--|
| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210611-WA0096 | |
| TIPO O FORMATO | | Archivo MP4 (.mp4) | |
| DURACIÓN | | 00:01:20 | |
| TAMAÑO | | 12.6 MB (13,258,787 bytes) | |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| FECHA | | HORA | |
| Lunes, 14 de junio de 2021. | | 12:54:28 p. m. | |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |
| | 00:00:00 | Al inicio del video, se aprecian en la noche varias lanchas que se encuentran en un rio, habiendo grupo de personas ocupando las mismas. | |

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|--|
| | 00:00:01 | En la toma siguiente, se realiza un acercamiento con el cual se logra apreciar 4 lanchas blancas, en las cuales se encuentran grupos de personas, para poder cruzar el río. |
| | 00:00:09 | En la toma siguiente se puede observar un a un grupo de personas, en un muelle, pudiendo apreciar a un par de personas en las escalas vestidas con un uniforme negro quienes son aparentemente policías municipales. |
| | 00:00:12 | En la siguiente toma, se observa un grupo de personas en una lancha anteriormente mencionadas , se escucha una voz del sexo masculino que dice -"a que lancha agarraron entonces", a lo que -inmediatamente responden "a la del INE", a lo que se escucha una voz del sexo masculino que dice -"a quien " , respondiéndole - " a la del INE, la del INE es donde está el poli, ahí traen los paquetes wey", seguidamente se escucha una voz que dice -"aja entonces por que dejaron pegar las lanchas" , a lo que se escucha una voz de sexo masculino que dice -"ese cabrón la jalo" , inmediatamente se escucha una voz masculina que dice - " si la jalo con la lancha, la tienen amarrada", se escucha una voz de sexo masculino que dice " es delito wey", a lo que le responden "siii, si se o gritaron al de blanco " , - respondiéndole - "quien es el de blanco", a lo que inmediatamente responden - "el de blanco es el que le tiro e golpe al policía", a lo que le responden "casi lo alcanza", se escucha algo inentendible y después se escucha una voz de sexo masculino que dice -"por qué se quieren llevar la urna " , inmediatamente se escucha una voz que dice -"no quieren que la asalten verdad" , a lo que le responden -" no, igual que decían que les hacia falta una de no sé dónde", se escucha una voz masculina que pregunta " de que partido |

Handwritten signatures and initials.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|--|
| | 00:01:20 | son esos", a lo que responde una voz del sexo masculino diciendo "son de Moci". Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |
|--|----------|--|

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

VID-20210611-WA0097

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| | | | |
|--|---------------|---|--|
| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210611-WA0097 | |
| TIPO O FORMATO | | Archivo MP4 (.mp4) | |
| DURACIÓN | | 00:04:35 | |
| TAMAÑO | | 10.0 MB (10,588,050 bytes) | |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| FECHA | | HORA | |
| Lunes, 14 de junio de 2021. | | 12:54:31 p. m. | |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |
| | 00:00:00 | Al inicio del video, se observa a una persona del sexo masculino sentado, con una camisa de manga corta cuadros verde con azul, un pantalón negro y una gorra, se advierte que tiene agarrado en sus manos un cigarrillo. | |

[Handwritten signatures and marks]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"

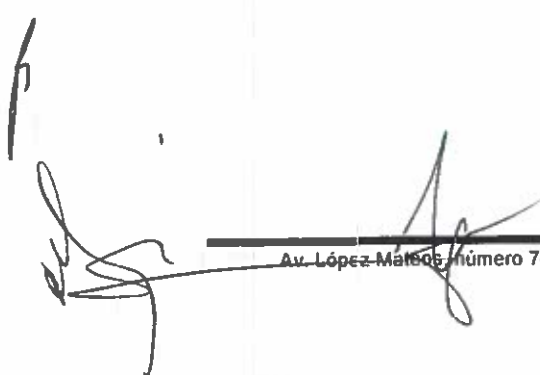


TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|---|-----------------|--|
|  | <p>00:00:01</p> | <p>En la toma siguiente, se observa a la misma persona anteriormente mencionada y se escucha una voz del sexo masculino que dice lo siguiente " buenas noches , este, municipio de palizada, el día de hoy a lo mejor me cueste mucho este video, porque tengo que externar lo que realmente sucede en palizada, el otro día sucedió cuando emiti el primer video o el primer audio, fueron a mi casa hablaron con mi papa, pero nunca hablaron conmigo, el día de hoy voy a desmentir, y voy a decir que ese gobierno de Angelita Cámara Damas, va ser pura mentira, y les voy a decir por qué, nosotros fuimos dados por ella que nos fuéramos al rio hoy, y nosotros fuimos al rio con intención de ayudarla y no tuvimos ningún apoyo".</p> |
|  | <p>00:01:00</p> | <p>En la toma siguiente se observa a la mis persona de camisa a rayas mencionada anteriormente, se escucha una voz del sexo masculino que dice lo siguiente "después la gente nos preguntaba por qué no viene y los respaldan, fuimos con Deyro Cámara Damas al rio, la gente lo sabe y mintieron, mintieron, hicimos un gasto en el cual una familia y yo nos engañaron , por eso el día de hoy palizada, esto va a ser una mentira y les voy a decir por qué, va ser una mentira, porque va a ser gobernado por toda su familia, Sandro no puede adquirir un puesto pero va a ser uno de los percusores que maneje, Joaquín, uno de los que desplazo a cuco cuando trabajaba en el rio, en este momento, porque , porque ellos piensan que yo voy a vender motores; que yo voy a vender alevines, cuando tienen todo arreglado ellos antes de haber ganado, vender en el rio y eso va a suceder, y escuchen lo que va a suceder pueblo de palizada".</p> |





TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|---|
| | 00:02:00 | <p>En la toma siguiente se observa a la mis persona de camisa a rayas mencionada anteriormente, se escucha una voz del sexo masculino que dice lo siguiente " desde un momento les voy a decir que el gobierno de Angelita Cámara Damas va a ser manipulado por toda su familia no va a haber calles no va a haber estos , porque no les podemos engañar el ramo 23, el ramo 28; lo saben todos los que hemos pasado por el gobierno y aparte viene de un gobierno de morena, donde los recursos ya no se sueltan, que no les engañen palizada, que no les mientan, por favor, por favor, a nosotros a mí en especial me engaño, me engaño me dijo vete al rio hijo, trabaja por mi fuimos hicimos compromisos, y después les presentare, los arreglos que hicimos y la gente que apoyamos, y después dejamos mal, porque, por que no cumplieron, y si no cumplieron es porque dicen, que no los apoyan que no están y puedo decir nombres y los nombres pueden decir, al rato van a sacar conmigo la cara la gente que fue firmando por fotos por Deyro cuando fuimos al rio que es una gran mentira".</p> |
| | 00:03:13 | <p>En la toma siguiente se observa a la mis persona de camisa a rayas mencionada anteriormente, se escucha una voz del sexo masculino que dice lo siguiente " pueblo de palizada, voten por los que ustedes crean, pero no se engañen, que Angelita Cámaras los va a ayudar, no es cierto, no les va ayudar les voy a decir por qué, yo también tuve una pareja, en el cual fue desechada, en el cual se muchos comentarios en el cuales dicen que robamos, dicen que hacen los insultan los hacen, es una persona que cuando llegue al gobierno va a ser manipulada por gente de Campeche, y está arreglado todo he, no te digan que vas a ir, no me digas que caminas, 1500 gentes camino ayer, será que tengas un presupuesto para dar 1500 trabajos, no engañes al pueblo angelita".</p> |

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JINI/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|--|
| | 00:04:07 | En la toma siguiente se observa a la mis persona de camisa a rayas mencionada anteriormente, se escucha una voz del sexo masculino que dice lo siguiente "nos engañaste a nosotros, y te hablo de nosotros, y sabes no quiero decir nombres, porque a lo mejor mi papá no tenga el valor de decirlo, pero a notros nos engañaste, nos mentiste, fuimos al río y nos mentiste, hicimos lo que tuvimos que hacer, pero nunca nos apoyaste, que dios te bendiga y si ganas, no te preocupes, tenemos dos manos para seguir trabajando, que dios te bendiga, gracias". |
| | 00:04:35 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

VID-20210611-WA0098

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| | | | |
|--|---------------|--|--|
| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210611-WA0098 | |
| TIPO O FORMATO | | Archivo MP4 (.mp4) | |
| DURACIÓN | | 00:02:32 | |
| TAMAÑO | | 16.5 MB (17,373,654 bytes) | |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| FECHA | | HORA | |
| Lunes, 14 de junio de 2021. | | 12:54:31 p. m. | |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el vídeo | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | | | |
|--|--|--|----------|--|
| | | | 00:00:00 | Al inicio del video , se aprecia de noche, el interior de una vehículo , del cual se observa un vehículo con cabina rojo, el cual lleva a un grupo personas en la parte trasera, de igual forma se puede observar a una motocicleta roja , todo esto en una calle pavimentada. |
| | | | 00:00:14 | En la toma siguiente, se observa como el vehículo del cual se está grabando se empieza a mover, y luego se estaciona, se escucha la voz de una persona del sexo masculino que dice "no puedo pasar", seguidamente se escucha la voz de una persona del sexo femenino que dice "voy a grabar". |
| | | | 00:00:34 | En la toma siguiente, se observa a 3 personas del sexo masculino, el primero de camisa negra, pantalón de mezclilla y una gorra; el segundo de una camisa roja, pantalón de mezclilla y una gorra, y tercera persona de una chamarra roja, se escucha una voz del sexo femenino que dice " por qué no dejan pasar, porque no dejan pasar . |

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|---|
| | 00:00:42 | <p>En la toma siguiente, se observa una persona del sexo masculino con una playera de manga largas y pantalón negro, el cual está alumbrando con una luz incandescente, se escucha la voz de una persona del sexo femenino que dice "no me alumbres hijo por favor, no me alumbre, no me alumbre, están violando mis derechos por favor no me alumbre" – se escucha la voz de una persona del sexo masculino que dice " está tomada la señora", -inmediatamente se escucha la voz de una persona del sexo femenino que dice "a ver hijito, a ver, a ver, compruébame mi amor, compruébame", seguidamente se escucha una voz del sexo masculino que dice " por su forma de hablar mamá, que abra la cajuela" – se escucha una voz femenina que dice "por qué", inmediatamente se escucha una voz masculina que dice " me da luz verde para catearlo igual, que abra su cajuela y que se vaya", -a lo que responde una voz femenina " me dan una orden oficial y todo y yo", se escucha una voz masculina que dice uno por uno vamos a pasar, para inmediatamente escuchar una voz femenina que dice "hay deberás ustedes parece que no, oiga Quítenme el puto se... ca... este", se escucha una voz masculina que dice "grábenla, ven que esta hasta los huevos de peda la mujer"- seguidamente se escucha una voz de mujer que dice " lo bueno que aquí vivimos todos y después de la elecciones nos vamos a estar viendo, Quítenme la lámpara por favor, Quítenme la lámpara por favor, están violando mis derechos, Quítenme la lámpara ah ah ah, la luz de encima por favor, es una vergüenza que siendo de aquí mismo peleen, quítame la luz, quítame la luz, que poca, que poca, Beto que pena, que vergüenza"</p> |
| | 00:02:32 | <p>Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe.</p> |

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"





SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

VID-20210611-WA0115

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210611-WA0115 | |
|---|-------------------------------|---|--|
| | TIPO O FORMATO | Archivo MP4 (.mp4) | |
| | DURACIÓN | 00:01:20 | |
| | TAMAÑO | 6.44 MB (6,755,390 bytes) | |
| | DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | |
| | FECHA | HORA | |
| | Lunes, 14 de junio de 2021. | 12:54:35 p. m. | |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |
|  | 00:00:00 | Al inicio del video, se aprecian en la noche varias lanchas que se encuentran en un rio, habiendo grupo de personas ocupando las mismas. | |
|  | 00:00:01 | En la toma siguiente, se realiza un acercamiento con el cual se logra apreciar 4 lanchas blancas, en las cuales se encuentran grupos de personas, para poder cruzar el rio. | |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



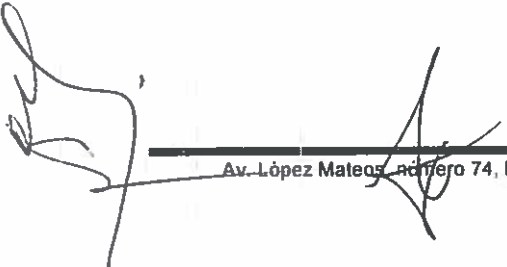
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|-----------------|---|
|  | <p>00:00:09</p> | <p>En la toma siguiente se puede observar un a un grupo de personas, en un muelle, pudiendo apreciar a un par de personas en las escales vestidas con un uniforme negro quienes son aparentemente policías municipales.</p> |
|  | <p>00:00:12</p> | <p>En la siguiente toma, se observa un grupo de personas en una lanchas anteriormente mencionadas , se escucha una voz del sexo masculino que dice -"a que lancha agarraron entonces", a lo que -inmediatamente responden "a la del INE", a lo que se escucha una voz del sexo masculino que dice -"a quien " , respondiéndole - " a la del INE, la del INE es donde está el poli, ahí traen los paquetes wey", seguidamente se escucha una voz que dice -"aja entonces por que dejaron pegar las lanchas" , a lo que se escucha una voz de sexo masculino que dice -"ese cabrón la jalo" , inmediatamente se escucha una voz masculina que dice - " si la jalo con la lancha, la tienen amarrada", se escucha una voz de sexo masculino que dice " es delito wey", a lo que le responden "siii, si se o gritaron al de blanco" , - respondiéndole - "quien es el de blanco", a lo que inmediatamente responden - "el de blanco es el que le tiro e golpe al policía", a lo que le responden "casi lo alcanza", se escucha algo inentendible y después se escucha una voz de sexo masculino que dice -"por qué se quieren llevar la urna " , inmediatamente se escucha una voz que dice -"no quieren que la asalten verdad" , a lo que le responden -" no, igual que decían que les hacía falta una de no sé dónde", se escucha una voz masculina que pregunta " de que partido son esos", a lo que responde una voz del sexo masculino diciendo "son de Moci".</p> |

B





TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|---|
| | 00:01:20 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |
|--|----------|---|

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

VID-20210611-WA0116

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210611-WA0116 | |
|---|----------|---|---------------------------|
| | | TIPO O FORMATO | Archivo MP4 (.mp4) |
| | | DURACIÓN | 00:00:37 |
| | | TAMAÑO | 7.28 MB (7,639,668 bytes) |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| | | FECHA | HORA |
| | | Lunes, 14 de junio de 2021. | 12:54:37 p. m. |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |
| | 00:00:00 | Al inicio del video, se aprecia de noche, a un vehiculo negro con las luces delanteras encendidas y una persona del sexo masculino con una playera roja, avanzando sobre una calle pavimentada. | |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|--|
| | 00:00:09 | En la toma siguiente, se observa el vehículo negro anteriormente mencionada, en el cual se aprecia a una persona del sexo masculino con playera blanca en su interior, de igual forma se puede observar a la persona del sexo masculina de camisa roja mencionada anteriormente, se escucha una voz del sexo femenino que dice, "nos seguiremos viendo paliceños, que vergüenza, que vergüenza". |
| | 00:00:14 | En la toma siguiente se observa a u grupo de gente en la parte trasera del vehículo negro anteriormente mencionado, de los cuales una persona del sexo masculino con una playera azul, lanzo una bebida color negro, aparentemente de la marca coca cola, se escucha una voz del sexo femenino que dice "pinche maricón". |
| | 00:00:26 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

VID-20210611-WA0141

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| | | | |
|--------------------------------------|--|---------------------------|--|
| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210611-WA0141 | |
| TIPO O FORMATO | | Archivo MP4 (.mp4) | |
| DURACIÓN | | 00:00:26 | |
| TAMAÑO | | 5.60 MB (5,880,567 bytes) | |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| FECHA | | HORA | |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | Lunes, 14 de junio de 2021. | 12:54:39 p. m. |
|---|-----------------------------|--|
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: |
| | 00:00:00 | Al inicio del video se observa de día, a una aglomeración de personas, las cuales se encuentran con tambores, globos y pancartas, desfilando sobre una calle pavimentada. |
| | 00:00:08 | En la toma siguiente, se observa una aglomeración de personas las cuales se encuentran desfilando por una calle pavimentada, mientras se escucha a un grupo de personas tocar unos tambores, de igual manera se advierte, que la gente se encuentra con globos largos blancos y con lonas con la cara de una persona del sexo femenino, se escucha un grito unísono, en el cual se escucha la frase "morena, morena" que es repetida en múltiples ocasiones. |
| | 00:00:26 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

VID-20210611-WA0142

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| | | |
|--------------------------------------|---------------------------|--|
| NOMBRE DEL ARCHIVO | VID-20210611-WA0142 | |
| TIPO O FORMATO | Archivo MP4 (.mp4) | |
| DURACIÓN | 00:00:28 | |
| TAMAÑO | 5.95 MB (6,242,987 bytes) | |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | |
| FECHA | HORA | |
| Lunes, 14 de junio de 2021. | 12:54:40 p. m. | |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: |
|---|----------|--|
| | 00:00:00 | Al inicio del video se observa que es de día a una aglomeración de personas, las cuales se encuentran con tambores, globos y pancartas, desfilando sobre una calle pavimentada. |
| | 00:00:08 | En la toma siguiente, se observa una aglomeración de personas las cuales se encuentran desfilando por una calle pavimentada, mientras se escucha a un grupo de personas tocar unos tambores, de igual manera se advierte, que la gente se encuentra con globos largos blancos y con lonas con la cara de una persona del sexo femenino, se escucha un grito unísono, en el cual se escucha la frase "morena, morena" que es repetida en múltiples ocasiones. |
| | 00:00:28 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

VID-20210611-WA0180

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGE EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| | | | |
|---|---------------|---|--|
| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210611-WA0180 | |
| TIPO O FORMATO | | Archivo MP4 (.mp4) | |
| DURACIÓN | | 00:00:17 | |
| TAMAÑO | | 3.65 MB (3,832,468 bytes) | |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| FECHA | | HORA | |
| Lunes, 14 de junio de 2021. | | 12:54:41 p. m. | |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|--|
| | 00:00:00 | Al inicio del video, se aprecia de día, un vehículo negro estacionado en una calle pavimentada, de igual forma se observa a 3 personas caminando en la calle, la primera una persona del sexo femenino con una blusa sin mangas azul y un pantalón de mezclilla, el segundo una persona del sexo masculino con una camisa roja , un pantalón de mezclilla negro y una gorra , y la tercera una persona del sexo femenino con una blusa naranja y un pantalón de mezclilla , la cual lleva una niña con playera rosa y pantalón de mezclilla en brazos. |
| | 00:00:08 | En la toma siguiente, se observa a una persona del sexo masculina de camisa roja antes mencionada, caminando hacia un vehículo blanco estacionado sobre una calle pavimentada. |
| | | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

VID-20210611-WA0181

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| | | | |
|--|---------------|--|--|
| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210611-WA0181 | |
| TIPO O FORMATO | | Archivo MP4 (.mp4) | |
| DURACIÓN | | 00:00:34 | |
| TAMAÑO | | 6.46 MB (6,782,593 bytes) | |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| FECHA | | HORA | |
| Lunes, 14 de junio de 2021. | | 12:54:40 p. m. | |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|---|
| | 00:00:00 | Al inicio del video, se observa de día, un vehículo negro el cual aparenta ser un vehículo de policía, mismo que se encuentra en una calle pavimentada contando en sus alrededor con una zona de diversos tipos de árboles, de igual forma se observa un vehículo negro con gris. |
| | 00:00:14 | En la toma siguiente, se observa a una persona del sexo masculino con una camisa de manga corta morada, se acerca al vehículo negro con gris anteriormente mencionado. |
| | 00:00:23 | En la toma siguiente, se observa a la persona de camias morada anteriormente mencionada, ingresa al vehículo negro con gris, se advierte que la persona anteriormente mencionada lleva una mochila la cual se quita antes de entrar al vehículo. |
| | 00:00:28 | En la toma siguiente, se puede observe al vehículo negro, el cual es de la policía se aleja de la escena. |
| | 00:00:34 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

[Firma manuscrita]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

VID-20210611-WA0182

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210611-WA0182 | |
|---|-------------------------------|--|--|
| | TIPO O FORMATO | Archivo MP4 (.mp4) | |
| | DURACIÓN | 00:00:52 | |
| | TAMAÑO | 8.37 MB (8,785,980 bytes) | |
| | DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | |
| | FECHA | HORA | |
| | Lunes, 14 de junio de 2021. | 12:54:40 p. m. | |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |
| | 00:00:00 | Al inicio del video se observa de día, a un vehículo negro, en el cual se encuentra una persona dl sexo masculino con una camisa azul marino en la parte de atrás. | |
| | 00:00:08 | En la toma siguiente se observa a 3 personas del sexo masculino, de los cuales uno está señalando hacia la parte trasera, y se observa a dos personas una del sexo masculina y una del sexo femenino los cuales voltean. | |
| | 00:00:33 | En la toma siguiente se observa a dos personas una del sexo masculina con una camisa azul y pantalón de mezclilla y una del sexo femenino con una blusa blanca. | |

Handwritten signatures and marks at the bottom right of the page.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|---|
| | 00:00:52 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |
|--|----------|---|

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

VID-20210611-WA0192

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| | | | |
|--|---------------|---|---------------------------|
| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210611-WA0192 | |
| | | TIPO O FORMATO | Archivo MP4 (.mp4) |
| | | DURACIÓN | 00:00:45 |
| | | TAMAÑO | 7.99 MB (8,384,511 bytes) |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| | | FECHA | HORA |
| | | Lunes, 14 de junio de 2021. | 12:54:43 p. m. |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |
| | 00:00:00 | Al inicio del video, se observa un espacio de tierra rodeado de vegetación, de igual forma se observa un edificio color blanco. | |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|---|
| | 00:00:01 | En la toma siguiente se hace un alejamiento al espacio descrito anteriormente, lográndose apreciar, un especial con césped alto, se escucha una voz del sexo masculino que dice " se están cruzando se graba y se avisa rapidito ahí , se escucha la voz de una persona femenina que dice " pues si aquí se grita", seguidamente se escucha una voz femenina que dice allá viene, ahorita que pasen los vamos a grabar , se escucha una persona del sexo masculina decir " van a asaltar las casillas grandes" a lo que se escucha una persona del sexo masculino responder " si las grandes, para que van a querer agarrar las pequeñas. |
| | 00:00:40 | En la toma siguiente se puede observar a un grupo de personas las cuales están caminado por una calle pavimentada, de los cuales una persona del sexo masculino con camisa verde, realiza el símbolo de paz con las manos. |
| | 00:00:45 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. |

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

[Handwritten signatures and marks]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

VID-20210611-WA0214

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO, EN AUDIENCIA PÚBLICA.

| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210611-WA0214 | |
|---|----------|--|----------------------------|
| | | TIPO O FORMATO | Archivo MP4 (.mp4) |
| | | DURACIÓN | 00:06:51 |
| | | TAMAÑO | 40.1 MB (42,095,883 bytes) |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| | | FECHA | HORA |
| | | Lunes, 14 de junio de 2021. | 12:54:44 p. m. |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |
| | 00:00:00 | Al inicio del video, se observa de noche a una persona del sexo masculino con una playera azul y gorra, de igual forma se observa un grupo de personas de la que resalta una persona del sexo masculino con uniforme de la policía nacional. | |
| | 00:00:12 | En la toma siguiente Se observa un grupo de gente, de los cuales algunos están grabando con su teléfono celular, se escuchan varias voces de personas, de las cuales sobresale una voz del sexo femenino que dice "ahí está, ahí está el carro de él", seguidamente se escucha una voz del sexo masculino que dice "busca donde esta golpeado la camioneta" frase que es repetida en múltiples ocasiones. | |
| | 00:00:43 | En la toma siguiente, se observa un brazo señalando y a una persona del sexo masculino con una playera color azul, -se escucha una voz del sexo masculina que dice " por eso quiero, por eso nadie se está negando a las cosas, simplemente quiero que vea donde esta golpeado la camioneta" se escucha que una voz del sexo masculina le contesta pero es inentendible,- seguidamente se escucha una voz del sexo masculino que dice " por eso enseñame donde esta golpeado la camioneta, inmediatamente se escucha una voz de una persona del sexo masculina | |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | |
|--|----------|--|
| | 00:01:18 | que dice "oye, que dice la maestra que se callen." En la toma siguiente, se observa que están abriendo el vehículo donde se encuentran las personas que graban el video y de él se observa sale una persona del sexo femenino con una blusa color azul con blanco, se escucha una voz del sexo femenino que dice "nadie se vaya a bajar", se escuchan varios gritos entre ellos uno de una persona del sexo femenino que dice "que bajen los maestros". |
| | 00:01:43 | En la toma siguiente se observa a un grupo de gente alrededor del vehículo anteriormente mencionado, se advierte que parte de la gente se encuentran grabando con su teléfono celular, se escuchan constantes gritos de personas los cuales son inentendibles, se escucha una voz del sexo masculino que dice "eso es lo que quiere para su pueblo". |
| | 00:02:50 | En la toma siguiente se observa a un grupo de gente observando el vehículo anteriormente mencionado y una policía aparentemente de sexo femenino en la parte de atrás vigilando que no suceda ningún incidente, se escucha una voz del sexo femenino que dice "pero tiene razón tiene que ir a llevar a dormir a sus niños", se empieza a escuchar múltiples aplausos y gritos, se escucha una voz del sexo masculino que dice "bueno señores ya se revisó el vehículo", seguidamente se escucha múltiples gritos de los cuales se escucha uno de una voz masculina que dice "al corralón, al corralón, así como agarran a los compañeros no" seguidamente se siguen escuchando gritos, se escucha una voz del sexo masculino que dice "levanta un acta, levanta un acta, levanta un acta de hechos", a lo que una voz del sexo masculino dice "ahorita la voy a llevar a la fiscalía", repetidamente se escuchan gritos de la gente diciendo "todos vamos", se escucha una voz masculina que dice "a ver por qué van a detener el vehículo" |

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

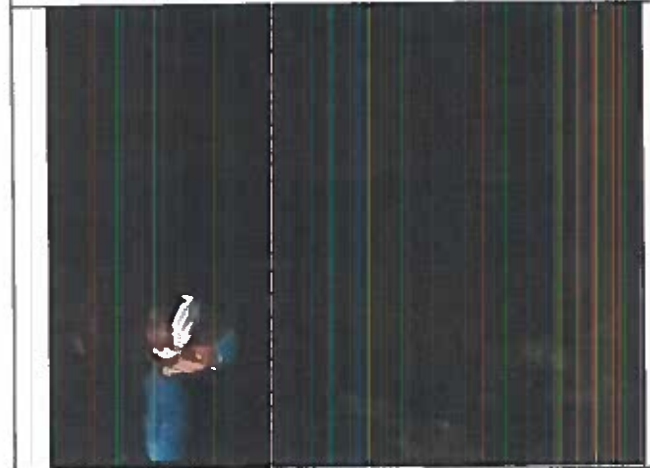
SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021



00:04:19

En la toma siguiente, se puede apreciar una luz blanca que se ve a lo lejos y el mismo grupo de gente anteriormente mencionado, se escucha una voz del sexo masculino que dice, y "ella anda viendo que la gente duerma, desde el principio anda visto que la gente no se moviliza en la zona del rio", se escucha gritos de las personas pidiendo que venga el INE, se escucha una voz del sexo masculina que dice "se tiene que levantar un acta por que la señora es candidata y está violentando los derechos", seguidamente se escucha una voz del sexo masculino que dice "la fiscalía está viniendo, por eso no nos vamos a ir hasta que venga la fiscalía, porque la agarramos en el momento infraganti, aquí va a venir la fiscalía, y que grabe lo que está haciendo, que levante su acta de la candidata" después se escucha una voz del sexo masculino que pregunta "y que está haciendo ", a lo que se escucha la respuesta lo siguiente "no hubo evidencia pero sí estuvo cargando palos, con un grupo ahí armado", se empieza a escuchar gritos que dicen "ya viene la fiscalía", se escucha una voz masculina que dice "bueno voy a hacer una llamadita porque esto es un delito electoral"



00:06:51

Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe.

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

VID-20210611-WA0220

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.

NOMBRE DEL ARCHIVO

VID-20210611-WA0220

Av. López Mateos, número 74, Barrio de San Román. C. P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche. Tel. (981) 8113202, (03) y (04).






TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | TIPO O FORMATO | Archivo MP4 (.mp4) |
|---|----------|--|---------------------------|
| | | DURACIÓN | 00:00:22 |
| | | TAMAÑO | 5.81 MB (6,100,644 bytes) |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| | | FECHA | HORA |
| | | Lunes, 14 de junio de 2021. | 12:54:50 p. m. |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |
|  | 00:00:00 | Al inicio del video se observa de día, en una carretera un par de motocicletas estacionadas, de igual forma se observa un autobús. | |
|  | 00:00:05 | En la toma siguiente, se observa a un grupo de personas, las cuales se están subiendo al autobús. | |
|  | 00:00:22 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. | |

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo:

VID-20210611-WA0230

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SONIDO, DURANTE SU DESAHOGO EN AUDIENCIA PÚBLICA.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| NOMBRE DEL ARCHIVO | | VID-20210611-WA0230 | |
|---|----------|--|--|
| TIPO O FORMATO | | Archivo MP4 (.mp4) | |
| DURACIÓN | | 00:00:32 | |
| TAMAÑO | | 6.75 MB (7,084,085 bytes) | |
| DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO | | | |
| FECHA | | HORA | |
| Lunes, 14 de junio de 2021. | | 12:54:52 p. m. | |
| CONTENIDO DEL ARCHIVO | | | |
| CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video | MINUTO | DESCRIPCIÓN Se escucha en audio: | |
| | 00:00:00 | Al inicio del video se observa de día, un vehículo plateado en el cual se aprecia tiene a personas en su interior en una calle pavimentada. | |
| | 00:00:12 | En la toma siguiente se observa que se bajaron del vehículo plateado anteriormente mencionado, dos personas la primera del sexo femenino con una blusa sin mangas de rayas blancas y rosas y un pantalón de mezclilla y la segunda del sexo masculino con una camisa de manga corta blanca y un pantalón de mezclilla. | |
| | 00:00:25 | En la toma siguiente, se observa al vehículo color plateado, el cual se mueve, quedando enfrente de un local, en el cual se puede observar a dos personas del sexo femenino con unas sombrillas. | |
| | 00:00:32 | Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe. | |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

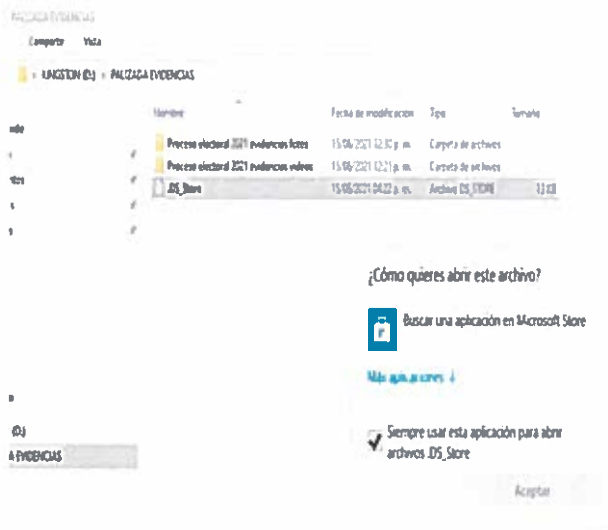
"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

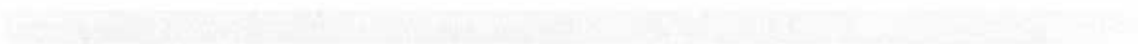
TEEC/JIN/AYTO/4/2021

Seguidamente, se procede a abrir el Archivo ".DS_Store", con fecha de modificación 15/06/2021 04:22 a.m., tipo Archivo DS_STORE, tamaño 13 KB, obteniendo como resultado, lo siguiente: - - - - -



Al abrir el archivo se observa que aparece un recuadro blanco en el que se lee lo siguiente: "¿Cómo quieres abrir este archivo? Buscar una aplicación en Microsoft Store Más aplicaciones Siempre usar esta aplicación para abrir archivos .DS_Store" con un recuadro gris en el que se lee: "Aceptar". - - - - -

Se hacen constar la transcripción y descripción de los archivos de documentos en Word y PDF, así como de imágenes y videos inspeccionados. Doy fe.- - - - -



Siendo que, dicha acta circunstanciada, al ser instrumentada por una autoridad en ejercicio de sus atribuciones, y al no haber sido objetada por las partes señaladas, tiene valor probatorio pleno, en términos del artículo 656 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.- - - - -

Sin embargo, lo certificado por esta autoridad electoral es respecto del contenido de las fotografías y videos; pero de ninguna manera, constituyen prueba plena respecto de los efectos o alcances que de su contenido pretende derivar el promovente, ya que ello depende de un análisis específico. - - - - -



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

➤ **Análisis de los escritos de incidentes.** -----

Ahora bien, el promovente ofrece como material probatorio, 85 escritos de incidentes, los cuales se analizan a continuación: -----

| No. | Escrito de Incidentes | Localización dentro del expediente | Análisis y observaciones |
|-----|--|------------------------------------|---|
| 1 | De la casilla 428 Contigua, presentada por Gloria Isela Martínez, representante del Partido Político MORENA | Hoja 21 | <p>En dicho escrito se señala que ocurrió un acto de violencia por parte de Alex Guzmán Peralta.</p> <p>Al respecto, en dicho escrito no se especifica cual fue el acto de violencia, el lugar en que sucedió el acto de violencia (adentro o fuera de la casilla), hacia quien se cometió el acto de violencia (funcionarios/os, ciudadanas/os o las o los representantes de los otros partidos políticos); ni mucho menos en el referido escrito de incidentes o en la propia demanda se expone cual es la relación de Alex Guzmán Peralta con la referida Coalición.</p> <p>Por lo que el hecho denunciado, resulta ser una afirmación genérica y subjetiva.</p> |
| 2 | De la casilla 428 Contigua, presentada por Wilberth Potenciano Zúñiga, representante del Partido Político MORENA | Hoja 22 | <p>En dicho escrito se señala que una representante del IEEC, manifestó que solo se podía firmar las boletas federales.</p> <p>Una circunstancia aislada y que no tiene vinculación con los elementos impugnativos señalados por el promovente en su escrito de demanda; ni mucho menos, el acto que se plasma a través de este documento, por sí sola no genera una irregularidad grave.</p> <p>El INE ha establecido que todas las boletas tienen candados especiales para asegurar su validez, por lo que si a una llegara a faltarle el sello o rúbrica, el voto también cuenta.</p> <p>Ahora bien, el artículo 472 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, establece que los representantes de los partidos o de los candidatos independientes, ante los consejos electorales respectivos, bajo su más estricta responsabilidad, si lo desearan, podrán firmar las boletas (opcional), levantándose un acta en la que conste el número de boletas que se les dio a firmar, el número de las firmadas y, en su caso, el número de boletas faltantes después de haber realizado el procedimiento de firma. En este último caso se dará noticia de inmediato a la autoridad competente. La falta de las firmas de los representantes en las boletas no impedirá su oportuna distribución.</p> <p>Asimismo, el artículo 483 de la citada Ley, establece que la falta de rúbrica o sello en las boletas no será motivo para anular los sufragios recibidos.</p> |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | Po lo que, ante dichas previsiones jurídicas no se configura alguna irregularidad grave. |
| 3 | <p>Escrito ilegible- aportada por el actor</p> <p>Subsanada mediante acuerdo de requerimiento de fecha once de agosto del presente año:</p> <p>De la casilla 428 Contigua, presentada por Jorge Federico Richards Mojarras, representante del Partido Político MORENA</p> | <p>Hoja 23</p> <p>Hoja30 Tomo II</p> | <p>En dicho escrito se señala que ocurrió un acto de violencia por parte del C. Alex Guzmán Peralta.</p> <p>Al respecto, en dicho escrito no se especifica cual fue el acto de violencia, el lugar en que sucedió el acto de violencia (adentro o fuera de la casilla), hacia quien cometió el acto de violencia (funcionarias/os, ciudadanas/os o las o los representantes de los otros partidos políticos); ni mucho menos en el referido escrito de incidentes o en la propia demanda se expone cual es la relación de Alex Guzmán Peralta con la referida Coalición.</p> <p>Por lo que el hecho denunciado, resulta ser una afirmación genérica y subjetiva.</p> |
| 4 | <p>De la casilla 428 Contigua, presentada por Jorge Federico Richards Mojarras, representante del Partido Político MORENA</p> | <p>Hoja 24</p> | <p>En dicho escrito se señala que un ciudadano conocido como pancita de nombre Melquiades Reyes, estaba votando por una persona de la tercera edad que no tiene problemas de incapacidad.</p> <p>Una circunstancia aislada y que no tiene vinculación con los elementos impugnativos señalados por el promovente; aunado a ello, no precisa con exactitud el nombre completo de la persona que presuntamente comedio dicho acto.</p> |
| 5 | <p>De la casilla 428 Contigua, presentada por Jorge Federico Richards Mojarras, representante del Partido Político MORENA</p> | <p>Hoja 25</p> | <p>En dicho escrito se señala que un ciudadano conocido como pancita de nombre Melquiades Reyes, estaba votando por una persona de la tercera edad que no tiene problemas de incapacidad.</p> <p>Una circunstancia aislada y que no tiene vinculación con los elementos impugnativos señalados por el promovente; aunado a ello, no precisa con exactitud el nombre completo de la persona que presuntamente comedio dicho acto.</p> |
| 6 | <p>Escrito ilegible- aportada por el actor</p> <p>Subsanada mediante acuerdo de requerimiento de fecha once de agosto del presente año:</p> <p>De la casilla 428 Contigua, presentada por Jorge Federico Richards Mojarras, representante del Partido Político MORENA</p> | <p>Hoja 26</p> <p>Hoja 31 Tomo II</p> | <p>En dicho escrito se señala que un ciudadano conocido como pancita de nombre Melquiades Reyes, estaba votando por una persona de la tercera edad que no tiene problemas de incapacidad.</p> <p>Una circunstancia aislada y que no tiene vinculación con los elementos impugnativos señalados por el promovente; aunado a ello, no precisa con exactitud el nombre completo de la persona que presuntamente comedio dicho acto.</p> |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | | |
|---|--|---------|---|
| 7 | De la casilla 428 Básica, sin nombre, pero que corresponde al Partido Político MORENA | Hoja 27 | <p>En dicho escrito se señala que la señora Dora Rodríguez se le observó entrando y saliendo con personas de la tercera edad, lo que conlleva un acto de proselitismo.</p> <p>Respecto de esta circunstancia, no hay una identificación plena de la persona que presuntamente realizó proselitismo.</p> <p>Ni mucho menos se expone cual es la relación de esta persona con la referida coalición.</p> <p>Así como que, no existen otros elementos narrativos o elementos argumentativos en la demanda, ni muchos menos, en los medios probatorios, para generar una vinculación directa, exacta y verdadera del acto de proselitismo.</p> |
| 8 | De la casilla 428 Básica, sin nombre, pero que corresponde al Partido Político MORENA | Hoja 28 | <p>En dicho escrito se señala que la señora Dora Rodríguez se le observó entrando y saliendo con personas de la tercera edad, lo que conlleva un acto de proselitismo.</p> <p>Respecto de esta circunstancia, no hay una identificación plena de la persona que presuntamente realizó proselitismo.</p> <p>Ni mucho menos se expone cual es la relación de esta persona con la referida coalición.</p> <p>Así como que, no existen otros elementos narrativos o elementos argumentativos en la demanda, ni muchos menos, en los medios probatorios, para generar una vinculación directa, exacta y verdadera del acto de proselitismo.</p> |
| 9 | De la casilla 428 Contigua, presentada por Jorge Federico Richards Mojarras, representante del Partido Político MORENA | Hoja 29 | <p>En dicho escrito se señala que se le avisó a la presidenta de casilla de un carro con propaganda a fuera de la casilla 0428 con logo de Christian Castro.</p> <p>En cuanto a este hecho si bien, se puede generar una presunción; esta autoridad electoral, para generar convicción en el hecho denunciado; tuvo a bien revisar las fotografías y videos proporcionados por el actor, y solo se pudo constar 3 fotografías, en la cuales se aprecia una camioneta blanca estacionada en una esquina, y en su parabrisas trasero (o vidrio trasero) se nota una calcomanía pequeña que lleva el nombre de "Christian Castro" (consultable en las páginas 19 y 20 del acta circunstanciada²²); sin embargo, del análisis de los elementos circunstanciales para el deshago de este tipo de pruebas se tiene que:</p> <p>Modo: Se logra apreciar una camioneta blanca estacionada en una esquina, y en su parabrisas trasero (o vidrio trasero) se nota una calcomanía pequeña que lleva el nombre de "Christian Castro".</p> |

²² Visible de hojas 76 a 190 del Tomo II del presente expediente.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEECJIN/AYTO/4/2021

| | | | |
|----|--|--------------------------------|--|
| | | | <p>Tiempo: No se puede obtener algún dato y/o elemento en el que se verifique el día y la hora en que fueron tomadas la fotos, ni mucho menos cuanto tiempo estuvo estacionada en dicho lugar, y si estas pertenecen al día de la jornada electoral.</p> <p>Lugar: No se puede obtener algún dato y/o elemento en el que se verifique o se certifique el lugar donde estaba estacionada la camioneta, ni mucho menos hay la certeza, si el lugar donde se estacionó la camioneta es donde se instaló la casilla que se menciona.</p> <p>Al respecto, es pertinente destacar que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la obligación de expresar con claridad y precisión los hechos en que se sustente una acción, se cumple cuando el actor hace remisión expresa y detallada a información contenida en los documentos exhibidos junto con la demanda.</p> <p>Criterio que este Tribunal Electoral considera orientador y, conforme al cual, por mayoría de razón, debe estimarse como incumplida la obligación de narrar con claridad los hechos y la vinculación o concatenación de las pruebas; máxime que en la demanda se exponen hechos graves; por lo tanto, no se actualiza alguna violación grave, dolosa o determinante.</p> |
| 10 | De la casilla 428 Contigua, presentada por Jorge Federico Richards Mojarras, representante del Partido Político MORENA | Hoja 30 Hoja 31 Tomo II | <p>En dicho escrito se señala que se le avisó a la presidenta de casilla de un carro con propaganda a fuera de la casilla 0428 con logo de Christian Castro.</p> <p>En cuanto a este hecho, si bien se puede generar una presunción; esta autoridad electoral, para generar convicción en el hecho denunciado; tuvo a bien revisar las fotografías y videos proporcionados por el actor, y solo se pudo constar 3 fotografías, en la cuales se aprecia una camioneta blanca estacionada en una esquina, y en su parabrisas trasero (o vidrio trasero) se nota una calcomanía pequeña que lleva el nombre de "Christian Castro" (consultable en las páginas 19 y 20 del acta circunstanciada²³); sin embargo, del análisis de los elementos circunstanciales para el deshago de este tipo de pruebas se tiene que:</p> <p>Modo: Se logra apreciar una camioneta blanca estacionada en una esquina, y en su parabrisas trasero (o vidrio trasero) se nota una calcomanía pequeña que lleva el nombre de "Christian Castro".</p> <p>Tiempo: No se puede obtener algún dato y/o elemento en el que se verifique el día y la hora en que fueron tomadas la fotos, ni mucho menos cuanto tiempo estuvo estacionada en dicho lugar, y si estas pertenecen al día de la jornada electoral.</p> <p>Lugar: No se puede obtener algún dato y/o elemento en el que se verifique o se certifique el lugar donde estaba estacionada la camioneta, ni mucho menos hay la certeza,</p> |

²³ Visible de hojas 76 a 190 del Tomo II del presente expediente.

235



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | | |
|----|--|---------|--|
| | | | <p>si el lugar donde se estacionó la camioneta es donde se instaló la casilla que se menciona.</p> <p>Al respecto, es pertinente destacar que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la obligación de expresar con claridad y precisión los hechos en que se sustente una acción, se cumple cuando el actor hace remisión expresa y detallada a información contenida en los documentos exhibidos junto con la demanda.</p> <p>Criterio que este Tribunal Electoral considera orientador y, conforme al cual, por mayoría de razón, debe estimarse como incumplida la obligación de narrar con claridad los hechos y la vinculación o concatenación de las pruebas; máxime que en la demanda se exponen hechos graves; por lo tanto, no se actualiza alguna violación grave, dolosa o determinante.</p> |
| 11 | De la casilla 428 Contigua, presentada por Jorge Federico Richards Mojarras, representante del Partido Político MORENA | Hoja 31 | <p>En dicho escrito se señala que Carla Ocampo manifestó que las boletas locales no se firmaran y la presidenta de casilla aceptó.</p> <p>Una circunstancia aislada y que no tiene vinculación con los elementos impugnativos señalados por el promovente.</p> <p>El INE ha establecido que todas las boletas tienen candados especiales para asegurar su validez, por lo que si a una llegara a faltarle el sello o rubrica, el voto también cuenta.</p> <p>Ahora bien, el artículo 472 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, establece que los representantes de los partidos o de los candidatos independientes, ante los consejos electorales respectivos, bajo su más estricta responsabilidad, si lo desearan, podrán firmar las boletas (opcional), levantándose un acta en la que conste el número de boletas que se les dio a firmar, el número de las firmadas y, en su caso, el número de boletas faltantes después de haber realizado el procedimiento de firma. En este último caso se dará noticia de inmediato a la autoridad competente. La falta de las firmas de los representantes en las boletas no impedirá su oportuna distribución.</p> <p>Asimismo, el artículo 483 de la citada Ley, establece que la falta de rúbrica o sello en las boletas no será motivo para anular los sufragios recibidos.</p> <p>Po lo que, ante dichas previsiones jurídicas no se configura alguna irregularidad grave.</p> |
| 12 | De la casilla 428 Contigua, presentada por Jorge Federico Richards Mojarras, representante del Partido Político MORENA | Hoja 32 | <p>En dicho escrito se señala que se le avisó a la presidenta de casilla de un carro con propaganda a fuera de la casilla 0428 con logo de Christian Castro.</p> <p>En cuanto a este hecho, si bien se puede generar una presunción; esta autoridad electoral, para generar convicción en el hecho denunciado; tuvo a bien revisar las fotografías y videos proporcionados por el actor, y solo se pudo constar 3 fotografías, en la cuales se aprecia una</p> |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | | |
|----|--|---------|--|
| | | | <p>camioneta blanca estacionada en una esquina, y en su parabrisas trasero (o vidrio trasero) se nota una calcomanía pequeña que lleva el nombre de "Christian Castro" (consultable en las páginas 19 y 20 del acta circunstanciada²⁴); sin embargo, del análisis de los elementos circunstanciales para el deshago de este tipo de pruebas se tiene que:</p> <p>Modo: Se logra apreciar una camioneta blanca estacionada en una esquina, y en su parabrisas trasero (o vidrio trasero) se nota una calcomanía pequeña que lleva el nombre de "Christian Castro".</p> <p>Tiempo: No se puede obtener algún dato y/o elemento en el que se verifique el día y la hora en que fueron tomadas la fotos, ni mucho menos cuanto tiempo estuvo estacionada en dicho lugar, y si estas pertenecen al día de la jornada electoral.</p> <p>Lugar: No se puede obtener algún dato y/o elemento en el que se verifique o se certifique el lugar donde estaba estacionada la camioneta, ni mucho menos hay la certeza, si el lugar donde se estacionó la camioneta es donde se instaló la casilla que se menciona.</p> <p>Al respecto, es pertinente destacar que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la obligación de expresar con claridad y precisión los hechos en que se sustente una acción, se cumple cuando el actor hace remisión expresa y detallada a información contenida en los documentos exhibidos junto con la demanda.</p> <p>Criterio que este Tribunal Electoral considera orientador y, conforme al cual, por mayoría de razón, debe estimarse como incumplida la obligación de narrar con claridad los hechos y la vinculación o concatenación de las pruebas; máxime que en la demanda se exponen hechos graves; por lo tanto, no se actualiza alguna violación grave, dolosa o determinante.</p> |
| 13 | De la casilla 431 Básica, presentada por Mario Chávez Hernández, representante del Partido Político MORENA | Hoja 33 | <p>En dicho escrito se señala que la señora con número 594 en la lista nominal tomó foto de la boleta electoral.</p> <p>Con independencia de que lo anterior pudiera representar una irregularidad, ello resulta insuficiente para afirmar que hubo compra de votos en favor del partido o candidato denunciado.</p> <p>Además, la secrecía del voto impide conocer en favor de quien o de quienes votó dicho elector, como para vincularlo con ese partido o candidato, o afirmar que recibió un beneficio económico por haber tomado la fotografía.</p> <p>Ello acredita que, en tal casilla contaron con la vigilancia de esos representantes, sin hacer constar las irregularidades consistentes en la compra de voto e intervención de funcionarios. Por tanto, es claro que dicho escrito, no</p> |

²⁴ Visible de hojas 76 a 190 del Tomo II del presente expediente.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | | |
|----|--|---------|--|
| | | | <p>resulta apta para demostrar que hubo compra de votos a favor del partido o candidato denunciado.</p> <p>En esa medida, al no existir en autos mayores elementos probatorios presentados por el actor, incumple con la obligación de acreditar sus afirmaciones, en términos de la Ley electoral local, lo que impide a este órgano jurisdiccional contar con pruebas suficientes para valorar si se acreditan los hechos conforme a la narrativa de su demanda.</p> |
| 14 | De la casilla 431 Básica, presentada por Mario Chávez Hernández, representante del Partido Político MORENA | Hoja 34 | <p>En dicho escrito se señala que la señora con número 594 en la lista nominal tomó foto de la boleta electoral.</p> <p>Con independencia de que lo anterior pudiera representar una irregularidad, ello resulta insuficiente para afirmar que hubo compra de votos en favor del partido o candidato denunciado.</p> <p>Además, la secrecía del voto impide conocer en favor de quien o de quienes votó dicho elector, como para vincularlo con ese partido o candidato, o afirmar que recibió un beneficio económico por haber tomado la fotografía.</p> <p>Ello acredita que, en tal casilla contaron con la vigilancia de esos representantes, sin hacer constar las irregularidades consistentes en la compra de voto e intervención de funcionarios. Por tanto, es claro que dicho escrito, no resulta apta para demostrar que hubo compra de votos a favor del partido o candidato denunciado.</p> <p>En esa medida, al no existir en autos mayores elementos probatorios presentados por el actor, incumple con la obligación de acreditar sus afirmaciones, en términos de la Ley electoral local, lo que impide a este órgano jurisdiccional contar con pruebas suficientes para valorar si se acreditan los hechos conforme a la narrativa de su demanda.</p> |
| 15 | De la casilla 431 Básica, presentada por Mario Chávez Hernández, representante del Partido Político MORENA | Hoja 35 | <p>En dicho escrito se señala que el señor Benito Mota Benítez con su acompañante por ser discapacitado tomó foto a la boleta electoral.</p> <p>Con independencia de que lo anterior pudiera representar una irregularidad, ello resulta insuficiente para afirmar que hubo compra de votos en favor del partido o candidato denunciado.</p> <p>Además, la secrecía del voto impide conocer en favor de quien o de quienes votó dicho elector, como para vincularlo con ese partido o candidato, o afirmar que recibió un beneficio económico por haber tomado la fotografía.</p> <p>Ello acredita que, en tal casilla contaron con la vigilancia de esos representantes, sin hacer constar las irregularidades consistentes en la compra de voto e intervención de funcionarios. Por tanto, es claro que dicho escrito, no resulta apta para demostrar que hubo compra de votos a favor del partido o candidato denunciado.</p> |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | | |
|----|---|---------|---|
| | | | <p>En esa medida, al no existir en autos mayores elementos probatorios presentados por el actor, incumple con la obligación de acreditar sus afirmaciones, en términos de la Ley electoral local, lo que impide a este órgano jurisdiccional contar con pruebas suficientes para valorar si se acreditan los hechos conforme a la narrativa de su demanda.</p> |
| 16 | <p>De la casilla 431 Básica, presentada por Mario Chávez Hernández, representante del Partido Político MORENA</p> | Hoja 36 | <p>En dicho escrito se señala que el señor Benito Mota Benítez con su acompañante por ser discapacitado tomó foto a la boleta electoral.</p> <p>Con independencia de que lo anterior pudiera representar una irregularidad, ello resulta insuficiente para afirmar que hubo compra de votos en favor del partido o candidato denunciado.</p> <p>Además, la secrecía del voto impide conocer en favor de quien o de quienes votó dicho elector, como para vincularlo con ese partido o candidato, o afirmar que recibió un beneficio económico por haber tomado la fotografía.</p> <p>Ello acredita que, en tal casilla contaron con la vigilancia de esos representantes, sin hacer constar las irregularidades consistentes en la compra de voto e intervención de funcionarios. Por tanto, es claro que dicho escrito, no resulta apta para demostrar que hubo compra de votos a favor del partido o candidato denunciado.</p> <p>En esa medida, al no existir en autos mayores elementos probatorios presentados por el actor, incumple con la obligación de acreditar sus afirmaciones, en términos de la Ley electoral local, lo que impide a este órgano jurisdiccional contar con pruebas suficientes para valorar si se acreditan los hechos conforme a la narrativa de su demanda.</p> |
| 17 | <p>De la casilla 431 Básica, presentada por Mario Chávez Hernández, representante del Partido Político MORENA</p> | Hoja 37 | <p>En dicho escrito se señala que la señora Nidia Morales Rozas tomó una foto a la boleta electoral.</p> <p>Con independencia de que lo anterior pudiera representar una irregularidad, ello resulta insuficiente para afirmar que hubo compra de votos en favor del partido o candidato denunciado.</p> <p>Además, la secrecía del voto impide conocer en favor de quien o de quienes votó dicho elector, como para vincularlo con ese partido o candidato, o afirmar que recibió un beneficio económico por haber tomado la fotografía.</p> <p>Ello acredita que, en tal casilla contaron con la vigilancia de esos representantes, sin hacer constar las irregularidades consistentes en la compra de voto e intervención de funcionarios. Por tanto, es claro que dicho escrito, no resulta apta para demostrar que hubo compra de votos a favor del partido o candidato denunciado.</p> <p>En esa medida, al no existir en autos mayores elementos probatorios presentados por el actor, incumple con la obligación de acreditar sus afirmaciones, en términos de la Ley electoral local, lo que impide a este órgano</p> |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | | |
|----|--|---------|--|
| | | | jurisdiccional contar con pruebas suficientes para valorar si se acreditan los hechos conforme a la narrativa de su demanda. |
| 18 | De la casilla 431 Básica, presentada por Mario Chávez Hernández, representante del Partido Político MORENA | Hoja 38 | <p>En dicho escrito se señala que la señora Nidia Morales Rozas tomó una foto a la boleta electoral.</p> <p>Con independencia de que lo anterior pudiera representar una irregularidad, ello resulta insuficiente para afirmar que hubo compra de votos en favor del partido o candidato denunciado.</p> <p>Además, la secrecía del voto impide conocer en favor de quien votaron dicho elector, como para vincularlo con ese partido o candidato, o afirmar que recibió un beneficio económico por haber tomado la fotografía.</p> <p>Sumado a lo anterior, las actas de jornada y las de escrutinio y cómputo, de la casilla analizada, se encuentra firmada por los representantes de los partidos, ninguno de ellos bajo protesta, lo que le otorga valor y certeza a su contenido.</p> <p>Ello acredita que, en tal casilla contaron con la vigilancia de esos representantes, sin hacer constar las irregularidades consistentes en la compra de voto e intervención de funcionarios. Por tanto, es claro que dicho escrito, no resulta apta para demostrar que hubo compra de votos a favor del partido o candidato denunciado.</p> <p>En esa medida, al no existir en autos mayores elementos probatorios presentados por el actor, incumple con la obligación de acreditar sus afirmaciones, en términos de la Ley electoral local, lo que impide a este órgano jurisdiccional contar con pruebas suficientes para valorar si se acreditan los hechos conforme a la narrativa de su demanda.</p> |
| 19 | De la casilla 431 Básica, presentada por Mario Chávez Hernández, representante del Partido Político MORENA | Hoja 39 | <p>En dicho escrito se señala que se suscitó un incidente inmobiliario, no se dieron las condiciones para trabajar, no hubo baños y trabajaron de pie la mitad de los representantes.</p> <p>Una circunstancia aislada y que no tiene vinculación con los elementos impugnativos señalados por el promovente en su escrito de demanda.</p> <p>La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la obligación de expresar con claridad y precisión los hechos en que se sustente una acción, se cumple cuando el actor hace remisión expresa y detallada a información contenida en los documentos exhibidos junto con la demanda.</p> <p>Criterio que este Tribunal Electoral considera orientador y, conforme al cual, por mayoría de razón, debe estimarse como incumplida la obligación de narrar con claridad los hechos y la vinculación o concatenación de las pruebas; máxime que en la demanda se exponen hechos graves; por lo tanto, no se actualiza alguna violación grave, dolosa o determinante.</p> |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | | |
|----|--|---------|---|
| 20 | De la casilla 431 Básica, presentada por Mario Chávez Hernández, representante del Partido Político MORENA | Hoja 40 | <p>En dicho escrito se señala que se suscitó un incidente inmobiliario, no se dieron las condiciones para trabajar, no hubo baños y trabajaron de pie la mitad de los representantes.</p> <p>Una circunstancia aislada y que no tiene vinculación con los elementos impugnativos señalados por el promovente en su escrito de demanda.</p> <p>La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la obligación de expresar con claridad y precisión los hechos en que se sustente una acción, se cumple cuando el actor hace remisión expresa y detallada a información contenida en los documentos exhibidos junto con la demanda.</p> <p>Criterio que este Tribunal Electoral considera orientador y, conforme al cual, por mayoría de razón, debe estimarse como incumplida la obligación de narrar con claridad los hechos y la vinculación o concatenación de las pruebas; máxime que en la demanda se exponen hechos graves; por lo tanto, no se actualiza alguna violación grave, dolosa o determinante.</p> |
| 21 | De la casilla 431 Básica, presentada por Andrés Solís Cruz, representante del Partido Político MORENA | Hoja 41 | <p>En dicho escrito se señala que la casa del maestro está abierta y el señor Roberto Acuña Uc entra y sale, debe de permanecer cerrada, el señor no debe entrar y salir.</p> <p>Una circunstancia aislada y que no tiene vinculación con los elementos impugnativos señalados por el promovente en su escrito de demanda; ni mucho menos, el acto que se plasma a través de este documento, por sí sola no genera una irregularidad grave.</p> <p>La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la obligación de expresar con claridad y precisión los hechos en que se sustente una acción, se cumple cuando el actor hace remisión expresa y detallada a información contenida en los documentos exhibidos junto con la demanda.</p> <p>Criterio que este Tribunal Electoral considera orientador y, conforme al cual, por mayoría de razón, debe estimarse como incumplida la obligación de narrar con claridad los hechos y la vinculación o concatenación de las pruebas; máxime que en la demanda se exponen hechos graves; por lo tanto, no se actualiza alguna violación grave, dolosa o determinante.</p> |
| 22 | De la casilla 431 Básica, presentada por Andrés Solís Cruz, representante del Partido Político MORENA | Hoja 42 | <p>En dicho escrito se señala que la casa del maestro está abierta y el señor Roberto Acuña Uc entra y sale, debe de permanecer cerrada, el señor no debe entrar y salir.</p> <p>Una circunstancia aislada y que no tiene vinculación con los elementos impugnativos señalados por el promovente en su escrito de demanda; ni mucho menos, el acto que se plasma a través de este documento, por sí sola no genera una irregularidad grave.</p> <p>La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la obligación de expresar con</p> |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | | |
|----|--|---------|---|
| | | | <p>claridad y precisión los hechos en que se sustente una acción, se cumple cuando el actor hace remisión expresa y detallada a información contenida en los documentos exhibidos junto con la demanda.</p> <p>Criterio que este Tribunal Electoral considera orientador y, conforme al cual, por mayoría de razón, debe estimarse como incumplida la obligación de narrar con claridad los hechos y la vinculación o concatenación de las pruebas; máxime que en la demanda se exponen hechos graves; por lo tanto, no se actualiza alguna violación grave, dolosa o determinante.</p> |
| 23 | De la casilla 431 Básica, presentada por Mario Chávez Hernández, representante del Partido Político MORENA | Hoja 43 | <p>En dicho escrito se señala que el señor Norberto Ocaña Uc, permanece permanentemente en la puerta lo cual puede interferir con la preferencia de la intención del voto, siendo que es el representante de un partido, recibe a las personas y habla con ellos.</p> <p>Una circunstancia aislada y que no tiene vinculación con los elementos impugnativos señalados por el promovente en su escrito de demanda; ni mucho menos, el acto que se plasma a través de este documento, por sí sola no genera una irregularidad grave.</p> <p>La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la obligación de expresar con claridad y precisión los hechos en que se sustente una acción, se cumple cuando el actor hace remisión expresa y detallada a información contenida en los documentos exhibidos junto con la demanda.</p> <p>Criterio que este Tribunal Electoral considera orientador y, conforme al cual, por mayoría de razón, debe estimarse como incumplida la obligación de narrar con claridad los hechos y la vinculación o concatenación de las pruebas; máxime que en la demanda se exponen hechos graves; por lo tanto, no se actualiza alguna violación grave, dolosa o determinante.</p> |
| 24 | De la casilla 431 Básica, presentada por Mario Chávez Hernández, representante del Partido Político MORENA | Hoja 44 | <p>En dicho escrito se señala que el señor Norberto Ocaña Uc, permanece permanentemente en la puerta lo cual puede interferir con la preferencia de la intención del voto, siendo que es el representante de un partido, recibe a las personas y habla con ellos.</p> <p>Una circunstancia aislada y que no tiene vinculación con los elementos impugnativos señalados por el promovente en su escrito de demanda; ni mucho menos, el acto que se plasma a través de este documento, por sí sola no genera una irregularidad grave.</p> <p>La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la obligación de expresar con claridad y precisión los hechos en que se sustente una acción, se cumple cuando el actor hace remisión expresa y detallada a información contenida en los documentos exhibidos junto con la demanda.</p> <p>Criterio que este Tribunal Electoral considera orientador y, conforme al cual, por mayoría de razón, debe estimarse</p> |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | | |
|----|---|---------|--|
| | | | <p>como incumplida la obligación de narrar con claridad los hechos y la vinculación o concatenación de las pruebas; máxime que en la demanda se exponen hechos graves; por lo tanto, no se actualiza alguna violación grave, dolosa o determinante.</p> |
| 25 | <p>De la casilla 431 Básica, presentada por Mario Chávez Hernández, representante del Partido Político MORENA</p> | Hoja 45 | <p>En dicho escrito se señala que no se firmaron las boletas porque por acuerdo, los representantes no quisieron firmar.</p> <p>Una circunstancia aislada y que no tiene vinculación con los elementos impugnativos señalados por el promovente en su escrito de demanda; ni mucho menos, el acto que se plasma a través de este documento, por sí sola no genera una irregularidad grave.</p> <p>El INE ha establecido que todas las boletas tienen candados especiales para asegurar su validez, por lo que si a una llegara a faltarle el sello o rubrica, el voto también cuenta.</p> <p>Ahora bien, el artículo 472 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, establece que los representantes de los partidos o de los candidatos independientes, ante los consejos electorales respectivos, bajo su más estricta responsabilidad, si lo desearan, podrán firmar las boletas (opcional), levantándose un acta en la que conste el número de boletas que se les dio a firmar, el número de las firmadas y, en su caso, el número de boletas faltantes después de haber realizado el procedimiento de firma. En este último caso se dará noticia de inmediato a la autoridad competente. La falta de las firmas de los representantes en las boletas no impedirá su oportuna distribución.</p> <p>Asimismo, el artículo 483 de la citada Ley, establece que la falta de rúbrica o sello en las boletas no será motivo para anular los sufragios recibidos.</p> <p>Po lo que, ante dichas previsiones jurídicas no se configura alguna irregularidad grave.</p> |
| 26 | <p>De la casilla 431 Básica, presentada por Mario Chávez Hernández, representante del Partido Político MORENA</p> | Hoja 46 | <p>En dicho escrito se señala que no se firmaron las boletas porque por acuerdo, los representantes no quisieron firmar.</p> <p>Una circunstancia aislada y que no tiene vinculación con los elementos impugnativos señalados por el promovente en su escrito de demanda; ni mucho menos, el acto que se plasma a través de este documento, por sí sola no genera una irregularidad grave.</p> <p>El INE ha establecido que todas las boletas tienen candados especiales para asegurar su validez, por lo que si a una llegara a faltarle el sello o rubrica, el voto también cuenta.</p> <p>Ahora bien, el artículo 472 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, establece que los representantes de los partidos o de los candidatos independientes, ante los consejos electorales</p> |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | | |
|----|--|---------|---|
| | | | <p>respectivos, bajo su más estricta responsabilidad, si lo desearan, podrán firmar las boletas (opcional), levantándose un acta en la que conste el número de boletas que se les dio a firmar, el número de las firmadas y, en su caso, el número de boletas faltantes después de haber realizado el procedimiento de firma. En este último caso se dará noticia de inmediato a la autoridad competente. La falta de las firmas de los representantes en las boletas no impedirá su oportuna distribución.</p> <p>Asimismo, el artículo 483 de la citada Ley, establece que la falta de rúbrica o sello en las boletas no será motivo para anular los sufragios recibidos.</p> <p>Po lo que, ante dichas previsiones jurídicas no se configura alguna irregularidad grave.</p> |
| 27 | De la casilla 431 Básica, presentada por Mario Chávez Hernández, representante del Partido Político MORENA | Hoja 47 | <p>En dicho escrito se señala que no se coordinó para aperturar la casilla a tiempo.</p> <p>Una circunstancia aislada y que no tiene vinculación con los elementos impugnativos señalados por el promovente en su escrito de demanda.</p> <p>Máxime que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, marca excepciones por las cuales una casilla puede aperturarse fuera de los plazos y/o tiempos establecidos.</p> |
| 28 | De la casilla 431 Básica, presentada por Mario Chávez Hernández, representante del Partido Político MORENA | Hoja 48 | <p>En dicho escrito se señala que no se coordinó para aperturar la casilla a tiempo.</p> <p>Una circunstancia aislada y que no tiene vinculación con los elementos impugnativos señalados por el promovente en su escrito de demanda; ni mucho menos, el acto que se plasma a través de este documento, por sí sola no genera una irregularidad grave.</p> <p>Además de que no se señaló a qué horas se aperturó la casilla, ni los motivos por los cuales se dieron dicho retraso, lo que resultan manifestaciones ambiguas y subjetivas.</p> <p>Máxime que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, marca excepciones por las cuales una casilla puede aperturarse fuera de los plazos y/o tiempos establecidos.</p> |
| 29 | De la casilla 431 Básica, presentada por Mario Chávez Hernández, representante del Partido Político MORENA | Hoja 49 | <p>En dicho escrito se señala que los representantes del partido del PRI, levantaron incidentes a los representantes del partido MORENA, sin fundamento alguno.</p> <p>Una circunstancia aislada y que no tiene vinculación con los elementos impugnativos señalados por el promovente en su escrito de demanda; ni mucho menos, el acto que se plasma a través de este documento, por sí sola no genera una irregularidad grave.</p> |
| 30 | De la casilla 431 Básica, presentada por | Hoja 50 | <p>En dicho escrito se señala que los representantes del partido del PRI, levantaron incidentes a los</p> |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | | |
|----|--|---------|--|
| | Mario Chávez Hernández, representante del Partido Político MORENA | | <p>representantes del partido MORENA, sin fundamento alguno.</p> <p>Una circunstancia aislada y que no tiene vinculación con los elementos impugnativos señalados por el promovente en su escrito de demanda; ni mucho menos, el acto que se plasma a través de este documento, por sí sola no genera una irregularidad grave.</p> |
| 31 | De la casilla 431 Básica, presentada por Mario Chávez Hernández, representante del Partido Político MORENA | Hoja 51 | <p>En dicho escrito se señala que el votante con número 501 tomó foto de la boleta.</p> <p>Con independencia de que lo anterior pudiera representar una irregularidad, ello resulta insuficiente para afirmar que hubo compra de votos en favor del partido o candidato denunciad.</p> <p>Además, la secrecía del voto impide conocer en favor de quien votó dicho elector, como para vincularlo con ese partido o candidato, o afirmar que recibió un beneficio económico por haber tomado la fotografía.</p> <p>Ello acredita que, en tal casilla contaron con la vigilancia de esos representantes, sin hacer constar las irregularidades consistentes en la compra de voto e intervención de funcionarios. Por tanto, es claro que dicho escrito, no resulta apta para demostrar que hubo compra de votos a favor del partido o candidato denunciado.</p> <p>En esa medida, al no existir en autos mayores elementos probatorios presentados por el actor, incumple con la obligación de acreditar sus afirmaciones, en términos de la Ley electoral local, lo que impide a este órgano jurisdiccional contar con pruebas suficientes para valorar si se acreditan los hechos conforme a la narrativa de su demanda.</p> |
| 32 | De la casilla 431 Básica, presentada por Mario Chávez Hernández, representante del Partido Político MORENA | Hoja 52 | <p>En dicho escrito se señala que el votante con número 501 tomó foto de la boleta.</p> <p>Con independencia de que lo anterior pudiera representar una irregularidad, ello resulta insuficiente para afirmar que hubo compra de votos en favor del partido o candidato denunciad.</p> <p>Además, la secrecía del voto impide conocer en favor de quien votó dicho elector, como para vincularlo con ese partido o candidato, o afirmar que recibió un beneficio económico por haber tomado la fotografía.</p> <p>Ello acredita que tal casilla contaron con la vigilancia de esos representantes, sin hacer constar las irregularidades consistentes en la compra de voto e intervención de funcionarios. Por tanto, es claro que dicho escrito, no resulta apta para demostrar que hubo compra de votos a favor del partido o candidato denunciado.</p> <p>En esa medida, al no existir en autos mayores elementos probatorios presentados por el actor, incumple con la obligación de acreditar sus afirmaciones, en términos de la Ley electoral local, lo que impide a este órgano</p> |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | | |
|----|---|---------|---|
| | | | jurisdiccional contar con pruebas suficientes para valorar si se acreditan los hechos conforme a la narrativa de su demanda. |
| 33 | De la casilla 429 Contigua 2, presentada por Yeser Eliezer Hernández Ortiz, representante del Partido Político MORENA | Hoja 53 | <p>En dicho escrito se señala que los partidos políticos del PRI y PAN, alegan que se puede usar el celular en la mampara.</p> <p>Una circunstancia aislada que, por sí sola no genera una irregularidad grave.</p> <p>El Instituto Nacional Electoral (INE), ha establecido que se puede entrar con teléfono celular a la casilla y no es ilegal tomar fotografías a la boleta.</p> <p>Cabe recordar que el voto es libre y secreto, y si gusta el ciudadano, puede tomar una foto, pero nadie puede obligarlo a que le enseñe por quién votó, bajo ninguna circunstancia.</p> |
| 34 | De la casilla 429 Contigua 2, presentada por Yeser Eliezer Hernández Ortiz, representante del Partido Político MORENA | Hoja 54 | <p>En dicho escrito se señala que a las 8:09 no se había instalado la casilla.</p> <p>Una circunstancia aislada y que no tiene vinculación con los elementos impugnativos señalados por el promovente en su escrito de demanda; además de que no se señaló los motivos por los cuales se dieron dicho retraso, lo que resultan manifestaciones ambiguas y subjetivas.</p> <p>Máxime que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, marca excepciones por las cuales una casilla puede aperturarse fuera de los plazos y/o tiempos establecidos.</p> |
| 35 | De la casilla 429 Contigua 1, presentada por Ana Rosa Moha Díaz, representante del Partido Político MORENA | Hoja 55 | <p>En dicho escrito se señala que el escrutador Víctor Manuel Cruz Díaz, vio una boleta en el piso y la levantó y la colocó en la mampara.</p> <p>Una circunstancia aislada que, por sí sola no genera una irregularidad grave, ya que con dicha acción del escrutador no genera la compra de un voto o que con ello se haya beneficiado algún partido político o candidata/to.</p> <p>Además, la secrecía del voto impide conocer a favor de quien se utilizó dicha boleta, como para vincularlo con ese partido o candidato.</p> |
| 36 | De la casilla 429 Contigua 1, presentada por Ana Rosa Moha Díaz, representante del Partido Político MORENA | Hoja 56 | <p>En dicho escrito se señala que el escrutador Víctor Manuel Cruz Díaz, vio una boleta en el piso y la levantó y la colocó en la mampara.</p> <p>Una circunstancia aislada que, por sí sola no genera una irregularidad grave, ya que con dicha acción del escrutador no genera la compra de un voto o que con ello se haya beneficiado algún partido político o candidata/to.</p> <p>Además, la secrecía del voto impide conocer a favor de quien se utilizó dicha boleta, como para vincularlo con ese partido o candidato.</p> |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones”



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | | |
|----|--|---------|---|
| 37 | De la casilla 429 Contigua 1, presentada por Ana Rosa Moha Díaz, representante del Partido Político MORENA | Hoja 57 | <p>En dicho escrito se señala que la escrutadora de la casilla se encontraba en la reja de la entrada y les daba prioridad a los simpatizantes de la Coalición.</p> <p>Una circunstancia aislada, genérica e imprecisa, sin tener vinculación con los elementos impugnativos señalados por el promovente en su escrito de demanda; ni mucho menos, el acto que se plasma a través de este documento, por sí sola no genera una irregularidad grave.</p> <p>Lo anterior es así, ya que no se especifica la cantidad de electores que tuvieron, supuestamente, dicha prioridad, ni mucho menos, el promovente presenta una relación de los nombres de las personas que fueron beneficiadas por este acto o en su caso no existen elementos probatorios que comprueben o vinculen que a las personas que se les estaba dando prioridad pertenecían a algún partido político de la Coalición.</p> |
| 38 | De la casilla 429 Contigua 1, presentada por Ana Rosa Moha Díaz, representante del Partido Político MORENA | Foja 58 | <p>En dicho escrito se señala que la escrutadora de la casilla se encontraba en la reja de la entrada y les daba prioridad a los simpatizantes de la Coalición.</p> <p>Una circunstancia aislada, genéricas e imprecisas, sin tener vinculación con los elementos impugnativos señalados por el promovente en su escrito de demanda; ni mucho menos, el acto que se plasma a través de este documento, por sí sola no genera una irregularidad grave.</p> <p>Lo anterior es así, ya que no se especifica la cantidad de electores que tuvieron, supuestamente, dicha prioridad, ni mucho menos, el promovente presenta una relación de los nombres de las personas que fueron beneficiadas por este acto o en su caso no existen elementos probatorios que comprueben o vinculen que a las personas que se les estaba dando prioridad pertenecían a algún partido político de la Coalición.</p> |
| 39 | De la casilla 429 Contigua 1, presentada por Ana Rosa Moha Díaz, representante del Partido Político MORENA | Hoja 59 | <p>En dicho escrito se señala que la casilla se abrió hasta las 09:26 horas.</p> <p>Una circunstancia aislada y que no tiene vinculación con los elementos impugnativos señalados por el promovente en su escrito de demanda; además de que no se señaló los motivos por los cuales se dieron dicho retraso, lo que resultan manifestaciones ambiguas y subjetivas.</p> <p>Máxime que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, marca excepciones por las cuales una casilla puede abrirse fuera de los plazos y/o tiempos establecidos.</p> |
| 40 | De la casilla 429 Contigua 1, presentada por Ana Rosa Moha Díaz, representante del Partido Político MORENA | Hoja 60 | <p>En dicho escrito se señala que la casilla se abrió hasta las 09:26 horas.</p> <p>Una circunstancia aislada y que no tiene vinculación con los elementos impugnativos señalados por el promovente en su escrito de demanda; además de que no se señaló los motivos por los cuales se dieron dicho retraso, lo que resultan manifestaciones ambiguas y subjetivas.</p> |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | | |
|----|---|---------|---|
| | | | Máxime que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, marca excepciones por las cuales una casilla puede aperturarse fuera de los plazos y/o tiempos establecidos. |
| 41 | De la casilla 429 Contigua 1, presentada por Zulma Patricia Ballina Sánchez, representante del Partido Político MORENA | Hoja 61 | <p>En dicho escrito se señala que la secretaria de la casilla no quiso firmar la hoja de incidencia, por sugerencia de Manuel Catzin Chan, que desde antes de iniciar las votaciones estuvo hostigando a la representante del partido de MORENA.</p> <p>Una circunstancia aislada y que no tiene vinculación con los elementos impugnativos señalados por el promovente en su escrito de demanda .y que la misma no genera una causal de gravedad; además de que se advierte que la citada secretaria de la casilla si firmó la hoja de incidencia.</p> |
| 42 | De la casilla 429 Contigua 1, presentada por Zulma Patricia Ballina Sánchez, representante del Partido Político MORENA | Hoja 62 | <p>En dicho escrito se señala que la secretaria de la casilla no quiso firmar la hoja de incidencia, por sugerencia de Manuel Catzin Chan, que desde antes de iniciar las votaciones estuvo hostigando a la representante del partido de MORENA.</p> <p>Una circunstancia aislada y que no tiene vinculación con los elementos impugnativos señalados por el promovente en su escrito de demanda .y que la misma no genera una causal de gravedad; además de que se advierte que la citada secretaria de la casilla si firmó la hoja de incidencia.</p> |
| 43 | De la casilla 429 Contigua 1, presentada por Zulma Patricia Ballina Sánchez, representante del Partido Político MORENA | Hoja 63 | <p>En dicho escrito se señala que existen actos de inducción al voto por parte de la coalición y los ciudadanos siguieron tomando fotos y diciendo por quien votar, un ejemplo: la señora Ester Esquivel a Doña Nidia Martínez.</p> <p>En base a dicho señalamiento, este Tribunal Electoral, analizó el material probatorio aportado por el promovente, y se advierte que no existe otra prueba que concatenado con este escrito de incidente, pueda generar convicción en el hecho inconformado, por lo que resulta ser un mero indicio.</p> |
| 44 | De la casilla 429 Contigua 1, presentada por Zulma Patricia Ballina Sánchez, representante del Partido Político MORENA | Hoja 64 | <p>En dicho escrito se señala que existen actos de inducción al voto por parte de la coalición y los ciudadanos siguieron tomando fotos y diciendo por quien votar, un ejemplo: la señora Ester Esquivel a Doña Nidia Martínez.</p> <p>En base a dicho señalamiento, este Tribunal Electoral, analizó el material probatorio aportado por el promovente, y se advierte que no existe otra prueba que concatenado con este escrito de incidente, pueda generar convicción en el hecho inconformado, por lo que resulta ser un mero indicio.</p> |
| 45 | De la casilla 429 Contigua 1, presentada por Zulma Patricia Ballina Sánchez, representante del Partido Político MORENA. | Hoja 65 | <p>En dicho escrito se señala que se exhortó a que no se tomaran fotos a las boletas y los representantes de la coalición están exigiendo que sí.</p> <p>En base a dicho señalamiento, este Tribunal Electoral, analizó el material probatorio aportado por el promovente, y se advierte que no existe otra prueba que concatenado con</p> |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | | |
|----|--|---------|---|
| | Si bien, en el rubro se puso casilla 20 contigua 1, de la lectura integral de dicho escrito se advierte que corresponde a la casilla 429 contigua 1. | | este escrito de incidente, pueda generar convicción en el hecho inconformado, por lo que resulta ser un mero indicio. |
| 46 | De la casilla 429 Contigua 1, presentada por Zulma Patricia Ballina Sánchez, representante del Partido Político MORENA. Si bien, en el rubro se puso casilla 20 contigua 1, de la lectura integral de dicho escrito se advierte que corresponde a la casilla 429 contigua 1 | Hoja 66 | En dicho escrito se señala que se exhortó a que no se tomaran fotos a las boletas y los representantes de la coalición están exigiendo que sí. En base a dicho señalamiento, este Tribunal Electoral, analizó el material probatorio aportado por el promovente, y se advierte que no existe otra prueba que concatenado con este escrito de incidente, pueda generar convicción en el hecho inconformado, por lo que resulta ser un mero indicio. |
| 47 | De la casilla 428 Contigua 1, presentada por Wilberth Potenciano Zúñiga, representante del Partido Político MORENA. | Hoja 67 | En dicho escrito se señala que las Sra. Karla Ocampo, representante del IEEC, manifestó que solo se podía firmar las boletas federales. Una circunstancia aislada y que no tiene vinculación con los elementos impugnativos señalados por el promovente. Una circunstancia aislada y que no tiene vinculación con los elementos impugnativos señalados por el promovente en su escrito de demanda; ni mucho menos, el acto que se plasma a través de este documento, por sí sola no genera una irregularidad grave. El INE ha establecido que todas las boletas tienen candados especiales para asegurar su validez, por lo que si a una llegara a faltarle el sello o rubrica, el voto también cuenta. Ahora bien, el artículo 472 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, establece que los representantes de los partidos o de los candidatos independientes, ante los consejos electorales respectivos, bajo su más estricta responsabilidad, si lo desearan, podrán firmar las boletas (opcional), levantándose un acta en la que conste el número de boletas que se les dio a firmar, el número de las firmadas y, en su caso, el número de boletas faltantes después de haber realizado el procedimiento de firma. En este último caso se dará noticia de inmediato a la autoridad competente. La falta de las firmas de los representantes en las boletas no impedirá su oportuna distribución. Asimismo, el artículo 483 de la citada Ley, establece que la falta de rúbrica o sello en las boletas no será motivo para anular los sufragios recibidos. |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | | |
|----|--|---------|--|
| | | | <p>Po lo que, ante dichas previsiones jurídicas no se configura alguna irregularidad grave.</p> |
| 48 | <p>De la casilla 428 Contigua 1, presentada por Wilberth Potenciano Zúñiga, representante del Partido Político MORENA.</p> | Hoja 68 | <p>En dicho escrito se señala que las Sra. Karla Ocampo, representante del IEEC, manifestó que solo se podía firmar las boletas federales.</p> <p>Una circunstancia aislada y que no tiene vinculación con los elementos impugnativos señalados por el promovente.</p> <p>Una circunstancia aislada y que no tiene vinculación con los elementos impugnativos señalados por el promovente en su escrito de demanda; ni mucho menos, el acto que se plasma a través de este documento, por sí sola no genera una irregularidad grave.</p> <p>El INE ha establecido que todas las boletas tienen candados especiales para asegurar su validez, por lo que si a una llegara a faltarle el sello o rubrica, el voto también cuenta.</p> <p>Ahora bien, el artículo 472 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, establece que los representantes de los partidos o de los candidatos independientes, ante los consejos electorales respectivos, bajo su más estricta responsabilidad, si lo desearan, podrán firmar las boletas (opcional), levantándose un acta en la que conste el número de boletas que se les dio a firmar, el número de las firmadas y, en su caso, el número de boletas faltantes después de haber realizado el procedimiento de firma. En este último caso se dará noticia de inmediato a la autoridad competente. La falta de las firmas de los representantes en las boletas no impedirá su oportuna distribución.</p> <p>Asimismo, el artículo 483 de la citada Ley, establece que la falta de rúbrica o sello en las boletas no será motivo para anular los sufragios recibidos.</p> <p>Po lo que, ante dichas previsiones jurídicas no se configura alguna irregularidad grave.</p> |
| 49 | <p>De la casilla 428 Contigua, presentada por Gloria Isela Martínez Pérez, representante del Partido Político MORENA</p> | Hoja 69 | <p>En dicho escrito se señala que ocurrió un acto de violencia por parte del C. Alex Guzmán Peralta.</p> <p>Al respecto en dicho escrito no se especifica cual fue el acto de violencia, el lugar en que sucedió el acto de violencia (adentro o fuera de la casilla), hacia quien cometió el acto de violencia (funcionarios/os, ciudadanas/os o las o los representantes de los otros partidos políticos; ni mucho menos en el referido escrito de incidentes o en la propia demanda se expone cual es la relación de Alex Guzmán Peralta con la referida Coalición.</p> <p>Por lo que el hecho denunciado, resulta ser una afirmación genérica y subjetiva.</p> |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | | |
|----|--|---------|--|
| 50 | De la casilla 431 Básica, presentada por Manrique Vázquez Uc, representante del Partido Político MORENA | Hoja 70 | <p>En dicho escrito se señala que el representante del partido del PAN, tenía equipo táctico como es una radio Walkie-talkie, para recibir y mandar información.</p> <p>Respecto de este hecho, cabe aclarar que, según la Real Academia Española, el walkie-talkie en un medio de comunicación, un transmisor y receptor portátil de radio que sirve para comunicaciones de corta distancia.</p> <p>Una circunstancia aislada y que no tiene vinculación con los elementos impugnativos señalados por el promovente en su escrito de demanda y que la misma no genera una causal de gravedad, ya que al igual que los celulares son medios de comunicación, por lo cual, aplica los mismos comunicados que el INE publicó en diversos medios de comunicación a nivel nacional y en redes sociales, para el uso de los celulares, mismos que a continuación se transcriben:</p> <p>"...no existe algún tipo de restricción para poder usar el teléfono durante tu estancia en la casilla"</p> <p>"Entendemos que cada persona tiene su celular de manera normal, es una herramienta de trabajo de comunicación y no hay una prohibición para que la persona que vaya a votar no lleve su celular"</p> <p>Aunado a ello, en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche como en el reglamento del INE, no existe esta prohibición como tal y lo único que se establece es que el voto es libre y secreto.</p> |
| 51 | De la casilla 432 Básica, presentada por Chuiná del Carmen López Eligio, representante del Partido Político MORENA | Hoja 71 | <p>En dicho escrito se señala que el ciudadano José Francisco del partido del PRI, estaba tomando foto a su boleta.</p> <p>Una circunstancia aislada que, por sí sola no genera una irregularidad grave.</p> <p>El Instituto Nacional Electoral (INE), ha establecido que se puede entrar con teléfono celular a la casilla y no es ilegal tomar fotografías a la boleta.</p> <p>Cabe recordar que el voto es libre y secreto, y si gusta el ciudadano, puede tomar una foto, pero nadie puede obligarlo a que le enseñe por quién votó, bajo ninguna circunstancia.</p> <p>Además de que, el promovente, no aportó documento alguno, a través del cual, se constata la filiación o registro de la citada persona al Partido Político PRI, por lo que se presume que son meras suposiciones.</p> |
| 52 | De la casilla 432 Básica, presentada por Chuiná del Carmen López Eligio, representante del | Hoja 72 | <p>En dicho escrito se señala que el señor Ramón Gil Vidal del partido del PRI, estaba tomando foto a su boleta.</p> <p>Una circunstancia aislada que, por sí sola no genera una irregularidad grave.</p> |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | | |
|----|--|---------|---|
| | Partido Político MORENA | | <p>El Instituto Nacional Electoral (INE), ha establecido que se puede entrar con teléfono celular a la casilla y no es ilegal tomar fotografías a la boleta.</p> <p>Cabe recordar que el voto es libre y secreto, y si gusta el ciudadano, puede tomar una foto, pero nadie puede obligarlo a que le enseñe por quién votó, bajo ninguna circunstancia.</p> <p>Además de que, el promovente, no aportó documento alguno, a través del cual, se constata la filiación o registro de la citada persona al Partido Político PRI, por lo que se presume que son meras suposiciones.</p> |
| 53 | De la casilla 432 Básica, presentada por Chuiná del Carmen López Eligio, representante del Partido Político MORENA | Hoja 73 | <p>En dicho escrito se señala que el ciudadano Rubén Balan se le hizo el llamado de no usar su celular y no le importó y lo usó.</p> <p>Una circunstancia aislada que, por sí sola no genera una irregularidad grave.</p> <p>El Instituto Nacional Electoral (INE), ha establecido que se puede entrar con teléfono celular a la casilla y no es ilegal tomar fotografías a la boleta.</p> <p>Cabe recordar que el voto es libre y secreto, y si gusta el ciudadano, puede tomar una foto, pero nadie puede obligarlo a que le enseñe por quién votó, bajo ninguna circunstancia.</p> <p>En ese mismo sentido, el INE público en diversos medios de comunicación a nivel nacional y en redes sociales, lo siguiente:</p> <p>"no existe algún tipo de restricción para poder usar el teléfono durante tu estancia en la casilla"</p> <p>"Entendemos que cada persona tiene su celular de manera normal, es una herramienta de trabajo de comunicación y no hay una prohibición para que la persona que vaya a votar no lleve su celular"</p> <p>Aunado a ello, en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche como en el reglamento de INE, no existe esta prohibición como tal y lo único que se establece es que el voto es libre y secreto.</p> |
| 54 | De la casilla 431 Básica, presentada por Manrique Vázquez Uc, representante del Partido Político MORENA | Hoja 74 | <p>En dicho escrito se señala que a la ciudadana Fani Hernández Gutiérrez, su hijo, la incitó a tomar una foto a su boleta.</p> <p>Una circunstancia aislada que, por sí sola no genera una irregularidad grave.</p> <p>El Instituto Nacional Electoral (INE), ha establecido que se puede entrar con teléfono celular a la casilla y no es ilegal tomar fotografías a la boleta.</p> |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | | |
|----|--|---------|---|
| | | | <p>Cabe recordar que el voto es libre y secreto, y si gusta el ciudadano, puede tomar una foto, pero nadie puede obligarlo a que le enseñe por quién votó, bajo ninguna circunstancia.</p> <p>En ese mismo sentido, el INE público en diversos medios de comunicación a nivel nacional y en redes sociales, lo siguiente:</p> <p>"no existe algún tipo de restricción para poder usar el teléfono durante tu estancia en la casilla"</p> <p>"Entendemos que cada persona tiene su celular de manera normal, es una herramienta de trabajo de comunicación y no hay una prohibición para que la persona que vaya a votar no lleve su celular"</p> <p>Aunado a ello, en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche como en el reglamento del INE, no existe esta prohibición cómo tal y lo único que se establece es que el voto es libre y secreto.</p> <p>Cabe recordar que, si gusta el ciudadano, puede tomar una foto, pero nadie puede obligarlo a que le enseñe por quién votó, bajo ninguna circunstancia.</p> |
| 55 | De la casilla 432 Básica, presentada por Chuiná del Carmen López Eligio, representante del Partido Político MORENA | Hoja 75 | <p>En dicho escrito se señala que la señora Cecilia Pech del partido del PRI sacó su celular para tomar una foto a su boleta.</p> <p>Una circunstancia aislada que, por sí sola no genera una irregularidad grave.</p> <p>El Instituto Nacional Electoral (INE), ha establecido que se puede entrar con teléfono celular a la casilla y no es ilegal tomar fotografías a la boleta.</p> <p>Cabe recordar que el voto es libre y secreto, y si gusta el ciudadano, puede tomar una foto, pero nadie puede obligarlo a que le enseñe por quién votó, bajo ninguna circunstancia.</p> <p>En ese mismo sentido, el INE público en diversos medios de comunicación a nivel nacional y en redes sociales, lo siguiente:</p> <p>"no existe algún tipo de restricción para poder usar el teléfono durante tu estancia en la casilla"</p> <p>"Entendemos que cada persona tiene su celular de manera normal, es una herramienta de trabajo de comunicación y no hay una prohibición para que la persona que vaya a votar no lleve su celular"</p> <p>Aunado a ello, en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche como en el reglamento del INE, no existe esta prohibición cómo tal y lo único que se establece es que el voto es libre y secreto.</p> |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | | |
|----|--|---------|---|
| | | | <p>Cabe recordar que, si gusta el ciudadano, puede tomar una foto, pero nadie puede obligarlo a que le enseñe por quién votó, bajo ninguna circunstancia.</p> <p>Además de que, el promovente, no aportó documento alguno, a través del cual, se constata la filiación o registro de la citada persona al Partido Político PRI.</p> |
| 56 | De la casilla 432 Básica, presentada por Chuiná del Carmen López Eligio, representante del Partido Político MORENA | Hoja 76 | <p>En dicho escrito se señala que el ciudadano Claudio Bristol Acosta mostró su boleta a los del PRI.</p> <p>Una circunstancia aislada que, por sí sola no genera una irregularidad grave.</p> |
| 57 | De la casilla 432 Básica, presentada por Chuiná del Carmen López Eligio, representante del Partido Político MORENA | Hoja 77 | <p>En dicho escrito se señala que el ciudadano Bademar Reyes Eligio, sacó su celular.</p> <p>Una circunstancia aislada que, por sí sola no genera una irregularidad grave.</p> <p>El Instituto Nacional Electoral (INE), ha establecido que se puede entrar con teléfono celular a la casilla.</p> <p>En ese mismo sentido, el INE público en diversos medios de comunicación a nivel nacional y en redes sociales, lo siguiente:</p> <p>"no existe algún tipo de restricción para poder usar el teléfono durante tu estancia en la casilla"</p> <p>"Entendemos que cada persona tiene su celular de manera normal, es una herramienta de trabajo de comunicación y no hay una prohibición para que la persona que vaya a votar no lleve su celular"</p> <p>Aunado a ello, en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche como en el reglamento del INE, no existe esta prohibición como tal y lo único que se establece es que el voto es libre y secreto.</p> |
| 58 | De la casilla 432 Básica, presentada por Chuiná del Carmen López Eligio, representante del Partido Político MORENA | Hoja 78 | <p>En dicho escrito se señala que la Señora Celia Hernández, mostró su boleta al titular del PRI.</p> <p>Una circunstancia aislada que, por sí sola no genera una irregularidad grave.</p> |
| 59 | De la casilla 433 Básica, presentada por Román Ballina Morales, representante del Partido Político MORENA | Hoja 79 | <p>En dicho escrito se señala que a las 09:40 horas, no se inició la apertura de casilla, ya que en lo que se instaló la casilla y se contaron las boletas, se retrasó el personal de mesa,</p> <p>Una circunstancia aislada que, por sí sola no genera una irregularidad grave.</p> |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEECJINAYTO/4/2021

| | | | |
|----|---|---------|--|
| 60 | De la casilla 433 Básica, presentada por Román Ballina Morales, representante del Partido Político MORENA | Hoja 80 | <p>En dicho escrito se señala que la señora Cruz María Reyes Chan pasó como compañía, introduciendo de forma visible 2 boletas en una de las urnas.</p> <p>Una circunstancia aislada que, por sí sola no genera una irregularidad grave; ya que pudo ser una confusión y se trataba una boleta de otra elección.</p> |
| 61 | De la casilla 431 Básica, presentada por Manrique Vázquez Uc, representante del Partido Político MORENA | Hoja 81 | <p>En dicho escrito se señala que el ciudadano Norberto Acuña Uc se presentó como representante político a las 09:00 horas y él alteró el orden, abriendo y cerrando la escuela; asimismo él dió instrucciones a la presidente de la casilla y en general a la mesa de casilla.</p> <p>Una circunstancia aislada que, por sí sola no genera una irregularidad grave; además de que no guarda relación con los hechos impugnados.</p> |
| 62 | De la casilla 431 Básica, presentada por Manrique Vázquez Uc, representante del Partido Político MORENA | Hoja 82 | <p>En dicho escrito se señala que a la 08:11 horas se notificó que un no se había iniciado la votación por mala disposición de la presidente de casilla.</p> <p>Una circunstancia aislada que, por sí sola no genera una irregularidad grave; además de que no guarda relación con los hechos impugnados.</p> |
| 63 | De la casilla 431 Básica, presentada por Manrique Vázquez Uc, representante del Partido Político MORENA | Hoja 83 | <p>En dicho escrito se señala que a la 08:02 horas, el señor Norberto Ocaña Uc, tomó el control de la mesa dentro de la casilla, asimismo, no tomó en cuenta a la presidenta y suplentes como secretarios sin tener nombramiento.</p> <p>Una circunstancia aislada que, por sí sola no genera una irregularidad grave; además de que no guarda relación con los hechos impugnados.</p> |
| 64 | De la casilla 431 Básica, presentada por Manrique Vázquez Uc, representante del Partido Político MORENA | Hoja 84 | <p>En dicho escrito se señala que dan inicio a la apertura de la votación con demasiado tiempo de retraso por mala coordinación de la casilla.</p> <p>Una circunstancia aislada que, por sí sola no genera una irregularidad grave; además de que no guarda relación con los hechos impugnados.</p> |
| 65 | De la casilla 431 Básica, presentada por Manrique Vázquez Uc, representante del Partido Político MORENA | Hoja 85 | <p>En dicho escrito se señala que a la 10:00 la ciudadana Antonia Quiroz Sánchez, candidata a un cargo popular de regidora por la Coalición, al pasar a dejar su voto, intercambió conversación con la escrutadora.</p> <p>Una circunstancia aislada que, por sí sola no genera una irregularidad grave; además de que no guarda relación con los hechos impugnados.</p> |
| 66 | De la casilla 431 Básica, presentada por Manrique Vázquez Uc, representante del Partido Político MORENA | Hoja 86 | <p>En dicho escrito se señala que a las 09:00 horas el ciudadano Noberto Ocaña Uc (representante del PRD), se sentó en la parte de afuera de la entrada de la casilla, para obstruir el paso e intercambiar opinión con las personas.</p> |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | | |
|----|---|---------|---|
| | | | Una circunstancia aislada que, por sí sola no genera una irregularidad grave; además de que no guarda relación con los hechos impugnados. |
| 67 | De la casilla 431 Básica, presentada por Manrique Vázquez Uc, representante del Partido Político MORENA | Hoja 87 | <p>En dicho escrito se señala que a las 11:01 hora, el ciudadano Carlos Joaquín Quiroz Sánchez, al momento que a pasó a plasmar su voto, tomo fotografía a sus boletas.</p> <p>Una circunstancia aislada que, por sí sola no genera una irregularidad grave.</p> <p>El Instituto Nacional Electoral (INE), ha establecido que se puede entrar con teléfono celular a la casilla y no es ilegal tomar fotografías a la boleta.</p> <p>Cabe recordar que el voto es libre y secreto, y si gusta el ciudadano, puede tomar una foto, pero nadie puede obligarlo a que le enseñe por quién votó, bajo ninguna circunstancia.</p> <p>En ese mismo sentido, el INE público en diversos medios de comunicación a nivel nacional y en redes sociales, lo siguiente:</p> <p>"no existe algún tipo de restricción para poder usar el teléfono durante tu estancia en la casilla"</p> <p>"Entendemos que cada persona tiene su celular de manera normal, es una herramienta de trabajo de comunicación y no hay una prohibición para que la persona que vaya a votar no lleve su celular"</p> <p>Aunado a ello, en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche como en el reglamento del INE, no existe esta prohibición cómo tal y lo único que se establece es que el voto es libre y secreto.</p> <p>Cabe recordar que, si gusta el ciudadano, puede tomar una foto, pero nadie puede obligarlo a que le enseñe por quién votó, bajo ninguna circunstancia.</p> |
| 68 | De la casilla 431 Básica, presentada por Manrique Vázquez Uc, representante del Partido Político MORENA | Hoja 88 | <p>En dicho escrito se señala que a las 04:08 p.m. el ciudadano Gabriel Hernández Gutiérrez, introdujo 2 boletas de ayuntamiento, haciendo del conocimiento a la presidenta y, ella, manifestó que al término del conteo se anularía una boleta.</p> <p>Una circunstancia aislada que, por sí sola no genera una irregularidad grave; ya que pudo ser una confusión y se trataba una boleta de otra elección.</p> |
| 69 | De la casilla 429 Contigua 1, presentada por Zulma Patricia Ballina S., representante del Partido Político MORENA | Hoja 89 | <p>En dicho escrito se señala que no se abrió las votaciones llevando un retraso considerable.</p> <p>Una circunstancia aislada que, por sí sola no genera una irregularidad grave; además de que no guarda relación con los hechos impugnados.</p> |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | | |
|----|---|---------|--|
| 70 | De la casilla 429 Contigua 1, presentada por Zulma Patricia Ballina S., representante del Partido Político MORENA | Hoja 90 | <p>En dicho escrito se señala que dos personas de la fila de los priista, que desde anoche hicieron fila, fueron tomados como escrutadores y esto lo hacen para manipular las elecciones.</p> <p>Una circunstancia aislada que, por sí sola no genera una irregularidad grave; además de que no guarda relación con los hechos impugnados; además que no existen pruebas que compruebe dicha circunstancia.</p> |
| 71 | De la casilla 429 Contigua 1, presentada por Zulma Patricia Ballina S., representante del Partido Político MORENA | Hoja 91 | <p>En dicho escrito se señala que desde temprana hora el señor Jesús Manuel Catzin Chan, tuvo un hostigamiento a la representante del partido MORENA.</p> <p>Una circunstancia aislada que, por sí sola no genera una irregularidad grave; además de que no guarda relación con los hechos impugnados; además que no existen pruebas que compruebe dicha circunstancia.</p> |
| 72 | De la casilla 429 Contigua 1, presentada por Zulma Patricia Ballina S., representante del Partido Político MORENA | Hoja 92 | <p>En dicho escrito se señala que el escrutador levantó una boleta electoral, sin llevarla a la mesa directiva.</p> <p>Una circunstancia aislada que, por sí sola no genera una irregularidad grave; además de que no guarda relación con los hechos impugnados; además que no existen pruebas que compruebe dicha circunstancia.</p> |
| 73 | De la casilla 429 Contigua 1, presentada por Zulma Patricia Ballina S., representante del Partido Político MORENA | Hoja 93 | <p>En dicho escrito se señala que han pasado más de 6 personas, tomando fotos a las boletas electorales.</p> <p>Una circunstancia aislada que, por sí sola no genera una irregularidad grave.</p> <p>El Instituto Nacional Electoral (INE), ha establecido que se puede entrar con teléfono celular a la casilla y no es ilegal tomar fotografías a la boleta.</p> <p>Cabe recordar que el voto es libre y secreto, y si gusta el ciudadano, puede tomar una foto, pero nadie puede obligarlo a que le enseñe por quién votó, bajo ninguna circunstancia.</p> <p>En ese mismo sentido, el INE público en diversos medios de comunicación a nivel nacional y en redes sociales, lo siguiente:</p> <p>"no existe algún tipo de restricción para poder usar el teléfono durante tu estancia en la casilla"</p> <p>"Entendemos que cada persona tiene su celular de manera normal, es una herramienta de trabajo de comunicación y no hay una prohibición para que la persona que vaya a votar no lleve su celular"</p> <p>Aunado a ello, en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche como en el reglamento del INE, no existe esta prohibición cómo tal y lo único que se establece es que el voto es libre y secreto.</p> |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | | |
|----|--|---------|--|
| | | | Cabe recordar que, si gusta el ciudadano, puede tomar una foto, pero nadie puede obligarlo a que le enseñe por quién votó, bajo ninguna circunstancia. |
| 74 | De la casilla 429 Básica, presentada por José Armando Abreu Marín, representante del Partido Político MORENA | Hoja 94 | <p>En dicho escrito se señala que el Presidente de la casilla, sale a dar indicaciones, cuando tiene escrutadores y consecuentemente esas acciones hacen retrasar las elecciones.</p> <p>Una circunstancia aislada que, por sí sola no genera una irregularidad grave; además de que no guarda relación con los hechos impugnados; además que no existen pruebas que compruebe dicha circunstancia.</p> |
| 75 | De la casilla 429 Básica, presentada por José Armando Abreu Marín, representante del Partido Político MORENA | Hoja 95 | <p>En dicho escrito se señala que un ciudadano tuvo una discusión con la escrutadora, de que hay preferencia por parte de ella hacia los votantes de la coalición, debido a que ella dejó pasar a una señora con una menor de edad, mientras a otra se le negó, estando en las mismas condiciones.</p> <p>Una circunstancia aislada que, por sí sola no genera una irregularidad grave; además de que no guarda relación con los hechos impugnados; además que no existen pruebas que compruebe dicha circunstancia.</p> |
| 76 | De la casilla 429 Básica, presentada por José Armando Abreu Marín, representante del Partido Político MORENA | Hoja 96 | <p>En dicho escrito se señala que la alianza tiene puesto un toldo donde se refugian todos los simpatizantes, y la escrutadora no respeto la fila pasando a los que estaban en el toldo primero, por lo que se está incurriendo en el delito de acarreo de votantes.</p> <p>Una circunstancia aislada que, por sí sola no genera una irregularidad grave; además de que no guarda relación con los hechos impugnados; además que no existen pruebas que compruebe dicha circunstancia.</p> |
| 77 | De la casilla 429 Básica, presentada por José Armando Abreu Marín, representante del Partido Político MORENA | Hoja 97 | <p>En dicho escrito se señala que se omitió en la casilla local y federal la realización de la firma en las boletas.</p> <p>Una circunstancia aislada y que no tiene vinculación con los elementos impugnativos señalados por el promovente.</p> <p>Una circunstancia aislada y que no tiene vinculación con los elementos impugnativos señalados por el promovente en su escrito de demanda; ni mucho menos, el acto que se plasma a través de este documento, por sí sola no genera una irregularidad grave.</p> <p>El INE ha establecido que todas las boletas tienen candados especiales para asegurar su validez, por lo que si a una llegara a faltarle el sello o rubrica, el voto también cuenta.</p> <p>Ahora bien, el artículo 472 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, establece que los representantes de los partidos o de los candidatos independientes, ante los consejos electorales respectivos, bajo su más estricta responsabilidad, si lo desearan, podrán firmar las boletas (opcional).</p> |



SENTENCIA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | | |
|----|--|---------|--|
| | | | <p>levantándose un acta en la que conste el número de boletas que se les dio a firmar, el número de las firmadas y, en su caso, el número de boletas faltantes después de haber realizado el procedimiento de firma. En este último caso se dará noticia de inmediato a la autoridad competente. La falta de las firmas de los representantes en las boletas no impedirá su oportuna distribución.</p> <p>Asimismo, el artículo 483 de la citada Ley, establece que la falta de rúbrica o sello en las boletas no será motivo para anular los sufragios recibidos.</p> <p>Po lo que, ante dichas previsiones jurídicas no se configura alguna irregularidad grave.</p> |
| 78 | De la casilla 429 Básica, presentada por José Armando Abreu Marín, representante del Partido Político MORENA | Hoja 98 | <p>En dicho escrito se señala que la casilla local y federal abrió votaciones fuera del tiempo establecido, se aperturó a las 09:13 horas.</p> <p>Una circunstancia aislada que, por sí sola no genera una irregularidad grave; además de que no guarda relación con los hechos impugnados; además que no existen pruebas que compruebe dicha circunstancia.</p> |
| 79 | De la casilla 429 Básica, presentada por José Armando Abreu Marín, representante del Partido Político MORENA | Hoja 99 | <p>En dicho escrito se señala que se solicitó que no se usara celular por los votantes y no se aceptó.</p> <p>Una circunstancia aislada que, por sí sola no genera una irregularidad grave.</p> <p>El Instituto Nacional Electoral (INE), ha establecido que se puede entrar con teléfono celular a la casilla y no es ilegal tomar fotografías a la boleta.</p> <p>Cabe recordar que el voto es libre y secreto, y si gusta el ciudadano, puede tomar una foto, pero nadie puede obligarlo a que le enseñe por quién votó, bajo ninguna circunstancia.</p> <p>En ese mismo sentido, el INE público en diversos medios de comunicación a nivel nacional y en redes sociales, lo siguiente:</p> <p>"no existe algún tipo de restricción para poder usar el teléfono durante tu estancia en la casilla"</p> <p>"Entendemos que cada persona tiene su celular de manera normal, es una herramienta de trabajo de comunicación y no hay una prohibición para que la persona que vaya a votar no lleve su celular"</p> <p>Aunado a ello, en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche como en el reglamento del INE, no existe esta prohibición como tal y lo único que se establece es que el voto es libre y secreto.</p> <p>Cabe recordar que, si gusta el ciudadano, puede tomar una foto, pero nadie puede obligarlo a que le enseñe por quién votó, bajo ninguna circunstancia.</p> |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

| | | | |
|----|---|----------|--|
| 80 | De la casilla 429 Básica, presentada por Zulma Janet Martínez Eligio, representante del Partido Político MORENA | Hoja 100 | En dicho escrito se señala que no se aperturó a tiempo la casilla. Una circunstancia aislada que, por sí sola no genera una irregularidad grave; además de que no guarda relación con los hechos impugnados; además que no existen pruebas que compruebe dicha circunstancia. |
| 81 | De la casilla 429 Básica, presentada por Zulma Janet Martínez Eligio, representante del Partido Político MORENA | Hoja 101 | En dicho escrito se señala que no se aperturó a tiempo la casilla. Una circunstancia aislada que, por sí sola no genera una irregularidad grave; además de que no guarda relación con los hechos impugnados; además que no existen pruebas que compruebe dicha circunstancia. |
| 82 | De la casilla 429 Básica, presentada por Zulma Janet Martínez Eligio, representante del Partido Político MORENA | Hoja 102 | En dicho escrito se señala que a las 11:00 am se observa que Sra. Dalia Shakira Catzin Chan que se encuentra en la entrada principal de la escuela y la está permitian a la entrada solo a gente pendiente a la gente del PRI y está dejando a los otros partidos pendientes se pone en consideración a quien corresponda. (SIC) Una circunstancia aislada que, por sí sola no genera una irregularidad grave; además de que no guarda relación con los hechos impugnados; además que no existen pruebas que compruebe dicha circunstancia. |
| 83 | De la casilla 429 Básica, presentada por Zulma Janet Martínez Eligio, representante del Partido Político MORENA | Hoja 103 | En dicho escrito se señala que a las 11:00 am se observa que Sra. Dalia Shakira Catzin Chan que se encuentra en la entrada principal de la escuela y la está permitian a la entrada solo a gente pendiente a la gente del PRI y está dejando a los otros partidos pendientes se pone en consideración a quien corresponda. (SIC) Una circunstancia aislada que, por sí sola no genera una irregularidad grave; además de que no guarda relación con los hechos impugnados; además que no existen pruebas que compruebe dicha circunstancia. |
| 84 | De la casilla 429 Básica, presentada por Zulma Janet Martínez Eligio, representante del Partido Político MORENA | Hoja 104 | En dicho escrito se señala que a las 9:10 am del 06-Junio-2021. Localidad de la Isla San Isidro, casilla básica de la primaria Venustiano Carranza, se inició la votación de los ciudadanos formados, ya en la fila para empezar a sufragar su voto en las respectivas urnas de dicha localidad, ya instaladas. (SIC) Una circunstancia aislada que, por sí sola no genera una irregularidad grave; además de que no guarda relación con los hechos impugnados; además que no existen pruebas que compruebe dicha circunstancia. |
| 85 | De la casilla 429 Básica, presentada por Zulma Janet Martínez Eligio, representante del Partido Político MORENA | Hoja 105 | En dicho escrito se señala que a las 9:10 am del 06-Junio-2021. Localidad de la Isla San Isidro, casilla básica de la primaria Venustiano Carranza, se inició la votación de los ciudadanos formados, ya en la fila para empezar a sufragar su voto en las respectivas urnas de dicha localidad, ya instaladas. (SIC) |



| | | |
|--|--|--|
| | | Una circunstancia aislada que, por sí sola no genera una irregularidad grave; además de que no guarda relación con los hechos impugnados; además que no existen pruebas que compruebe dicha circunstancia. |
|--|--|--|

Marco jurídico local de la valoración de las pruebas. -----

A fin de establecer una base normativa, es preciso detallar cuáles son los preceptos que cobran aplicación en el tema de la valoración de pruebas, los cuales se encuentran contenidos en la Ley Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

En la mencionada ley electoral local, en su artículo 653, se establece que las pruebas que pueden ofrecerse y admitirse en los medios de impugnación previstos en la misma, pueden ser:-----

- I. Las documentales públicas. -----
- II. Las documentales privadas. -----
- III. Las pruebas técnicas. -----
- IV. Las presunciones legales y humanas. -----
- V. La instrumental de actuaciones. -----

La confesional y la testimonial también podrán ser ofrecidas y admitidas cuando versen sobre declaraciones que consten en acta levantada ante notario público, que las haya recibido directamente de los declarantes, y siempre que, estos últimos, queden debidamente identificados y asienten la razón de su dicho²⁵.-----

Cada una de ellas bajo las características y reglas que en la misma ley se detallan.-

Así, se establece en el artículo 656 de la referida ley, que serán documentales públicas: -----

²⁵ Artículo 654 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

- I. Las actas oficiales de las mesas directivas de casilla, así como las de los diferentes cómputos que consignen resultados electorales. Serán actas oficiales las originales, las copias autógrafas o las copias certificadas que deben constar en los expedientes de cada elección; -----
- II. Los demás documentos originales expedidos por los órganos o funcionarios electorales, dentro del ámbito de sus respectivas competencias; -----
- III. Los documentos expedidos, dentro del ámbito de sus facultades, por las autoridades federales, estatales y municipales, y -----
- IV. Los documentos expedidos por quienes estén investidos de fe pública, de acuerdo con la ley, siempre y cuando en ellos se consignen hechos que les consten. -----

Seguido, el artículo 657 de la referida ley, establece que las documentales privadas son *"todos los demás documentos o actas que aporten las partes, siempre que resulten pertinentes y relacionados con sus pretensiones"*. -----

Ahora bien, se considerarán pruebas técnicas las fotografías, películas, cintas de vídeo, otros medios de reproducción de imágenes y, en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia que puedan ser desahogados sin necesidad de peritos o instrumentos, accesorios, aparatos o maquinaria que no estén al alcance del órgano competente para resolver. -----

En estos casos, el aportante **deberá señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a las personas, los lugares y las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba**²⁶. -----

Asimismo, los órganos competentes para resolver podrán ordenar el desahogo de reconocimientos o inspecciones judiciales, así como de pruebas periciales, cuando la violación reclamada lo amerite, los plazos permitan su desahogo y se estimen

²⁶ Artículo 658 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

determinantes para que con su perfeccionamiento se pueda modificar, revocar o anular el acto o resolución impugnada²⁷. - - - - -

En suma, es importante señalar que conforme a lo establecido en el artículo 662 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, los medios de prueba serán valorados por el órgano competente para resolver, atendiendo a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia. - - - -

Ahora bien, el artículo 663 de la mencionada ley local, establece cuál es el valor probatorio que debe otorgarse a dichas pruebas referidas, y señala que solamente las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran. - - - - -

Las demás pruebas (privadas, técnicas, presuncional, instrumental de actuaciones, confesional, testimonial y pericial), por el contrario, solo harán prueba plena cuando a juicio del juzgador los demás elementos del expediente, afirmaciones de las partes, verdad conocida y recto raciocinio, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados. - - - - -

Una vez establecido lo anterior y para realizar la valoración de las pruebas a que se ha hecho referencia, resulta conveniente establecer claramente cuáles son los elementos que obran en el caudal probatorio del presente asunto. - - - - -

Ahora bien, en el marco normativo del presente asunto se estableció que solamente las pruebas documentales públicas tienen valor probatorio pleno, siempre y cuando no sean tachadas de falsas o carentes de veracidad en su contenido; el resto de los medios probatorios permitidos por la ley de la materia, como los analizados en el presente caso, solo tienen valor probatorio pleno si a través de otros elementos que obren en el expediente, se llega a la convicción de la veracidad de los hechos, de modo que por sí solas solo constituyen indicios para demostrar algo. - - - - -

Los indicios, como prueba indirecta, tienen la particularidad de no demostrar el hecho que se quiere probar en forma plena, tan solo permiten generar a través de inferencias, por sí o en relación con otros medios convictivos, la existencia o

²⁷ Artículo 655 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
Av. López Mateos, número 74, Barrio de San Román. C. P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. (981) 8113202, (03) y (04).



inexistencia de un hecho, mediante la operación lógica basada en normas generales de la experiencia o en principios técnicos o científicos. -----

Así, los indicios son elementos críticos, lógicos e indirectos de justificación de las hipótesis fácticas que pretenden acreditar las partes en un litigio, cuya función consiste en generar convicción en el ánimo del juzgador, mediante el cual, pueda deducir indirectamente la existencia de un hecho desconocido a partir de otros debidamente probados. -----

La condición exigible para que los indicios puedan ser considerados aptos o suficientes para demostrar un hecho debatido, consiste en que por sí o en correlación con otros indicios permitan racionalmente estimar como cierto un determinado hecho secundario, y a partir de él, lograr inferir el que constituye la materia del litigio. -----

Cabe señalar, que en base a los criterios establecidos por Sala Superior, en cada una de sus sentencias que versan sobre este asunto, ha resuelto que, *"el alcance demostrativo de los indicios es valorado libremente por el juez, dependiendo de la credibilidad que merezca el medio técnico, de acuerdo a su contenido, así como por las circunstancias en que se obtuvo y la relación que guarda con las demás pruebas o factores que se deriven de los expedientes respectivos"*. -----

En estos términos, se determina que las pruebas ofrecidas y analizadas en el caso concreto, únicamente tienen **valor probatorio indiciario**, tal como se expone a continuación.-----

A. Fotografías y Videos. -----

El demandante, para probar las supuestas irregularidades graves, aporta diversas pruebas técnicas, consistentes en 78 fotografías y 91 videos. -----

Respecto de dichas pruebas, el actor en su escrito de demanda no precisó las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que fueron tomadas las imágenes y videos, ni mucho menos existe una referencia narrativa o argumentativa, a través



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

de la cual, el promovente precise o realice la adminiculación a otra prueba que verificara dichas circunstancias para generar convicción. -----

Como se aprecia, si bien es cierto que, de las imágenes se pueden desprender algunas circunstancias, también es cierto que, se desconocen los datos inherentes a la prueba como la fecha y lugares en que fueron tomadas las fotografías y los videos, la identificación de las personas que se retrataron, entre otros, y, por el otro, el recurrente no las adminiculó con otros medios probatorios que refieran a los mismos hechos, ni este órgano jurisdiccional encuentra que las mismas puedan adminicularse con otros elementos de convicción, pues los pocos o escasos hechos que se pretende acreditar con las mismas, en forma alguna son narrados en los escritos de incidentes, como es el caso del vehículo estacionado con propaganda electoral, sin embargo, como ya se dijo, no hay certeza de la fecha en que fue tomada, ni mucho menos si la imagen data del seis de junio del presente año. ----

En efecto, al tratarse de imágenes, de estas solo puede desprenderse personas, vehículos, cosas o lugares, los cuales debieron ser vinculados con una secuencia narrativa de hechos determinados en su escrito de demanda, que permitiera demostrar el dicho del accionante, pues de las fotografías y videos mencionados no se puede determinar fehacientemente, por ejemplo, que se trate de despensas, si fue el día de la jornada electoral, qué partido lo estuvo entregando, la identidad de las personas que las reciben, quién entrega esos bienes, cuál es el motivo *aparente* de la entrega, cómo dichos bienes se vinculan con el proceso electivo llevado a cabo en Palizada, Campeche, entre otras circunstancias, que resultan necesarias para acreditación de los hechos que se pretenden demostrar. -

La Sala Superior, de manera reiterada, ha establecido que, las pruebas técnicas como las fotografías y videos, ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y la dificultad para demostrar de modo absoluto e indudable las falsificaciones o alteraciones; tal situación es obstáculo para conceder pleno valor probatorio, si no están suficientemente adminiculados con otros elementos que sean bastantes para corroborar los hechos que en ellos se consignan. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

Por ello, se ha sustentado que los alcances demostrativos de tales pruebas, constituyen, en su caso, meros indicios respecto de las afirmaciones de la parte accionante, y que para su mayor o menor eficacia probatoria es necesario, además de establecer las circunstancias que rodean a la prueba, que se encuentren corroboradas con otros elementos de prueba, a efecto de estimarlos suficientes para acreditar las hipótesis de hecho aducidas por el promovente; es decir, el valor indiciario de ese tipo de pruebas, puede verse incrementado o disminuido, según el grado de corroboración que tengan con los demás elementos de convicción que obren en autos, para determinar si son aptos o no a efecto de justificar los hechos pretendidos. -----

En esta tesitura, resulta insuficiente que se diga que a través de ellas se demuestra la inducción al voto, el proselitismo, presión al electorado, compra del voto, el robo de urnas y acarreo de votantes, por parte de la planilla ganadora de las elecciones de componentes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Palizada, Campeche, porque para dotar de eficacia a tales pruebas era preciso que dichas circunstancias pudieran verificarse con otras pruebas y que acreditaran de manera fehaciente la pretensión del actor, lo cual no aconteció en el presente asunto. ----

Si bien en el presente Juicio de Inconformidad, el recurrente aduce que de las fotos y videos se desprende que el día de la jornada electoral hubo la inducción al voto, el proselitismo, presión al electorado, compra del voto, el robo de urnas y acarreo de votantes, por parte de la planilla ganadora; de la observación efectuada se advierte que ello es inexacto, puesto que con las imágenes y videos no se genera ninguna convicción de la certeza de los hechos que alega el promovente. -----

Por tanto, la única descripción que esboza el recurrente dentro de su demanda, respecto de las pruebas referidas, carece de veracidad en el caso concreto, de ahí que tales pruebas no puedan constituir un indicio por sí y solo podrían acreditar la pretensión del accionante si se hubiesen adminiculado a otros medios probatorios que demostraran los mismos hechos, lo que no ocurre en este caso. -----



B. Escritos de incidentes. -----

En relación a este apartado, el promovente aporta 85 escritos de incidentes, mismas que ya fueron analizadas con antelación. -----

En lo que respecta a los escritos de incidentes presentados respectivamente por cada uno de los representantes del Partido MORENA, que estuvieron en las casillas observadas, se advierte que en ellos se hicieron manifestaciones respecto de diversas irregularidades, las cuales no guardan coincidencia alguna o relación con la supuesta inducción al voto, proselitismo, presión al electorado, compra del voto, el robo de urnas y acarreo de votantes, por parte de la planilla ganadora. -----

En adición a ello, debe considerarse que tales documentos no dejan de ser pruebas privadas que solo tienen valor indiciario y para lograr una eficacia plena debían haberse vinculado a otras pruebas que demostraran los mismos hechos, a fin de que esta autoridad jurisdiccional estuviera en aptitud de determinar si generaban o no convicción los hechos demostrados, lo cual no sucedió, ya que en muchos de los casos señalados, como lo son la toma de fotografías a las boletas, el uso de celulares, apertura extemporánea de la casilla, falta de firmas en las boletas, etcétera, solo fueron manifestaciones que no tienen un soporte probatorio a través de otros elementos, ni mucho menos, el actor hizo una relación precisa entre los escritos de incidentes y su posible vinculación con alguna fotografía o algún video.

Tampoco le asiste la razón al recurrente cuando sostiene que debió realizarse una valoración conjunta de las pruebas ofrecidas, puesto que por principio de cuentas, las pruebas presentadas en el expediente, como ya se dijo, no generan convicción alguna y, por otro lado, tratan de demostrar hechos diversos, que corresponderían, en su caso, a distintas irregularidades. -----

Esto es así, pues tal como se precisó con antelación, las fotografías y videos el actor pretende demostrar inducción al voto, proselitismo, presión al electorado, compra del voto, el robo de urnas y acarreo de votantes, por parte de la planilla ganadora, mientras que en los escritos de incidentes levantados por los representantes del Partido MORENA relatan irregularidades genéricas como la



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

toma de fotografías a las boletas, el uso de celulares dentro de la casilla, apertura extemporánea de la casilla, falta de firmas en las boletas, etcétera. -

Como se aprecia, no existe manera de vincular jurídicamente las cuestiones que se aprecian de las imágenes y videos ofrecidos, con los hechos asentados en los escritos de incidentes, porque, en primer lugar, solo podrían llegar a tener valor indiciario y en segundo, porque no pueden administrarse entre sí, ya que versan sobre hechos distintos. -----

Ante la imposibilidad de vincular las pruebas mencionadas por versar sobre cuestiones distintas entre sí, resulta también imposible valorarlas conjuntamente, de manera que son insuficientes para demostrar los extremos de la acción del recurrente. -----

En ese sentido, para el presente caso, se hace efectivo el criterio establecido en la Jurisprudencia número 13/97, de rubro "ESCRITOS DE PROTESTA Y DE INCIDENTES. CUÁNDO CARECEN DE VALOR PROBATORIO"²⁸, el cual señala:

"... La presunción que se pudiera derivar de los diversos escritos de protesta o de incidentes presentados por un partido político, se desvanece cuando en las pruebas documentales públicas consistentes en las copias certificadas de las actas respectivas y de las hojas de incidentes, **no se desprende cuestión alguna que tenga relación con lo consignado en aquellos escritos, máxime si no se precisan circunstancias de tiempo, modo y lugar.** ..." -----

Énfasis añadido.

Como se aprecia, las pruebas analizadas únicamente tienen valor indiciario y esta Tribunal Electoral concluye que son ineficaces para generar convicción en el presente caso, pues no tienen eficacia probatoria por sí, según las razones vertidas en cada caso y, como se dijo, no pueden vincularse entre ellas, al versar sobre hechos distintos. -----

²⁸ Consulta de a través de la siguiente referencia electrónica:

<https://mexico.justia.com/federales/jurisprudencias-tesis/tribunal-electoral/jurisprudencia-13-97/>



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

En efecto, las consecuencias que se pueden inferir de los indicios que aportan las pruebas estudiadas impiden llegar a la conclusión natural de que de estos derivaron de manera determinante en el resultado de la elección controvertida, ya que de ellos no se puede desprender la inducción al voto, proselitismo, presión al electorado, compra del voto, el robo de urnas y acarreo de votantes. - - - - -

En este sentido, la inducción al voto, proselitismo, presión al electorado, compra del voto, el robo de urnas y acarreo de votantes no quedó acreditada con las pruebas que obran en el expediente, ya que los momentos, imágenes o tomas captadas en las fotografías y en los videos aportados por el actor, son vagas, imprecisas y causales, que impiden a este órgano jurisdiccional determinar la relevancia y la incidencia de las mismas en la elección que se impugna. - - - - -

Lo anterior, cobra sustento a través del criterio establecido en la jurisprudencia número Jurisprudencia 36/2014, de rubro "PRUEBAS TÉCNICAS. POR SU NATURALEZA REQUIEREN DE LA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRETENDEN DEMOSTRAR"²⁹, cuyo contenido se transcribe a continuación: - - - - -

"... El artículo 31, párrafo segundo, de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal define como pruebas técnicas, cualquier medio de reproducción de imágenes y, en general todos aquellos elementos científicos, y establece la carga para el aportante de señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a personas, lugares, así como las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba, esto es, realizar una descripción detallada de lo que se aprecia en la reproducción de la prueba técnica, a fin de que el tribunal resolutor esté en condiciones de vincular la citada prueba con los hechos por acreditar en el juicio, con la finalidad de fijar el valor convictivo que corresponda. De esta forma, las pruebas técnicas en las que se reproducen imágenes, como sucede con las grabaciones de video, la descripción que presente el oferente debe guardar relación con los hechos por acreditar, por lo que el grado de precisión en la descripción debe ser proporcional a las circunstancias que se pretenden probar. Consecuentemente, si lo que se requiere demostrar son actos específicos imputados a una persona, se describirá la conducta asumida contenida en las imágenes; en cambio, cuando los hechos a acreditar se atribuyan a un número indeterminado de

²⁹ Consultable a través de la siguiente referencia electrónica:
<https://mexico.justia.com/federales/jurisprudencias-tesis/tribunal-electoral/jurisprudencia-36-2014/>



personas, se deberá ponderar racionalmente la exigencia de la identificación individual atendiendo al número de involucrados en relación al hecho que se pretende acreditar..."

Así como la jurisprudencia número 4/2014, de rubro "PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN"³⁰, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"... De la interpretación de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, párrafos 1, inciso c), y 6, 16, párrafos 1 y 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende que toda persona tiene derecho a un debido proceso, para lo cual se han establecido formalidades esenciales, y que en los medios de impugnación previstos en materia electoral pueden ser ofrecidas, entre otras, pruebas técnicas. En este sentido, dada su naturaleza, las pruebas técnicas tienen carácter imperfecto -ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido- por lo que son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen; así, es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual deben ser administradas, que las puedan perfeccionar o corroborar. ..."

Ahora bien, en cuanto a los elementos planteados que conforman el único agravio expuesto por el promovente, se puntualiza lo siguiente:

1. Relación de quejas y requerimiento al órgano técnico de la asesoría jurídica para allegarse de los elementos que permita realizar la debida integración del expediente.

Respecto de este punto, hay que aclarar, que los procesos establecidos para la sustanciación, desahogo de pruebas, requerimientos y cualquier otro acto de investigación previstos para los Procedimientos Especiales Sancionadores, no pueden ser aplicados de forma directa o indirecta o, en su caso, de forma supletoria al Juicio de Inconformidad, ya que este medio de impugnación tiene sus elementos

³⁰ Consultable a través de la siguiente referencia electrónica: <https://www.te.gob.mx/USEapp/tesisjur.aspx?dtesis=4/2014&tipoBusqueda=S&sWord=4/2014>



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

procesales peculiares, únicos y específicos para el análisis de causales específicas o genéricas de nulidad en las casillas o, en su caso, causales genéricas de elección.

Por tanto, resulta improcedente la petición hecha por el accionante, con relación a la solicitud de la intervención del Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para requerir los elementos probatorios correspondientes y de allegarse de los elementos que permita realizar la debida integración del expediente. -----

Lo anterior es así, ya que este Tribunal Electoral es la autoridad competente para realizar dichas acciones conforme a lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en específico, en el capítulo concerniente a la sustanciación de los medios de impugnación, en concordancia con el capítulo relacionado con el Juicio de Inconformidad, por lo que resulta inoperante la petición hecha por el promovente.-----

Ahora bien, respecto de los actos de investigación realizados por el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con el objeto de vincularlos al presente expediente o asunto, el promovente omite señalar, cuáles son aquellos expedientes o quejas que tienen relación con el presente asunto, por lo que, para este Tribunal Electoral resulta imposible determinar las quejas o los asuntos relacionados, tomando en cuenta el alto índice de quejas interpuestas en este proceso electoral 2021, por lo que de igual forma, resulta inoperante dicho requerimiento.-----

Lo anterior, cobra sustento el principio general del derecho "NADIE ESTA OBLIGADO A LO IMPOSIBLE".-----

Asimismo, se tiene que el promovente invoca el artículo 59 del Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el cual contenía las bases para la tramitación de los Procedimientos Especiales Sancionadores, sin embargo, dicho reglamento fue reformado por el Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el cual fue aprobado

Handwritten signatures and marks on the right margin.



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

mediante acuerdo número CG/33/2021, de fecha 23 de marzo, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE QUEJAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE" (Sic), teniendo con ello, una incorrecta fundamentación realizada por el promovente. - - -

Por todo lo anterior, resulta inoperante la petición hecha por el accionante. - - - - -

2. Existió proselitismo y presiones a los electores el día de la jornada electoral.- - - - -

Al respecto, este Tribunal Electoral del Estado de Campeche estima que por cuanto hace a este elemento que integra el agravio principal de la demanda, el promovente se limitó a realizar afirmaciones simples, ambiguas y genéricas sin que exprese, de manera concreta, las circunstancias de tiempo, modo y lugar exacto en que ocurrieron los actos de proselitismo y presión en el electorado, esto es, se limita a señalar de manera subjetiva y dogmática que tal hecho ocurrió en la elección sin embargo, dichos argumentos resultan ineficaces, en virtud de que con tales afirmaciones no es posible determinar si las anomalías afirmadas, verdaderamente afectaron la libertad en la emisión del voto, porque omitió precisar: - - - - -

- a. El número de electores; - - - - -
- b. La fecha y hora en que ocurrieron los hechos y durante cuánto tiempo; - - -
- c. Y de qué modo o en qué forma se afectó la votación y el resultado de la misma. - - - - -

Por tanto, ante la falta de elementos probatorios que permitan determinar la actualización de alguna irregularidad que ponga en tela de juicio los resultados arrojados en la elección controvertida, se insiste, es infundada la pretensión del promovente. - - - - -



3. Coacción y compra de votos. -----

Del análisis al escrito de demanda, así como de las pruebas técnicas y a los escritos de incidentes proporcionados por el promovente y otras requeridas por esta autoridad electoral, no se advierten elementos que acrediten la existencia de la irregularidad señalada por el accionante, ya que, a excepción de los hechos observados en los escritos de incidentes, en los que se hace mención de que varios ciudadanos tomaron fotos a sus boletas, no se hicieron otras alegaciones ni aportaron pruebas contundentes para constatar la compra de votos. -----

Lo anterior es así, ya que del cumulo de los elementos probatorios, en ninguna de ellos, se advierte algún medio de convicción que el actor haya ofrecido y que tengan relación con la coacción y compra de votos.-----

Aunado a que, el accionante, tampoco precisó e individualizó la o las casillas, en la que ocurrió dicha irregularidad, sino que se limitó a referir que se solicitaron votos por paga, promesa de dinero u otra contraprestación, alegación que se considera insuficiente para colmar su pretensión, ya que no revela las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió la supuesta coacción y compra de votos, sino que sus aseveraciones son genéricas e imprecisas.-----

Para este Tribunal Electoral, era necesario que el promovente señalara en forma individualizada las casillas en las que ocurrió el hecho irregular, puesto que, no es suficiente de forma genérica señale irregularidades; ya que la nulidad de la elección que pretende, está supeditada a la acreditación de violaciones graves y dolosas. - -

De ahí que, en cuanto a la coacción y compra de votos, aducidos por el actor, se califican como infundados, por tratarse de aseveraciones genéricas e imprecisas. -

Además, como antes se dijo, el actor no aportó elementos de convicción que acredite su dicho, a efecto de que se pudiera ser analizada bajo la óptica de las irregularidades graves y dolosas. -----

Al respecto, resulta importante destacar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha considerado que la nulidad de los sufragios



recibidos en casilla, se justifica solamente, si la regularidad a que se refiere la causa invocada es determinante, para el resultado de la votación o la elección correspondiente, de no ser así, debe privilegiarse el principio de conservación de los actos públicos válidamente emitidos, que recoge el aforismo "*lo útil no debe ser viciado por lo inútil*", señalado en la jurisprudencia número 9/98, de rubro "**PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS VÁLIDAMENTE CELEBRADO. SU APLICACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA NULIDAD DE CIERTA VOTACIÓN, CÓMPUTO O ELECCIÓN**"³¹, cuyo texto es el siguiente: - - -

"... Con fundamento en los artículos 2, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 3, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, atendiendo a una interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 41, base tercera, párrafo primero y base cuarta, párrafo primero y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69, párrafo 2 del Código de la materia; 71, párrafo 2 y 78, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el principio general de derecho de conservación de los actos válidamente celebrados, recogido en el aforismo latino "*lo útil no debe ser viciado por lo inútil*", tiene especial relevancia en el Derecho Electoral Mexicano, de manera similar a lo que ocurre en otros sistemas jurídicos, caracterizándose por los siguientes aspectos fundamentales: a) La nulidad de la votación recibida en alguna casilla y/o de determinado cómputo y, en su caso, de cierta elección, sólo puede actualizarse cuando se hayan acreditado plenamente los extremos o supuestos de alguna causal prevista taxativamente en la respectiva legislación, siempre y cuando los errores, inconsistencias, vicios de procedimiento o irregularidades detectados sean determinantes para el resultado de la votación o elección; y b) La nulidad respectiva no debe extender sus efectos más allá de la votación, cómputo o elección en que se actualice la causal, a fin de evitar que se dañen los derechos de terceros, en este caso, el ejercicio del derecho de voto activo de la mayoría de los electores que expresaron válidamente su voto, el cual no debe ser viciado por las irregularidades e imperfecciones menores que sean cometidas por un órgano electoral no especializado ni profesional, conformado por ciudadanos escogidos al azar y que, después de ser capacitados, son seleccionados como

³¹ Consultable a través de la siguiente referencia electrónica:

<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=9/98&tpoBusqueda=>



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

funcionarios a través de una nueva insaculación, a fin de integrar las mesas directivas de casilla; máxime cuando tales irregularidades o imperfecciones menores, al no ser determinantes para el resultado de la votación o elección, efectivamente son insuficientes para acarrear la sanción anulatoria correspondiente. En efecto, pretender que cualquier infracción de la normatividad jurídico-electoral diera lugar a la nulidad de la votación o elección, haría nugatorio el ejercicio de la prerrogativa ciudadana de votar en las elecciones populares y propiciaría la comisión de todo tipo de faltas a la ley dirigidas, a impedir la participación efectiva del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación nacional y el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público. ..." - -

Por tanto, ante la falta de elementos probatorios que permitan determinar la actualización de alguna irregularidad que ponga en tela de juicio los resultados arrojados en la elección controvertida, se insiste, es infundada la pretensión del promovente. - - - - -

4. El robo de urnas o paquetes electorales. - - - - -

En cuanto a este punto, el accionante, tampoco precisó e individualizó la o las casillas, en la que ocurrió dicha irregularidad, sino que se limitó a referir que se robaron urnas, alegación que se considera insuficiente para colmar su pretensión, ya que no revela las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió el supuesto robo, sino que sus aseveraciones son genéricas e imprecisas. - - - - -

Para este Tribunal Electoral, era necesario que el promovente señalara en forma individualizada, las casillas en las que se robaron los paquetes electorales, puesto que, no es suficiente de forma genérica señale esta irregularidad; ya que la nulidad de la elección que pretende, está supeditada a la acreditación de violaciones graves y dolosas. - - - - -

Sin embargo, este Tribunal Electoral en aras de privilegiar la certeza de los actos y bajo el principio de exhaustividad, mediante acuerdo de requerimiento de información y documentación, de fecha once de agosto, se le requirió al Consejo Electoral Distrital número 20 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en Palizada, Campeche, lo siguiente: - - - - -



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

"... a) Informe si tiene conocimiento de la existencia de algún reporte de robo de urnas o paquetes electorales de la Elección del Ayuntamiento de Palizada, Campeche, del Distrito Electoral número 20.

b) En caso de haber existido algún reporte de robo de urnas o paquetes electorales de la Elección del Ayuntamiento de Palizada, Campeche, del Distrito Electoral número 20; informe si existe algún documento o certificación en los que se hagan constar dichos hechos y en caso de existir, remítalos en copia certificada legible.

c) En caso de que se haya cometido el robo de urnas o paquetes electorales de la Elección del Ayuntamiento de Palizada, Campeche, del Distrito Electoral número 20; remita certificación en las que señale las secciones y/o casillas en las cuales se cometieron dichos hechos.

d) En caso de que se haya cometido el robo de urnas o paquetes electorales de la Elección del Ayuntamiento de Palizada, Campeche, del Distrito Electoral número 20; informe si se denunciaron estos hechos ante la autoridad competente y de ser así, remitir las denuncias en copia certificada legible. ..."-

Es así que, mediante escrito³² de fecha trece de agosto del año en curso, Elisa de Lourdes Arcos Paredes, en su calidad de Presidenta del Consejo Electoral Distrital 20 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dio contestación al referido acuerdo de requerimiento, informando lo siguiente:

"... Que con fecha 11 de agosto del presente año, se recibe mediante correo electrónico el oficio TEEC/SGA/1659-2021, signado por la secretaria general de acuerdos del tribunal electoral del Estado de Campeche, mediante el cual adjunta el escrito de requerimiento con apercibimiento de remitir la siguiente información, Informe si tiene conocimiento de la existencia de algún reporte de robo de urnas o paquetes electorales de la elección de ayuntamiento de Palizada, Campeche, del distrito electoral número 20, del cual este consejo distrital 20, da respuesta que el día de la elección 6 de junio del presente año no hubo ningún robo de urnas o paquetes electorales por tal motivo no existen reportes de robo, ni denuncias Este consejo distrital 20, informa que fueron recibidos todos los paquetes electorales referentes a la elección de Ayuntamiento de Palizada..." (Sic) - - -

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

³² Visible en la hoja 27 del Tomo II del presente Expediente.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

Como se aprecia, la Presidenta del Consejo Electoral Distrital número 20 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, señala textualmente que "...el día de la elección 6 de junio del presente año no hubo ningún robo de urnas o paquetes electorales por tal motivo no existen reportes de robo, ni denuncias Este consejo distrital 20, informa que fueron recibidos todos los paquetes electorales referentes a la elección de Ayuntamiento de Palizada" (sic); dicha documental tiene valor probatorio pleno, toda vez que tiene carácter de pública por haber sido emitido por una autoridad electoral en al ámbito de su competencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, párrafo 1, inciso a) y párrafo 4, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 653, fracción I y 656, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Por lo antes expuesto, es dable a decretarse como infundado este elemento de impugnación expuesto por el promovente en su único agravio.

5. Acarreo de votantes.

Al respeto, este Tribunal Electoral del Estado de Campeche estima que por cuanto hace a este elemento que integra el único agravio de la demanda, el promovente se limitó a realizar afirmaciones simples, ambiguas y genéricas sin que exprese, de manera concreta, las circunstancias de tiempo, modo y lugar exacto en que ocurrieron los actos de acarreo de votantes, esto es, se limitó a señalar de manera subjetiva y dogmática que tal hecho ocurrió en la elección controvertida, sin embargo, dicho argumento resulta ineficaz, ya que del análisis de los elementos probatorios, no se aprecia o se configura hecho alguno sobre el acarreo de votantes; de ahí que, dicho argumento se califique como infundado, por tratarse de una aseveración genérica e imprecisa.

En consecuencia, al haberse agotado la valoración de las pruebas y al resultar que con ello no se revierte los resultados consignados en el acta correspondiente, por lo expuesto en las consideraciones de la presente sentencia, se determina infundado el único agravio expuesto por el promovente y se confirma la elección impugnada.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

Por lo antes expuesto y fundado, se: -----

RESUELVE

PRIMERO: Resulta INFUNDADO el único agravio expuesto por Hugo Mauricio Calderón Arriaga, quien se ostenta como representante propietario del Partido Político MORENA ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por los razonamientos expuestos en el Considerando SÉPTIMO de esta resolución. -----

SEGUNDO. Se CONFIRMA la validez de la elección de componentes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Palizada, Campeche, así como el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez a la candidata postulada por la coalición "VA POR CAMPECHE". -----

TERCERO. Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional electoral local para que, en caso de que con posterioridad se reciba documentación relacionada con el trámite y sustanciación de este juicio de inconformidad, se agregue al expediente para su legal y debida constancia. -----

En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido. -----

Notifíquese personalmente y/o vía correo electrónico al promovente y tercero interesado, por oficio a las autoridades responsables, con copias certificadas de la presente resolución y a todos los demás interesados a través de los estrados electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 688, 689, 694 y 695, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de -----

[Handwritten signatures]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y **CÚMPLASE.** -----

Así, por unanimidad de votos, lo aprobaron la magistrada y los magistrados electorales que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Francisco Javier Ac Ordóñez, Brenda Noemy Domínguez Aké, y Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, bajo la Presidencia del primero de los nombrados y la Ponencia del último, ante la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, María Eugenia Villa Torres, quien certifica y da fe. Conste. -----

**FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., MEX.**

**BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA**

**CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ
MAGISTRADO PONENTE**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/AYTO/4/2021

MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



Con esta fecha veintinueve de agosto de dos mil veintiuno, turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva diligenciación. Doy fe. Conste. -----



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE